

V M A R I O

	P�gs.
Departamento Nacional de Seguridad:	
Cartilla Dactilosc�pica, por Cipriano G�mez Osorio, Jefe del Gabinete Central de Identificaci�n. (Continuaci�n)...	345
Publicaciones Oficiales:	
Decreto Ejecutivo N� 1269 de 1936, por el cual se establecen permisos especiales para los vivanderos de las regiones fronterizas de la Rep�blica...	362
Decreto Ejecutivo N� 2231 de 1936, por el cual se dictan algunas disposiciones sobre servicios nacionales y sobre Resguardos de Aduanas...	365
Informe que rinde la sub-comisi�n de la H. C�mara de Representantes que visit� las distintas dependencias de la Polici� Nacional....	370
Resoluciones sobre expulsi�n de extranjeros....	382
Misi�n Chilena:	
El Ni�o. (Deberes pre-matrimoniales), por el Coronel de Carabineros don Armando Romo Boza, Jefe de la Misi�n Chilena.....	391
Psicolog�a del "roto" chileno, palabras del Capit�n de Carabineros, don Belarmino Torres Vergara, en la inauguraci�n de la "Hora Chilena"....	395
Medicina Legal:	
Un caso de "psicosis carcelaria", por el doctor Guillermo Uribe Cualla, M�dico Jefe de la Oficina Central de Medicina Legal....	401
Secci�n Literaria:	
Los Taciturnos (poes�a), por Guillermo Valencia...	405
M�rgenes:	
Historia de la Polici� Nacional, por Alberto Uribe Piedrahita, Comandante de la Divisi�n "Caldas". (Fin)	408
La Polici� Cientifica, por el doctor Jorge H. Fr�as...	426
Espiritu de Sacrificio, por Julio Yalta Ruiz (peruano)	435
Observaciones del Coronel Borja (ecuatoriano), sobre el Cuerpo de Carabineros de Chile...	436
C�mo debe aprovecharse una franquicia, por Antonio Pardo M., de la Secci�n de Agua de Dios...	440
Notas y Comentarios.....	442
Galer�a de delincuentes....	451

REPUBLICA DE COLOMBIA



Revista

de la

Policía Nacional

Publicación mensual fundada en 1912

Vol. XXIV — Bogotá (Colombia), sepbre. de 1936. — No. 1

126

	Págs.
Departamento Nacional de Seguridad:	
Cartilla Dactiloscópica, por Cipriano Gómez Osorio, Jefe del Gabinete Central de Identificación. (Continuación)...	345
Publicaciones Oficiales:	
Decreto Ejecutivo No 1269 de 1936, por el cual se establecen permisos especiales para los vivanderos de las regiones fronterizas de la República...	362
Decreto Ejecutivo No 2231 de 1936, por el cual se dictan algunas disposiciones sobre servicios nacionales y sobre Resguardos de Aduanas...	365
Informe que rinde la sub-comisión de la H. Cámara de Representantes que visitó las distintas dependencias de la Policía Nacional....	370
Resoluciones sobre expulsión de extranjeros....	382
Misión Chilena:	
El Niño. (Deberes pre-matrimoniales), por el Coronel de Carabineros don Armando Romo Boza, Jefe de la Misión Chilena.....	391
Psicología del "roto" chileno, palabras del Capitán de Carabineros, don Belarmino Torres Vergara, en la inauguración de la "Hora Chilena"....	395
Medicina Legal:	
Un caso de "psicosis carcelaria", por el doctor Guillermo Uribe Cualla, Médico Jefe de la Oficina Central de Medicina Legal....	401
Sección Literaria:	
Los Taciturnos (poesía), por Guillermo Valencia..	405
Márgenes:	
Historia de la Policía Nacional, por Alberto Uribe Piedrahíta, Comandante de la División "Caldas". (Fin)	408
La Policía Científica, por el doctor Jorge H. Frías...	426
Espíritu de Sacrificio, por Julio Yalta Ruiz (peruano)	435
Observaciones del Coronel Borja (ecuatoriano), sobre el Cuerpo de Carabineros de Chile...	436
Cómo debe aprovecharse una franquicia, por Antonio Pardo M., de la Sección de Agua de Dios..	440
Notas y Comentarios	442
Galería de delincuentes	451



Uno de los famosos Driles fabricados por TOOTAL y usados por varios Gobiernos y Empresas Sud-Americanas para sus uniformes.

Lleva la garantía Tootal de satisfacción, pues ni el color, ni la calidad son alterados por el sol, el lavado y la transpiración.

TOOTAL

Marca registrada.

DRIL DES INDES

ALMACEN MORALES — EDIFICIO MORALES — BOGOTA
DISTRIBUIDORES EXCLUSIVOS

FABRICANTES: TOOTAL, MANCHESTER, INGLATERRA

REVISTA DE LA POLICIA NACIONAL

DIRECCION Y REDACCION:

PALACIO DE LA POLICIA NACIONAL

Calle 9.^a, No. 9-27. Bogotá, Colombia. América del Sur.

CONDICIONES PARA ANUNCIOS:

	Cada vez
¼ de página	\$ 4.95
½ página	8.80
1 página	16.50
1 pulgada, por columna.	0.70

En contratos para diez o más inserciones, 10% de descuento.

TARIFA DE SUSCRIPCIONES:

Un año, interior	\$ 1.00
Un año, exterior.	2.00
Un semestre, interior	0.50
Un semestre, exterior	1.00
Un trimestre, interior	0.30
Un trimestre, exterior	0.60
Número suelto	0.10
Número atrasado.	0.20

NOTA — Esta Revista se canjea con todas las publicaciones de índole similar, nacionales y extranjeras.

LA "REVISTA DE LA POLICIA NACIONAL"

es el mejor órgano
de propaganda tanto
en el interior como
en el exterior.

ANUNCIE UD. EN ELLA

LA REVISTA DE LA POLICIA NACIONAL

se halla de venta
en las principales
librerías de la
ciudad.



Solicítela Ud. ... Valor
del ejemplar \$ 0,10

Sastrería
y
Almacén
de
Paños

JOSE V.
GONZALEZ P.

Carrera 8ª.
Número 17-00
Tel. 5388



Dirección Telegráfica:
"JOSELITO"

MANUEL J. AVELLANEDA E.

Abogado de la Universidad Nacional.

Negocios civiles. Criminales. Administrativos.

Todo lo relacionado con la Caja de Recompensas
de la Policía Nacional.

Registro de Marcas. Patentes. Estudio de Títulos. Colocación de dineros
y arrendamiento de fincas raíces.

REFERENCIAS BANCARIAS

Oficina calle 9ª. N°. 9-39 — Teléfono 57-18 — Telégrafo:
"MAVELLANEDA" Bogotá.

Revista de la Policía Nacional

PUBLICACION MENSUAL FUNDADA EN 1912

DIRECTOR:

CIPRIANO GOMEZ OSORIO

JEFE DEL GABINETE CENTRAL DE IDENTIFICACION

Vol. XXIV — Bogotá, Colombia, septiembre de 1936 — No. 126

DEPARTAMENTO NACIONAL **DE SEGURIDAD**

CARTILLA DACTILOSCOPICA

Por Cipriano Gómez Osorio, Jefe del Gabinete Central de Identificación.

(Continuación)

CAPITULO SEGUNDO

FUNDAMENTOS DE LA IDENTIFICACION PERSONAL POR LOS DIBUJOS PAPILARES

Llámanse crestas papilares los relieves o prominencias epidérmicas que desde el cuarto mes de la vida intrauterina son visibles en la cara palmar de las manos y en las plantas de los pies del hombre. Estos relieves, que forman variadísimos dibujos, principalmente los de las terceras falanges de los dedos de las manos, vienen utilizándose hace cerca de medio siglo como el único medio absolutamente seguro para la identificación personal, pues ha sido demostrado que poseen tres condiciones o características fundamentales que garantizan su eficacia para el fin indicado: son *perennes*, *inmutables* y *diversiformes*.

El carácter de *perennes* proviene del hecho, científicamente comprobado, de que esos dibujos no varían durante la vida del hombre en cuanto hace relación al “número, situación, forma y dirección” de las crestas de que se componen. Naturalmente, con el crecimiento de la persona se determina también un engrosamiento de las crestas y un aumento de los espacios intermedios que las separan llamados *surcos interpapilares*; pero el número de crestas, su situación en el dibujo, su forma y dirección, permanecen invariables “hasta que la putrefacción del cadáver destruye la piel”. Podrían compararse las únicas diferencias de tamaño que se presentan sucesivamente entre los dibujos de un niño recién nacido con los del mismo sujeto durante el crecimiento, hasta cuando éste ha terminado, con las que pueden existir entre las copias obtenidas de un cliché fotográfico, a su tamaño original, y las ampliaciones hechas del mismo a tamaños diferentes: el dibujo será siempre el mismo, pero más o menos grande.

La *inmutabilidad* es condición complementaria de la *perennidad*. Y se dice que los dibujos son *inmutables* porque no pueden modificarse ni fisiológicamente, ni por las enfermedades, a excepción de la lepra que destruye la piel en su período más avanzado, ni mediante procedimientos artificiales, con tal que el dermis no haya sido profundamente afectado, pues cuando lo es, el dibujo queda más o menos desfigurado y aparecen cicatrices de carácter permanente.

Por último, son *diversiformes*, porque aunque hay muchísimos que se parecen por su conformación y aspecto general, todos son completamente distintos, constituyendo cada dibujo, por la manera como están reunidas las *variedades morfológicas* que lo integran, un *tipo* uno y único dentro de su clase y variedad. Como una prueba evidente de la calidad de *diversiformes* está el hecho elocuente de que no se han encontrado hasta hoy, en millones de dactilogramas archivados en los gabinetes, dos que sean idénticos y hayan sido producidos por dedos distintos.

Se entiende por *variedades morfológicas* las distintas formas que adoptan las crestas papilares en los dibujos; es decir, los elementos componentes de éstos, pues observando un dibujo al través de una lupa de aumento adecuado, se ve que las

crestas son de varias clases: unas terminan abruptas, sin volver a reaparecer; otras se bifurcan dando lugar al nacimiento de una nueva; algunas convergen sobre la inmediata, a derecha o izquierda; cuáles desvían su curso original al pasar frente a otra cresta; no pocas están unidas entre sí por otra cresta de corta longitud que les sirve de empalme; algunas son fragmentarias. Nótese también interrupciones naturales en su curso. Forman algunas pequeños islotes a manera de ojales, etc.

Estas variedades constituyen la morfología peculiar de los dibujos, por lo cual se denominan *puntos característicos*. Su número es de diez en el Sistema Olóriz, pero cada dibujo digital presenta repetidas alrededor de cien veces esas diez variedades, cuyos nombres son: *abrupta*, *bifurcación*, *convergencia*, *desviación*, *empalme*, *fragmento* (los hay de tres clases: pequeño, mediano y grande); *interrupción*, *ojal*, *punto y transversal*.

La colocación o disposición topográfica de estas diez variedades morfológicas, repetidas como está dicho más o menos cien veces en cada dibujo digital y las relaciones de unas con otras, es lo que constituye la individualidad de cada dibujo, pues aunque hay muchos que a primera vista son parecidos entre sí por su conformación general, según cálculos matemáticos será necesario que, antes de poder aceptar la posibilidad de que dedos distintos produzcan dibujos idénticos, hayan transcurrido más de cuatro y medio millones de siglos.

Hé aquí brevemente expuestos los fundamentos de la identificación de las personas por medio de los dibujos de las crestas papilares de sus manos y pies.

Ninguna de las tres cualidades de que hemos hablado ha podido ser desvirtuada hasta hoy; al contrario médicos eminentes las corroboran, cada vez con mayor énfasis, como lo ha hecho en su reciente obra "*L'Homme Cet Inconnu*", el muy conocido fisiólogo y anatomista, doctor Alexis Carrel (1).

En cambio de la comprobada eficacia de este medio, los anteriormente empleados con el mismo fin, cuando aún no era conocida la *Dactiloscopia* —"ciencia que tiene por objeto el

(1) Véase *L'Homme, Cet Inconnu*, Pág. 286, edición 1936. Librería Plon, París.

estudio de los dibujos digitales con el fin de identificar a las personas”— no ofrecían ninguna garantía de infalibilidad. Las medidas ideadas por Bertillon con el aditamento de la fotografía, el retrato hablado, la descripción de señales particulares, etc., si bien es cierto que, aplicadas por funcionarios especializados y muy cuidadosos, dieron resultados relativamente satisfactorios en los casos en que el sujeto no era menor de edad, cayeron en general desuso con la misma rapidez con que habían sido aceptados al conocerse el sistema, en momentos en que los antropologistas se esforzaban por encontrar la adecuada solución del grave problema de la identificación personal que durante muchos siglos constituyó preocupación constante de los hombres de ciencia y de los gobiernos más avanzados del Universo, desde los primeros tiempos de la historia.

Las impresiones digitales, como los números, constituyen un verdadero lenguaje universal que todos los dactiloscopistas entienden al observarlas directamente, sin que importe para ello ni el idioma, ni el método de clasificación de cada país. Esta admirable condición de los dibujos formados por las crestas papilares ha contribuido grandemente a que todo el mundo civilizado acepte hoy la *Dactiloscopia* como el medio de eficacia indiscutible para la identificación personal, el cual ha logrado imponerse en todas partes con asombrosa rapidez, en términos que ningún Cuerpo de Policía bien organizado se atrevería hoy a informar con carácter definitivo sobre los antecedentes de un individuo sin haber comprobado antes por este medio su identidad.

CAPITULO TERCERO

ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA RESEÑA Y OBTENCION DE LAS TARJETAS DACTILOSOPICAS

Hemos dicho en el Capítulo Primero que, para tomar las impresiones digitales, se emplea la tinta negra de imprenta; y que, si bien es cierto que una sola impresión puede ser suficiente para comprobar la identidad de una persona, al reseñarla con miras a la identificación posterior deben tomársele todos los dedos de las manos, pues aunque existen archivos monodactilares, son de más fácil manejo los que están inte-

5—Tarjetas decadactilares (figuras 5 y 6).

6—Tarjetas biográficas o alfabéticas (figuras 7 y 8).

7—Aguarrás o gasolina y paños o algodones para limpiar la plancha-tintero.



Figura 1. Tinta.

1. *La tinta* (figura 1).— Hemos señalado ya las cualidades que debe poseer la tinta que se usa para tomar impresiones digitales. La clase que aparece en la ilustración N^o 1, ha sido comprobada por nosotros en el Gabinete como muy buena; por esa razón la hemos recomendado al Gobierno y estamos tratando de conseguir una buena cantidad para distribuirla a las Alcaldías y Direcciones de Establecimientos penales. Pero, a falta de esta calidad, puede usarse, como hemos dicho, cualquier tinta litográfica fina, cuyas cualidades se aproximen lo más posible a las de la tinta especial.

2. *La plancha-tintero* (figura 2).— Como puede verse por la ilustración N^o 2, la plancha-tintero es un artefacto sencillo, formado por

una tablita de 22 centímetros de largo, $8\frac{1}{2}$ de ancho y $1\frac{1}{2}$ de grueso, forrada por una de sus caras con lámina de cobre de $\frac{1}{4}$ de milímetro, y de manera que dicha cara quede perfectamente *lisa y pulimentada*, con el fin de poder extender uniformemente sobre ella, por medio del rodillo, una capa delgada de tinta que permita distinguir el color de la lámina de cobre al través de ella.

Si no se dispusiere de esta plancha-tintero, puede utili-

grados por tarjetas *decadactilares*; es decir: que contienen los dactilogramas de los diez dedos de las manos.

Además del archivo general de tarjetas de esta clase, existe otro llamado biográfico o alfabético, que está formado por un tipo de tarjeta de igual tamaño a la decadactilar pero que no lleva sino dos impresiones digitales para relacionar la personalidad física del sujeto con sus nombres, apellidos y demás datos biográficos que declare en el momento de la reseña.

Se emplean, pues, dos tarjetas para la reseña completa: la *decadactilar* o de las diez impresiones, y la *biográfica*, que está destinada a la filiación civil y que, con el objeto de que más tarde no pueda el reseñado negar los datos consagrados en ella, lleva también su firma y está, además, relacionada de manera inequívoca y perdurable con su personalidad física por medio de las impresiones de sus dedos pulgar e índice derechos. En esta tarjeta no se firma nunca a ruego; por tanto, si el reseñado no supiere o se negare a hacerlo, debe dejarse la respectiva constancia, bajo la responsabilidad del que hizo la reseña, en el sitio destinado para el autógrafo.

Aunque cualquier tinta negra de imprenta que no sea demasiado gruesa ni muy flúida, sirve perfectamente para obtener buenos dactilogramas, es preferible usar siempre la tinta especial para impresiones digitales que se prepara con tal fin y cuyas principales características son: 1) secar rápidamente; 2) ser indeleble y producir dibujos muy nitidos, siempre que se aplique sobre la *plancha tintero* la cantidad precisa. Esta tinta, que aparece ilustrada en la figura número 1 viene envasada en tubos de estaño de un cuarto de libra, que facilitan grandemente su conservación y manejo. Otros envases, sobre todo los potes de lata, son poco prácticos porque la tinta en tales condiciones se seca e inutiliza muy pronto, desperdiándose gran parte de ella.

Los elementos necesarios para efectuar una reseña dactiloscópica, son los siguientes:

- 1—Tinta negra de imprenta (figura 1).
- 2—Plancha-tintero, para entintar los dedos (figura 2).
- 3—Rodillo para extender y batir la tinta (figura 3).
- 4—Mesita o caballete para facilitar la obtención de dactilogramas (figura 4).

zarse con iguales resultados un bloquecito de vidrio o de cristal, o una lámina bien pulimentada de mármol o de un metal cualquiera, de forma rectangular y que reúna las condiciones anotadas para el tintero especial: ser lisa y pulimentada.

Las dimensiones especificadas, aunque tienen su razón de ser para la mayor facilidad del trabajo, son de importancia secundaria, pues lo esencial en el tintero es que ofrezca el es-

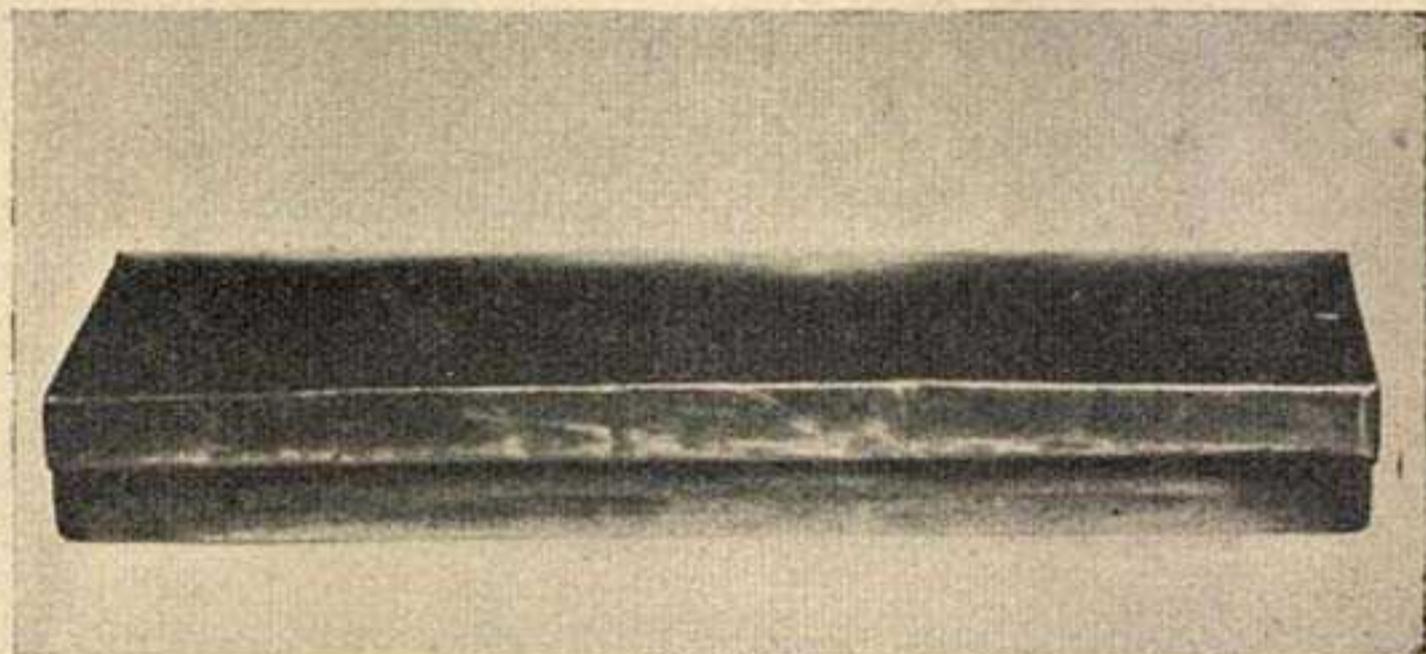


Figura 2. Plancha-tintero.

pacio suficiente para entintar los diez dedos sin tener que colocarlos uno sobre otro antes de extender de nuevo la tinta con el rodillo. Téngase en cuenta que, después de entintar un dedo, el tintero queda escaso en ese sitio de la cantidad que se requiere para una nueva y buena impresión. Así pues, si, antes de haber extendido nuevamente la tinta con el rodillo, vuelve a estamparse un dedo en el mismo sitio en que otro lo fue antes, el dibujo que se obtendrá esta segunda vez resultará grisoso y notoriamente imperfecto.

3. *El rodillo* (figura 3).—El rodillo que se utiliza para extender y batir la tinta es de diez centímetros de largo por tres de diámetro. Está montado sobre armadura metálica y es de gelatina, más o menos de la misma consistencia de la que emplean para sus menesteres los impresores. Debe tener topes, siquiera por un lado, para que al colocarlo sobre la mesa de trabajo el cilindro entintado no manche. El mango ha de ser lo suficientemente pesado, de modo que, al apoyarlo sobre una superficie plana, sirva de contrapeso al cilindro y ayude a

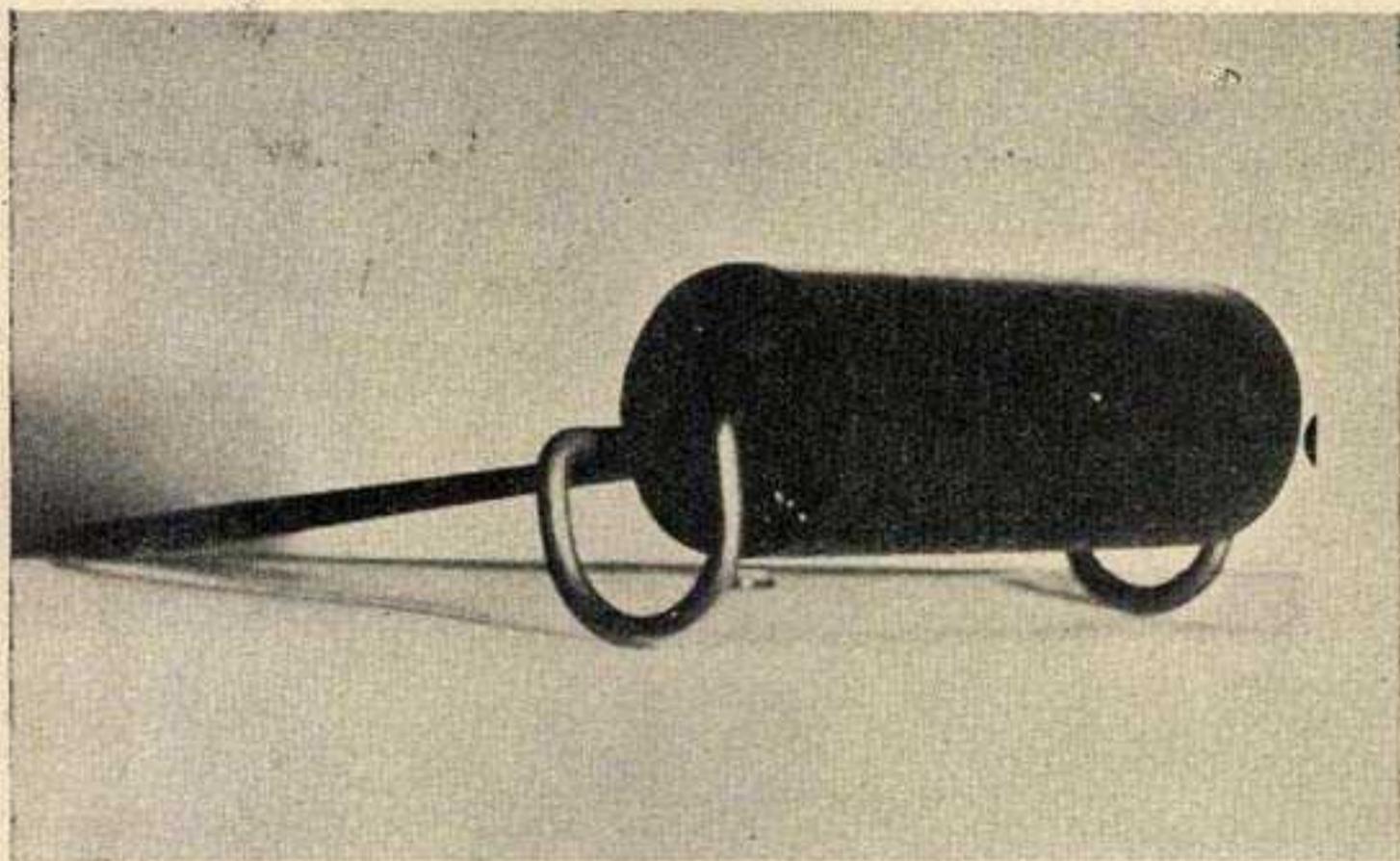


Figura 3. Rodillo.

mantenerlo en la posición adecuada mientras no está en uso.

4. *La mesita o caballete* (figura 4).—Este pequeño mueble ha sido ideado para la mayor facilidad en la toma de las impresiones, pero *su uso no es indispensable*, pudiendo ser sustituido por una mesa de altura conveniente, que tenga bordes sin molduras, de 8 a 10 centímetros de vuelo. La altura del caballete es de 1 metro 10 centímetros. El tablero superior, de forma rectangular, mide 50 centímetros por cada lado y debe ser de tabla delgada y fuerte, con un vuelo de 10 centímetros en derredor. Debajo de este tablero puede colocársele otro u otros dos, que se utilizan para colocar allí los paquetes de tarjetas, el tubo de tinta y los útiles de limpieza de que luego hablaremos.

Conviene advertir que tampoco es indispensable que la mesa sobre la cual se ejecuta la reseña dactiloscópica, cuando no se dispone del caballete especial, haya de tener la misma altura que éste. Puede emplearse una mesa de escritorio de dimensiones corrientes, con tal que ofrezca siquiera uno de sus bordes sin acanalados ni dibujos de ninguna clase, que dificultarían la colocación de la plancha-tintero y de las tarjetas. La altura tiene importancia, principalmente por cuanto evita el cansancio del operador que tiene que trabajar va-

rias horas seguidas tomando tarjetas, como ocurre en los Gabinetes de Identificación de mucho recargo. Además, la que ha sido adoptada para el caballete es la que mejor se acomoda al término medio de la estatura de los individuos que se dactilografían (1), por lo cual facilita también dicha operación.

5. *La tarjeta decadactilar* (figuras 5 y 6).— Tanto las tarjetas decadactilares como las biográficas o alfabéticas deben ser de cartulina blanca, delgada, fuerte y bien satinada. Las dimensiones de una y otra tarjeta son: 14½ por 16 centímetros.

Las tarjetas decadactilares están destinadas, como su nombre lo indica, a las impresiones de los diez dedos de las manos, tomadas ordenadamente en las casillas que, numeradas de uno a diez y con los nombres de los dedos a que cada una corresponde, aparecen por el anverso. Lleva también este lado de la tarjeta un espacio para las impresiones simultáneas de los cuatro últimos dedos de cada mano.

Las características más importantes de la tarjeta decadactilar son: 1) que al obtener las impresiones de los diez dedos, separadamente, se les imprime un movimiento de rotación, así cuando se entintan como cuando se estampan sobre la tarjeta, por lo cual dichas impresiones se designan con el nombre de *impresiones rodadas*, las cuales ofrecen importantes ven-

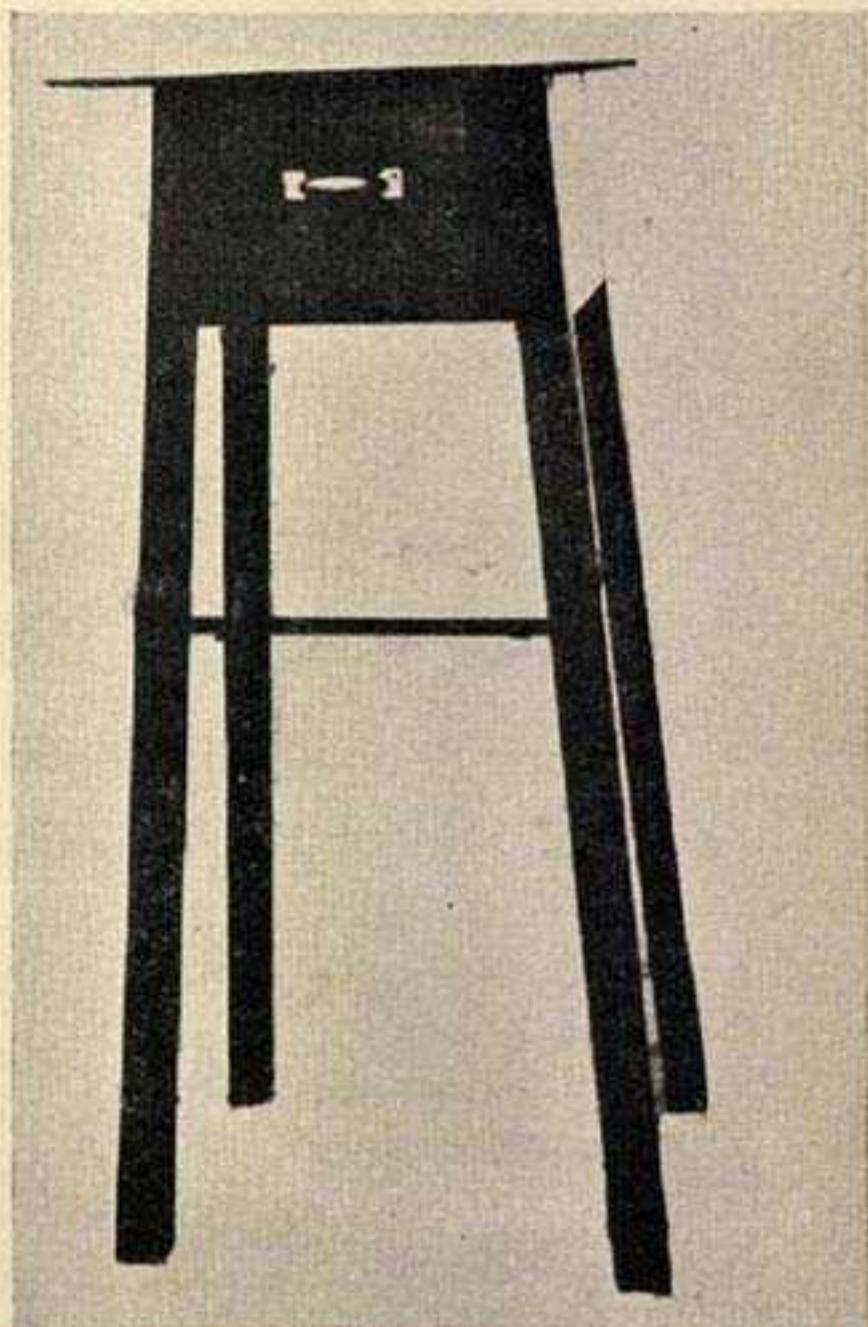


Figura 4. Caballete.

(1) Dactilografiar es sinónimo de tomar las impresiones digitales.

tajas sobre las impresiones *verticolongitudinales*, como lo demostraremos adelante; y, 2) que la tarjeta lleva asimismo las *impresiones simultáneas* o de *control* de los cuatro últimos dedos de ambas manos (índice, medio, anular y auricular o meñique). De estas impresiones de control no debe prescindirse jamás porque son el único medio seguro de garantizar la exactitud de la fórmula de archivo, en cuanto dicha exactitud depende del orden de colocación de los dedos.

En el borde superior de la tarjeta y hacia el centro aparece un espacio en blanco de siete y medio centímetros de largo por uno de ancho, el cual está dividido en dos grupos de a cinco líneas de puntitos poco visibles. Estos grupos están separados por una línea negra de igual longitud que las líneas de puntos, pero situada más hacia el borde.

A uno y otro lado del espacio central, que se reserva para la fórmula de archivo, hay también un espacio en blanco a continuación de las leyendas: número de orden, número de clisé, (hacia el lado izquierdo); y número de biógr., número de exped., (hacia el lado derecho). Estos espacios sirven para que el Gabinete anote las referencias del libro de Registro General, tales como el número de orden y número del clisé fotográfico, y el número de la tarjeta biográfica y del prontuario, respectivamente. Estos lugares en blanco no deben, pues, ocuparse nunca en las tarjetas que se envíen al Gabinete en solicitud de antecedentes.

Al reverso de la tarjeta decadactilar se escriben los dos apellidos —el del padre primero y luego el de la madre— y el nombre o nombres del individuo. Este es el orden cuando el reseñado es hijo legítimo.

Cuando el sujeto es hijo de madre soltera, va primero el apellido de ésta. En tal caso el apellido del padre, si es conocido, se escribe después del de la madre. En el renglón siguiente se anotan el nombre de la población y la fecha en que se hace la reseña; luego, en el tercer renglón, el motivo de ella. Y nada más, en esta primera casilla transversal.

La casilla central se divide en cuatro filas o renglones verticales de pequeños títulos referentes a la morfología y coloración, empezando por la talla, que, junto con el color del iris izquierdo (color del ojo izquierdo) y el color del cutis (pigmt.),

TARJETA DECACTILAR (anverso)

Núm. de { orden		Núm. de { biogr.....	
{ clisé		{ exped.....	
10. auricular	Mano izquierda	Impresiones simultáneas	5. AURICULAR
9. anular			4. ANULAR
8. medio			3. MEDIO
7. indice			2. INDICE
6. pulgar			1. PULGAR
	Mano derecha		

Figura 5

TARJETA BIOGRAFICA (anverso).

.....
.....
Conceptuación policial.....
Nacido en..... Departamento de.....
el día..... de..... de..... Hijo de.....
y de..... Estado..... Talla..... Iris.....
Profesión.....
Domicilio.....
Observaciones.....
.....
.....

NUMERO DE	orden.....
	clisé.....
	biogr.....
	exped.....

Fórmula.....
daquoscópica.....

PULGAR DERECHO	INDICE DERECHO

Reseñado en.....
Por D.
Fotografiado por D.
Bogotá,.....
Firma del reseñado,

Figura 7

TARJETA BIOGRAFICA (reverso)

ANTECEDENTES

es lo único que se anota allí. Todos los demás renglones deben dejarse en blanco a fin de que puedan ser utilizados por el Gabinete en caso necesario.

Por último, la tercera casilla o sección inferior de la tarjeta, aparece dividida en dos partes por una línea vertical y sirve para la anotación de las *Señales Particulares y Cicatrices* que presente el sujeto.

6. *La tarjeta biográfica* (figuras 7 y 8).—Esta tarjeta, cuyas dimensiones son iguales a las de la tarjeta decadactilar, tiene como fin primordial la formación del archivo alfabético, por apellidos y nombres. En el primer renglón del anverso se escriben los dos apellidos del reseñado, empezando por el del padre, si fuere hijo legítimo o legitimado; en seguida se escribe el apellido de la madre y, por último, el nombre o nombres del sujeto. En el renglón inmediato y a continuación de la letra minúscula *a* se escribe el apodo que se le conozca al reseñado. Luégo vienen la "conceptuación policial" y demás datos de filiación biográfica.

Antes de indicar la manera como deben anotarse esos datos, conviene decir qué es la "conceptuación policial". En dicho renglón se especifica la especialidad delictiva del reseñado, cuando es bien conocida; por ejemplo: *escalador, carterista, ladrón de ganado mayor, cuadrilla de malhechores*, etc. Esta conceptuación deben hacerla por lo general las policías de detectivismo, que son las que mejor conocen las especialidades de los delincuentes.

En seguida del renglón a que acabamos de referirnos vienen las constancias respecto del lugar y fecha de nacimiento, nombres y apellidos de los padres, estado civil, talla o estatura, color del iris izquierdo, profesión y domicilio, datos todos de importancia que deben anotarse cuidadosamente, como los suministre el reseñado. En el renglón "Observaciones" deben hacerse las que se consideren necesarias, como lo indicaremos adelante.

En el espacio para la "fórmula dactiloscópica" nunca debe escribirse nada, pues ese espacio solamente lo llena el Gabinete al archivar la tarjeta.

Debe tenerse especial cuidado en estampar los dactilogra-

mas del pulgar y el índice de la mano derecha en las casillas correspondientes, lo mismo que en no omitir la fecha de la reseña y la firma del funcionario que obtuvo las tarjetas y la del reseñado, cuando éste sabe y quiere firmar. De lo contrario, debe dejarse la debida constancia, escribiendo, por ejemplo: "Dice no saber firmar"; o esta otra: "Se negó a firmar".

El reverso de la tarjeta lleva como título la palabra "Antecedentes", escrita junto al borde superior; el resto va en blanco y rayado transversalmente. Dicho espacio sirve para la *cuenta corriente* del sujeto, cuando se trata de delincuentes, pues allí siguen escribiéndose, por orden cronológico, las solicitudes de antecedentes y las condenas que registre en lo sucesivo.

La tarjeta decadactilar y la biográfica llevan rayado y títulos en rojo cuando están destinadas a mujeres.

7. *Útiles de aseo.*—Después de concluída una sesión de reseñas, debe procederse a limpiar cuidadosamente la plancha-tintero y el rodillo, aunque solamente se hayan ocupado para la obtención de las tarjetas de una sola persona. Este aseo hay que hacerlo en todos los casos, pues, de lo contrario, la tinta sobrante adherida a los útiles se seca y después cuesta mayor trabajo desprenderla.

Téngase presente desde ahora que el aseo y el cuidado son condiciones indispensables para el logro de buenos resultados. Por tanto, si en vez de usar una plancha-tintero y un rodillo limpios al empezar la reseña, como es lo indicado, se extiende nuevamente la tinta sobre la que hay seca en la plancha, o se emplea un rodillo con una capa de tinta vieja adherida, puede tenerse plena seguridad de que los dibujos obtenidos en tales condiciones serán siempre imperfectos.

En los lugares en donde se disponga de gasolina o aguarrás, es muy conveniente usar cualquiera de esos líquidos para facilitar la limpieza, principalmente de la plancha tintero; la tinta del rodillo se desprende muy bien pasándolo varias veces sobre papeles limpios. Si se desea, puede utilizarse asimismo la gasolina en el aseo del rodillo, lo cual facilita notablemente.

De todos modos, la plancha-tintero y el rodillo no deben conservarse entintados sino mientras están en uso. Al ocupar-

nos del manual operatorio volveremos sobre el particular, indicando algunos otros detalles pertinentes.

Inmediatamente antes de reseñar dactiloscópicamente a un individuo, debe hacerse lavar y secar muy bien las manos. Esto equivale a decir que entre los útiles de aseo deben figurar también una toalla y una pasta de jabón.

(Continuará)

PUBLICACIONES OFICIALES

DECRETO NUMERO 1269 DE 1936

(JUNIO 3)

por la cual se establecen permisos especiales para los vivanderos de las regiones fronterizas de la República.

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de las facultades que le confiere el artículo 6º de la Ley 2ª de 1936, y

CONSIDERANDO:

1º Que es necesario establecer una vigilancia eficaz en las fronteras de la República, a fin de que las medidas sobre inmigración tengan resultados efectivos; y

2º Que deben establecerse normas especiales para el tránsito de vivanderos y otras personas que por sus ocupaciones y profesión requieran cruzar frecuentemente la frontera, en desarrollo de la excepción establecida por el parágrafo 2º de la Ley 48 de 1920,

DECRETA:

Artículo 1º Las personas residentes en las zonas fronterizas con el Ecuador y Venezuela que sean nacionales de dichos países y que requieran entrar frecuentemente al territorio nacional, por un término no mayor de dos días, no necesitarán presentar sus pasaportes visados por funcionarios consulares colombianos a las autoridades fronterizas, sino el permiso especial expedido por los Cónsules colombianos, de que se trata más adelante.

Artículo 2º Los permisos especiales a que se refiere el artículo anterior serán expedidos únicamente por los Cónsules.

en Tulcán (Ecuador), en San Antonio del Táchira, en San Cristóbal y en El Amparo (Venezuela). Serán válidos para que sus poseedores permanezcan en las regiones fronterizas de Colombia por dos días cada vez, y sólo se podrá hacer uso de ellos durante el término de sesenta días, vencido el cual quedan caducados y el interesado deberá obtener uno nuevo y dejar el anterior en poder del Cónsul respectivo.

Artículo 3º Los funcionarios consulares expresados en el artículo anterior expedirán los permisos por triplicado, así: un ejemplar destinado al extranjero interesado; el segundo, con destino a la Sección de Extranjeros de la Policía Nacional, y el tercero, que quedará en poder del Cónsul que lo expida con el fin de que lleve un severo control.

Artículo 4º Los permisos fronterizos llevarán la filiación, fotografía, impresión digito-pulgar derecha, profesión y autógrafo del interesado, la firma del Cónsul y el sello de la oficina consular.

Artículo 5º El funcionario consular que al consultar el libro o talonario de permisos notare que algún extranjero ha dejado de presentar el correspondiente pase caducado, lo comunicará inmediatamente al Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Policía Nacional, con el objeto de localizar al infractor y aplicarle la sanción correspondiente, en caso de que se haya quedado en el país.

Artículo 6º Para establecer la identidad, profesión, domicilio y buena conducta de las personas que soliciten el permiso, cuando ellas no sean conocidas del funcionario que lo expide, deberán presentar un certificado de la autoridad política del lugar de su residencia y las declaraciones juramentadas de dos testigos conocidos por el funcionario expedidor del permiso.

Artículo 7º El extranjero que haciendo uso indebido del permiso que se le otorgue se internare en la República, incurrirá en una multa de cincuenta pesos (\$ 50), convertible en arresto.

Artículo 8º El Cónsul a quien se compruebe la expedición de un permiso sin los requisitos que establece el presente Decreto, incurrirá en una multa de diez a veinticinco pesos, que impondrá el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 9º Las autoridades aduaneras colombianas de las

regiones fronterizas con el Ecuador y Venezuela, procederán a retirar los permisos a las personas a quienes sorprendan haciendo uso de ellos para efectuar contrabando o violar en alguna forma las leyes de la República, o cuando permanezcan en territorio colombiano por tiempo mayor del establecido en el presente Decreto. De esta providencia darán aviso al Cónsul que haya expedido el permiso y a la Policía Nacional.

Artículo 10. Las autoridades aduaneras, Administradores de aduana y Jefes de resguardo establecerán los sitios por donde sea permitida la entrada al territorio nacional de los poseedores de pases de vivanderos.

Artículo 11. Para la imposición y exacción de las multas que establece el artículo 7º del presente Decreto, se adoptará el siguiente procedimiento: la autoridad encargada de ello, una vez comprobada la falta, dictará resolución motivada y la notificará personalmente al penado, quien deberá consignar el valor de la multa dentro de los tres días siguientes a la notificación. Si así no lo hiciere, se convertirá en arresto, a razón de un día por cada cuatro pesos.

Parágrafo. Son competentes para imponer las sanciones de que trata este artículo: en Bogotá, el Director General de la Policía Nacional, y en los demás Municipios, la autoridad encargada del registro y control de los extranjeros. El producto de estas multas ingresará: en Bogotá, a los fondos especiales de la Policía Nacional, y en los demás Municipios, al Tesoro Municipal.

Artículo 12. Deróganse los Decretos 628 y 984 de 1932.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, a 3 de junio de 1936.

ALFONSO LOPEZ

Por el Ministro de Gobierno, el Secretario, autorizado,

Hernán Copete

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Jorge Soto del Corral

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Gonzalo Restrepo

DECRETO NUMERO 2231 DE 1936

(SEPTIEMBRE 7)

por el cual se dictan algunas disposiciones sobre servicios nacionales y sobre Resguardos de Aduana.

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de sus facultades legales, y en desarrollo de las autorizaciones conferidas por el artículo 14 de la Ley 102 del presente año, y por las Leyes 1ª y 98 de 1931,

DECRETA:

Artículo 1º A partir de la fecha del presente Decreto, ninguno de los empleados de la Administración de Aduana de Buenaventura, queda con derecho a cobrar extras por razón de los trabajos que en desempeño de sus funciones oficiales tengan que ejecutar en horas distintas a las del trabajo ordinario. Como remuneración especial por los trabajos que se ejecuten en estas condiciones, establécese la siguiente tarifa que se pagará a cada uno de los empleados que en seguida se numeran, al fin de cada mes, aun cuando no haya habido necesidad de utilizar sus servicios en horas extraordinarias.

Aforadores, por reconocimiento de equipajes, c u..\$	20.00
Jefe de Exportación.	15.00
Almacenista General.	20.00
Ayudante.	15.00
Bodegueros, cada uno.	20.00
Chequeadores, cada uno.	30.00
Ayudantes de Bodega, cada uno.	15.00

Artículo 2º El Administrador de la Aduana reglamentará por resolución especial y con la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la forma como deberán ejecutarse los trabajos en horas extraordinarias, estableciendo la debida rotación entre los empleados de la Sección de Bodegas a fin de que las labores del recibo y despacho de carga no se interrumpen por ningún motivo.

De acuerdo con el Capitán del Puerto, el Administrador de la Aduana, reglamentará también los servicios extraordinarios que presten los empleados del Resguardo.

Artículo 3º Cuando lleguen a la bahía de Buenaventura buques que conduzcan explosivos o materias inflamables que por su naturaleza no puedan llegar hasta el muelle, de acuerdo con los Reglamentos Generales de Aduana, y que deben descargarse en bongos en "Agua Dulce", para ser reembarcados a la salida de los buques, estos cargamentos serán vigilados durante todo el tiempo que permanezcan en estas condiciones por un miembro del Resguardo a quien pagará el buque la cantidad de cincuenta centavos (0.50) por cada hora que permanezca custodiando el cargamento. Es obligación del Capitán del buque solicitar al Administrador de la Aduana el servicio de vigilancia a que se refiere este artículo y la cuenta correspondiente será formulada por el mismo Administrador y su producto será entregado al guarda o guardas que verifiquen el servicio, entendido que ningún guarda podrá estar en este servicio más de cuatro (4) horas al día. El mismo procedimiento se seguirá cuando se trate de la misma clase de carga que deba ser descargada en el Piñal.

Artículo 4º Todo movimiento de vehículos dentro de la bahía de Buenaventura, será autorizado por el Administrador de la Aduana, a quien se dirigirá la solicitud de permiso correspondiente. Sólo podrán moverse sin este permiso las embarcaciones menores como lanchas, botes, etc., destinadas al servicio de turismo.

Artículo 5º Los servicios extraordinarios que sean solicitados al Administrador de la Aduana, de las 6 de la tarde a las 6 de la mañana del día siguiente y los que deban verificarse en días feriados, se cobrarán a las compañías de acuerdo con los Reglamentos de Aduana sobre la materia, y estos fondos se contabilizarán como aprovechamiento.

Artículo 6º Las sumas que se cobren por servicios extraordinarios prestados en los Puertos de la República, de acuerdo con los Reglamentos Generales de Aduanas, números 111 y 114, serán recaudadas por la Caja de la respectiva Aduana e ingresarán al Tesoro Nacional.

Artículo 7º Los Capitanes de Puerto remitirán a la Caja de la Aduana el día 1º de cada mes, la relación de los servicios extraordinarios prestados por su personal en el mes inmediatamente anterior, para su pago de acuerdo con la reglamenta-

ción de que se habla en el inciso del artículo 2º del presente Decreto.

Artículo 8º Refúndense en un solo cuerpo los Resguardos Nacionales de Aduanas y las Gendarmerías de Aduanas bajo la denominación de "Resguardos Nacionales de Aduanas", dependientes de la Policía Nacional.

Artículo 9º Por la Dirección General de la Policía Nacional, se reorganizará el personal y se fijarán las asignaciones mensuales de los Resguardos Nacionales de Aduanas, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de la Ley 79 de 1931, capítulo XIII y el Resguardo General de Aduanas número 9, de fecha 5 de abril de 1932.

Artículo 10. Suprímese el certificado de conducta que se exige a los nacionales colombianos cuando se trasladan de un puerto a otro de la República, sin pasar por territorio extranjero.

Artículo 11. A partir del primero de septiembre del presente año, los servicios de sanidad del puerto de Buenaventura, se atenderán con el siguiente personal y asignaciones mensuales:

Director de unidades sanitarias, quien será responsable del saneamiento terrestre del puerto y Jefe de los servicios de la unidad sanitarias; Médico de sanidad marítima, a cuyo cargo quedan las visitas a los barcos y expedición de patentes y certificados de sanidad, de acuerdo con las regulaciones del Cuerpo de Sanidad Panamericana y las disposiciones pertinentes del Departamento Nacional de Higiene.

Las asignaciones del Director de la unidad sanitaria y del Médico de sanidad marítima, serán de \$ 300.00 y \$ 250.00, respectivamente.

El Médico de sanidad marítima tendrá también las funciones del Médico del resguardo de la Aduana de Buenaventura, y las demás que le fije el Departamento Nacional de Higiene.

Artículo 12. Para las visitas de inspección a los barcos aeronaves se emplearán las lanchas de propiedad del Gobierno Nacional, y se efectuarán conjuntamente por los funcionarios que forman las patrullas de visita y en orden de prelación establecido por el Reglamento General de Aduanas.

Artículo 13. Los Médicos de sanidad, de los puertos de la

República, no podrán cobrar honorarios, derechos o emolumentos algunos, por la expedición visa de certificados de sanidad para personas que salen del territorio nacional, y tendrán obligación de visar dichos certificados a su presentación a cualquier hora que les sea solicitado.

Prohíbese también a los mismos empleados el cobro de honorarios o derechos por certificados de salud que deben expedir a los tripulantes, a turistas de los barcos surtos en los puertos, que salten a tierra, cuando la embarcación carezca de médico.

Artículo 14. Los certificados expedidos por autoridades del ramo de higiene pública para las personas a que se refiere el inciso del artículo anterior, no están sujetos a la visa o revisión de los médicos de sanidad, pero dichos certificados no tendrán validez si se presentan quince días después de la fecha en que fueron extendidos.

Estos certificados no ocasionan honorarios o derecho alguno al empleado que los expida, pero irán en papel sellado y en ellos se anotará el número de la cédula de ciudadanía o de la tarjeta de identidad del interesado, requisito sin el cual no se expedirán.

Artículo 15. Es absolutamente prohibido a todos los empleados de sanidad exigir o aceptar dinero o dádivas por la práctica de las diligencias que estén obligados a efectuar. La contravención a esta prohibición se sanciona con la pérdida del empleo, la que decretará el Superior.

Artículo 16. Derógase el artículo 4º de la Resolución número 93 de 1920 y la Resolución número 68 de 1931, y modifícase el artículo único de la Resolución número 31 del mismo año citado, y todas las disposiciones nuevas que se dicten serán originarias de la Dirección Nacional de Higiene.

Artículo 17. Los empleados departamentales y municipales del puerto de Buenaventura, tampoco tendrán derecho a cobrar ninguna clase de honorarios por razón de los trabajos que en desempeño de sus funciones oficiales tengan que ejecutar en relación con las visitas a los buques para los efectos de control de las disposiciones sobre inmigración, y tampoco tendrán intervención en los servicios del Muelle.

Artículo 18. Los pagos extraordinarios a los Médicos de sa-

unidad reconocidos por el artículo 30 de la Ley 99 de 1922, se liquidarán y pagarán por el Administrador de la respectiva aduana, teniendo en cuenta que el servicio se haya prestado en horas y días señalados en el artículo 5º de este Decreto.

Artículo 19. El Consejo Administrativo de los Ferrocarriles Nacionales ejercerá la administración del Muelle de Buenaventura por medio de un empleado que se denominará "Jefe del Muelle", y cuyas funciones se limitarán exclusivamente a la movilización de la carga de importación y de exportación en dicho Muelle.

Artículo 20. El personal de obreros que la Aduana necesite para la movilización de carga en las bodegas y patios, apertura y reconocimiento de las mercancías, continuarán pagándose por el Consejo Administrativo de los Ferrocarriles Nacionales, bajo el inmediato control del Administrador de la Aduana, quien podrá solicitar los cambios que estime necesarios para el buen servicio, y solicitar el aumento del personal cuando las necesidades lo indiquen.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, a 7 de septiembre de 1936.

ALFONSO LOPEZ

El Ministro de Gobierno,

Alberto Lleras

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Gonzalo Restrepo

El Ministro de Educación Nacional,

Dario Echandia

El Ministro de Obras Públicas,

César García Alvarez

Es fiel copia de su original. El Secretario del Ministerio de Hacienda y Crédito Público,

A. Cruz Santos

INFORME

que rinde la Sub-comisión de la H. Cámara de Representantes que visitó las distintas dependencias de la Policía Nacional.

Honorables miembros de la Comisión de Presupuestos de la Cámara de Representantes:

Como resultado de la comisión que se nos confió, de estudiar la organización y funcionamiento de la Policía Nacional, tarea en que empleamos cerca de quince días, sometemos a vuestra ilustrada consideración las observaciones contenidas en el cuerpo del presente informe:

Están instaladas las oficinas de la Dirección General de la Policía Nacional en el local de la calle 9ª, perteneciente a la Caja de Auxilios de la misma entidad, en donde funcionan también algunas otras dependencias. Después de practicar una visita minuciosa en tales oficinas, inspeccionamos también los cuarteles en donde están instaladas las doce Divisiones que funcionan en Bogotá y los llamados retenes o cuerpos menores instalados en los barrios donde se hace necesaria la vigilancia.

En términos generales la Policía Nacional carece en Bogotá de locales adecuados para su funcionamiento, pues sólo podemos calificar como aceptables el llamado Palacio de la Policía, en la calle 9ª; el antiguo local donde funcionaba el Conservatorio Nacional de Música, en la calle 11; el edificio donde están instaladas las Divisiones III y IV, cerca a la iglesia de Santa Bárbara; el cuartel de policía de Chapinero —IX División— y el cuartel de Bomberos, que son de propiedad nacional. El edificio situado en la calle 10, entre carreras 10 y 11, frente a la plaza central de mercado, que ofrece algunas comodidades pertenece al Municipio de Bogotá. Todas las demás Divisiones están instaladas en casas de propiedad de particulares, en deplorables condiciones, no obstante los esfuerzos de los aitos empleados del Cuerpo, para mejorar la situación de los Agentes, edificios que cuestan a la Nación \$ 62.736, en el año.

El Cuerpo llamado de Carabineros, de policía montada, está instalado en condiciones que hacen muy difícil su sos-

tenimiento y la labor de instrucción y educación que es indispensable para su funcionamiento. Un esfuerzo de parte del actual Director ha logrado proveer de caballerizas aceptables aquel cuartel en donde desempeña las veces de picadero para los ejercicios de a caballo un sitio descubierto y cercado con maderas, de manera provisional e inadecuada. Con todo, el Comandante de los Carabineros ha realizado una obra de alto mérito, organizando y sosteniendo con grandes esfuerzos un Cuerpo de más de setenta Agentes, que se sirven de caballos que se encuentran en magnífico estado de servicio, salvo algunos cuya edad los pone casi en condiciones de ser desechados.

La Policía Nacional está dividida en dos grandes porciones o cuerpos distintos, a saber: la guarnición de Bogotá, que consta de doce Divisiones, instaladas en la ciudad, comandadas por un Jefe que gana mensualmente la suma de \$ 280; un Comandante Visitador, con sueldo de \$ 200 mensuales; un Secretario, que gana \$ 130; un Oficial Radicador, con \$ 75; un Escribiente, con \$ 75; un Estenógrafo, \$ 70; un Portero-Cartero, \$ 20.

Cada División tiene un Comandante con \$ 200 mensuales; un Capitán, con \$ 130; un Teniente, \$ 100; tres Subtenientes, \$ 90 cada uno; 11 Agentes de primera clase, a \$ 65 cada uno; 228 Agentes de segunda clase a \$ 55 cada uno; un Secretario Almacenista, con \$ 90; un Practicante, \$ 35; un Peluquero, \$ 50; un Ordenanza, \$ 20; dos Sirvientes, a \$ 15 cada uno. Las Divisiones III y IV están fusionadas y tienen un solo Comandante con \$ 250. También gana \$ 250 mensuales el Comandante de la XII.

El total de Agentes de Policía que presta sus servicios en la capital de la República asciende a 2,320, sin contar los 516 llamados especiales, que se ocupan en los servicios de las oficinas y se destinan para comisiones. No están incluidos aquí tampoco los 16 que forman el grupo de Bomberos ni los Oficiales que constituyen los Comandos necesarios para la marcha de las respectivas Divisiones. El Decreto número 2014 de 1935 reorganizó la Policía Nacional y sus dependencias inmediatas destinando un personal que está en un todo de acuerdo con las cifras expuestas anteriormente.

Monta el presupuesto de gastos relativos a la vigilancia

de la capital de la República, Bomberos y Banda de Músicos, en sueldos, a la suma de dos millones ciento cuatro mil novecientos veinte pesos (\$ 2.104.920).

De nuestra visita detallada a las Divisiones de Bogotá y a sus dependencias, creemos de justicia dejar constancia de la magnífica impresión que ellas dejaron en nuestro ánimo. El esfuerzo constante de los Comandantes, de los Oficiales, y en general, de los Agentes, por llenar cada cual sus deberes y por sostener el decoro y el buen nombre de la Policía, resalta a cada paso. En general, se advierte en los superiores y en los Agentes una especial satisfacción y un deseo de proceder de manera armónica con los altos ideales que inspiran al Gobierno actual. Nos llamó especialmente la atención la calidad de los alimentos que suministran al cuerpo de Policía y la corrección del vestuario y armamento con que se le ha dotado últimamente.

Guarniciones de fuera de Bogotá.

Los distintos cuerpos destinados a las guarniciones de fuera de Bogotá, dependen del Comando General, servido por un Jefe que gana \$ 280 mensuales, en cuya oficina trabajan con él su Secretario, con \$ 130 mensuales; un Oficial Radicador con \$ 75; un Escribiente, \$ 75; un Oficial de nóminas, \$ 75; un Estenógrafo, \$ 70; un Portero Cartero, \$ 20. Con el Comandante Visitador, que gana \$ 200, cuenta este Comando con ocho empleados que cuestan \$ 11.100 anuales.

Las Divisiones que forman este Cuerpo son las que prestan sus servicios en las fronteras, con un personal total de 1,013 unidades, cuyo costo es de \$ 747.708, en sueldos únicamente.

Departamento Nacional de Seguridad.

Esta oficina funciona en la capital con un personal cuyos sueldos alcanzan a la suma de \$ 127.200 anuales.

Dirección Técnica.

El personal de esta oficina, cuyo Jefe gana \$ 200 mensuales, tiene un costo anual de \$ 8.040.

Gabinete de identificación.

El Jefe de esta oficina gana mensualmente \$ 200 y la nómina actual de empleados alcanza anualmente a la suma de \$ 13.680.

Sección de Extranjeros.

Esta oficina tiene un Jefe con sueldo mensual de \$ 200 y su personal devenga una nómina anual de \$ 9.600.

Departamento Administrativo.

Estas oficinas cuyo Jefe devenga \$ 300 mensuales, están divididas en varias Secciones: Contabilidad y Control, Caja, Intendencia y Proveduría, todo lo cual alcanza a un gasto anual de \$ 87.600.

Cuerpo Auxiliar del Poder Judicial.

Los sueldos de este personal, cuyas oficinas principales son la Prefectura, el Juzgado de Prevención, el Juzgado de Policía, el de Instrucción Criminal, que reside en Bogotá, el que reside en Málaga, el que reside en Cúcuta, el Juzgado de Policía Permanente, el de Policía Nocturna y el personal de medicina legal, con sus laboratorios y Anfiteatro, cuestan \$ 17.700 anuales.

Oficina de Policía de Aduanas.

Este personal lo constituyen las guarniciones de Arauca, Barranquilla, Buenaventura, Cúcuta, Ipiales, Ríoacha, Santa Marta y Tumaco. Cuesta anualmente la suma de \$ 16.800.

Las llamadas Gendarmerías, que funcionan en el Atlántico, Pacífico, Puerto Asís, Yavaraté, Puerto Carreño, Puerto Córdoba, Leticia, Turbo, San Andrés, Tucacas y el personal supernumerario, que alcanzan a la suma anual de \$ 469.524.

Los guardacostas, remolcadores y lanchas del servicio de Aduanas cuestan anualmente \$ 8.148.

La Policía de las Penitenciarias, Cárceles, Colonias, escuelas de trabajo y guardianes disponibles, valen anualmente \$ 480.060.

Vigilancia de Bogotá.

A virtud del contrato celebrado el 31 de marzo de 1923 entre el Director de la Policía Nacional y el Personero Municipal de Bogotá, aprobado por Acuerdo número 59 del mismo año, el Gobierno se comprometió a prestar el servicio de vigilancia de la ciudad, mediante el pago de treinta mil pesos (\$ 30.000) anuales que le reconoce y le continúa reconociendo el Municipio a la Nación.

Las cuotas de dos mil quinientos pesos (\$ 2.500) mensuales, que se estipularon por la prestación del servicio de vigilancia de la Policía, se cubrían y se siguen cubriendo por el Municipio en dinero efectivo, mil quinientos pesos (\$ 1.500), y el resto, o sea mil pesos (\$ 1.000), en el arrendamiento del edificio que ocupa la XII División —Servicios Especiales— de la Policía Nacional.

No creemos impertinente hacer resaltar el hecho de que en el contrato en cuestión, por cuyo concepto ingresan al Tesoro Nacional, para atender al servicio de vigilancia de la ciudad de Bogotá, diez y ocho mil pesos anuales (\$ 18.000), se fija para su vigencia un plazo de dos años, sin que hasta la fecha se haya renovado expresamente ni se hayan intentado las modificaciones que las circunstancias reclaman.

Conviene no perder de vista que de 1923 a esta parte han corrido cerca de tres lustros, lapso en que se ha advertido un aumento creciente de la población, diseminada por los distintos barrios de reciente fundación, lo que ha implicado el establecimiento de retenes de policía en lugares apartados, con su consiguiente dotación de material y personal, para poder prestar con relativa eficiencia los servicios de seguridad y vigilancia en todos los sectores del perímetro urbano.

Así como reconocemos que por ser Bogotá la capital de la República, antes que la cabecera del Municipio del mismo nombre, una gran parte de los gastos de vigilancia de la ciudad deben ser de cargo del Tesoro Nacional, así tampoco nos parece aceptable que el primer Municipio en todos los órdenes, inclusive en el orden presupuestal, no contribuya ni siquiera con un diez por ciento para atender conveniente, eficaz y de-

corosamente a la prestación de todos los servicios, algunos de los cuales son exclusivamente municipales.

Desconocemos con qué número de Agentes se prestaban los servicios de vigilancia de la ciudad, a partir de 1923, e ignoramos consecuentemente el costo mensual de los oficios contratados por el Municipio con el Gobierno. No sabemos, por tanto, si en la época de su celebración el contrato fue ventajoso o desventajoso para esta o aquella entidad, pero lo que sí estamos en capacidad de asegurar es que en los días que corren es ostensiblemente gravoso para los intereses nacionales.

Hasta agosto del presente año se ha ocupado en el servicio de vigilancia un promedio mensual de 2,018 unidades, incluyendo el personal superior y la oficialidad.

De Comandante a simple Agente de policía, escala que comprende seis clases de sueldos, se obtiene un promedio de \$ 106 por mes.

Al efectuar las operaciones pertinentes, con los elementos de juicio de que disponemos, resulta:

Promedio mensual del personal...	\$ 2.018
Promedio mensual de sueldos.....	\$ 106
2.018, promedio mensual de personal, por \$ 106, promedio mensual de sueldos, da un producto de \$ 213.908 mensuales.	
\$ 213.908 por 12, da un total de \$ 2.566.896 anuales.	

Circulación y Tránsito.

En la actualidad se halla vigente el contrato sobre circulación y tránsito celebrado por el Municipio con el Gobierno el 22 de julio de 1933, distinguido con el número 137, por medio del cual aquél se obliga a pagar al Tesoro Nacional por el servicio de tráfico que se adscribe a la Policía, en doceavas partes, la suma de \$ 65.000 anuales.

Además de que el término del contrato expiró en julio de 1935, lo que facilita el estudio del problema, ocurre que en la práctica la Dirección de la Policía no tiene otra ingerencia en la prestación del servicio de circulación, que la de pagar la nómina del personal de esa dependencia, que monta a la suma de \$ 4.445 mensuales y situar quince Agentes en los puestos especiales de tráfico, que existen en la ciudad.

Como los servicios se prestan en turnos de seis horas cada

uno, se necesitan 60 Agentes para atender al tráfico de la ciudad.

El servicio de circulación, prestado por 60 Agentes a razón de \$ 55 cada uno, ocasiona un gasto de \$ 3.300 mensuales, que en el año arroja un total de \$ 39.600.

Como en el personal subalterno y directivo, nombrado y contratado por entidad distinta de la Dirección de la Policía Nacional, se invierten \$ 4.445 mensuales, lo que monta a \$ 53.340 en el año, quiere decir que de los \$ 65.000 que paga el Municipio, queda un saldo de \$ 11.660, que se gasta en el material de la Policía de Tránsito, quedando los \$ 39.600 del servicio prestado por los 60 Agentes, a cargo del Tesoro Nacional.

Dependencias municipales.

En las oficinas municipales se emplean permanentemente 55 Agentes que sirven en turnos de seis horas, por lo que se necesitan 220 cada mes.

55 Agentes a \$ 55 cada uno, \$ 3.025 por mes.

220 Agentes a \$ 55 cada uno, \$ 12.100 por mes.

220 Agentes a \$ 55 cada uno, \$ 145.200 en 12 meses.

Poder Judicial.

No parece impropio hacer notar que el Cuerpo Auxiliar del Poder Judicial, dependiente de la Policía Nacional, no sólo tiene a su cargo la instrucción de sumarios por delitos contra las personas, sino que también conoce de los que se cometen contra la propiedad, según consta del convenio celebrado entre el Ministro de Gobierno y el Alcalde de Bogotá, el 6 de abril del año en curso, lo que ha servido para descongestionar las Inspecciones Municipales.

El costo anual del Cuerpo Auxiliar del Poder Judicial es de \$ 126.960, que paga exclusivamente el Erario Nacional, sin que el Municipio de Bogotá, que se beneficia grandemente con este servicio, contribuya a su sostenimiento.

Recapitulación.

Costo anual del servicio de vigilancia.....	\$ 2.566.896
Costo anual del servicio de circulación.....	92.940
Costo anual del servicio de oficinas municipales...	145.200
Suma.....	\$ 2.805.036

Contribución del Municipio de Bogotá para los tres servicios expresados:

Para circulación y tránsito..	\$	65.000
Para vigilancia.....		30.000
		<hr/>
Suma.....	\$	95.000
Diferencia a cargo del Tesoro Nacional... ..	\$	2.710.036

Policía nacionalizada.

En desarrollo del artículo 2º de la Ley 15 de 1935, el Gobierno procedió a contratar con los Departamentos los servicios de la Policía Nacional, o mejor, a nacionalizar las Policías Departamentales.

Han comparecido a contratar los servicios de la Policía Nacional o a nacionalizar sus cuerpos de seguridad y vigilancia, once de los catorce Departamentos en que se divide la República, quedando únicamente por fuera del plan general de unificación y de organización que adelanta el Gobierno en las Guarniciones que no funcionan en Bogotá, Antioquia y los dos Santanderes.

Nos anticipamos a declarar que somos decididos partidarios que los servicios de la Policía se nacionalicen, por razones obvias de disciplina, organización y orden público, sin perjuicio de que opinemos que para alcanzar la unificación ambicionada es indispensable que la armonía, la equidad y el patriotismo, presidan las discusiones de bases y condiciones entre las partes contratantes.

Por motivos políticos y bastante conocidos en el Norte de Santander, la Policía es Nacional, situación que se ha conservado aún.

En algunos Departamentos y aun en contados Municipios se prestan los servicios de vigilancia por Agentes de la Policía Nacional pagados en su mayor parte si no en su totalidad, con fondos nacionales, lo que afecta considerablemente el presupuesto de esa Sección del Ministerio de Gobierno.

Tanto estas anomalías como la que consiste en que algunas Asambleas no apropien en sus presupuestos departamentales las partidas suficientes para el sostenimiento de sus respectivas Policías nacionalizadas, con lo que le echan una

nueva carga al Tesoro Nacional, con grave perjuicio para el buen servicio, son una clara invitación al Gobierno y al Congreso para estudiar las fórmulas convencionales o legales que remedien y corrijan una vez por todas esa situación de inequidad con respecto de aquellos Departamentos que cumplen con la totalidad de las obligaciones contraídas por sus Gobernadores.

En el año en curso ha costado la Policía Nacional, destinada a los Departamentos que la han solicitado, por insuficiencia de la existente, a aquellos que han venido disfrutando de esos servicios y a los Municipios que se hallan en iguales condiciones, la no despreciable suma de \$ de que podría aliviarse la Nación si las Asambleas y los Concejos de las entidades aludidas, patrióticamente inspirados, apropiaran en sus respectivos presupuestos las partidas que estimaran proporcionales y justas para ayudar al Gobierno.

En este particular, como en el caso de Bogotá, conceptuamos que la Nación debe buscar una fórmula de contribución proporcional y efectiva de los Departamentos y de los Municipios o abocar el serio problema del deslinde de patrimonios.

Comparación de presupuestos.

Consideramos de especial importancia hacer un estudio comparativo de los presupuestos de gastos de la Policía Nacional desde 1928 hasta 1935, con el objeto de estar mejor informados acerca de las partidas que se votaban en la época en que las necesidades eran pocas y el personal reducido, a fin de poder formar criterio para las apropiaciones de la hora actual en que los gastos se multiplican a medida que se organiza la Administración Pública.

Insertamos a continuación las partidas apropiadas para el servicio de la Policía Nacional, en los Presupuestos Nacionales de 1928 a 1935.

	POLICIA NACIONAL	
	Sueldos	Material
Año de 1928... .. . \$	2.440.000.00	\$ 216.962.88
Año de 1929... .. .	2.700.006.00	322.031.00
Año de 1930... .. .	2.088.636.00	167.876.60

Año de 1931... ..	1.808.716.00	172.808.98
Año de 1932... ..	1.591.013.18	166.192.00
Año de 1933... ..	1.536.339.57	139.600.00
Año de 1934... ..	1.687.984.20	146.951.66
Año de 1935... ..	2.074.248.50	466.457.50
Sumas... .. \$	<u>15.296.943.45</u>	<u>\$ 1.798.880.62</u>

Conviene recordar que los presupuestos se invertían anteriormente en el pago de personal civil y militar de dentro y fuera de Bogotá, con la circunstancia de que por aquel entonces no se presentaban los problemas de orden público que el cambio de régimen ha hecho aparecer en algunas secciones de la República, lo que ha obligado al Gobierno a mantener gente armada en esos focos de agitación.

Además, en la nueva organización de la Policía Nacional se le adscriben a esta institución varios servicios como los de Aduanas, Prisiones y vigilancia de fronteras, que en otros tiempos o no se prestaban o se hallaban presupuestados en determinadas casillas de distintos Ministerios, lo que explica y justifica cualquier aumento para la próxima vigencia.

A esto se agrega la creación de un nuevo organismo, denominado Departamento Administrativo, que ha venido a llenar un vacío que se echaba de menos para el manejo y control de los intereses policiales, de evidente eficacia y de innegable necesidad, que demanda una erogación anual de \$ 87.600.

Si antes de 1936 hubieran estado adscritos a la Policía Nacional los servicios de Resguardos de Aduanas, guardacostas y cárceles, los presupuestos para atender a esos gastos hubieran arrojado, por concepto de sueldos y material, los totales que a continuación se detallan.

Resumen:

1928 Sueldos... .. \$	3.738,360.55	
Material... ..	488.517.88	\$ 4.226.878.43
1929 Sueldos... ..	3.659.210.40	
Material... ..	713.451.00	4.372.661.40

1930	Sueldos... ..	3.392.443.89	
	Material.. ..	429.296.60	3.821.740.49
		<hr/>	
1931	Sueldos... ..	2.986.968.00	
	Material.. ..	364.228.98	3.351.196.98
		<hr/>	
1932	Sueldos... ..	2.664.827.39	
	Material.. ..	356.112.00	3.020.939.39
		<hr/>	
1933	Sueldos... ..	2.615.649.57	
	Material.. ..	380.136.25	2.995.785.82
		<hr/>	
1934	Sueldos... ..	2.611.036.20	
	Material.. ..	402.871.66	3.013.907.86
		<hr/>	
1935	Sueldos... ..	2.998.428.50	
	Material.. ..	741.627.43	3.740.055.93
		<hr/>	

Misión chilena.

Son innegables los progresos que se han hecho en la institución policial con la adaptación y vigencia de las medidas oportunamente implantadas por la misión chilena, contratada con mucho acierto por el Gobierno Nacional.

Entre las medidas propuestas por la misión y acogidas por el Gobierno, figuran como las más trascendentales, a nuestro juicio, la de implantar el régimen y la disciplina militares en la Policía Nacional, las de unificar el escalón de la institución en toda la República, la de establecer el fuero de la Policía, la de que los sueldos, sobresueldos y recompensas sean iguales en todo el territorio nacional y la de asimilar, en lo posible, el personal civil al militar para los efectos consiguientes.

Nos haríamos interminables si enumeráramos uno a uno todos los proyectos del plan de organización, elaborado por la misión que preside el Coronel Romo Boza, que con bastante provecho se está desarrollando en el cuerpo armado de la Policía Nacional.

Impresiones generales.

Antes de finalizar este informe queremos hacer constar que la impresión que sacámos de nuestra visita por todas las dependencias de la Policía Nacional fue excelente, puesto que si aún existen vacíos y deficiencias, en vía de llenar unos y de corregir otras, es notorio el empeño y la decisión que tanto el Director General como sus inmediatos colaboradores, con la cooperación de la misión chilena, ponen a cada paso y en todo momento por alcanzar el mejoramiento de la institución.

Los Comandantes y los Oficiales son personas cultas, capaces, con voluntad de servir y deseo de acertar. El personal civil es igualmente idóneo y selecto.

Los Agentes de primera y segunda clase son, por lo que pudimos observar, serios, correctos, disciplinados y respetuosos.

Conclusiones.

En pliego separado presentamos algunas observaciones de carácter general, sin perjuicio de que os propongamos las siguientes conclusiones:

1ª Provocar una conferencia con los representantes del Municipio de Bogotá, para estudiar la forma como esta entidad debe contribuir al sostenimiento de la Policía Nacional que presta servicios municipales.

2ª Gestionar con los Departamentos que ocupan Policía Nacional, ocasional o permanentemente, para que por sus Asambleas se incluyan en sus respectivos presupuestos las partidas necesarias para atender a ese servicio. Esta gestión puede hacerla el Gobierno por conducto de sus agentes inmediatos en los Departamentos.

3ª Presentar proyectos de ley, en el caso de que no se pueda llegar a soluciones satisfactorias en la conferencia y gestión de que se habla en los dos puntos anteriores, que corrijan las anomalías anotadas.

4ª Procurar el aumento de la partida presupuestada para la mejor organización de la Policía Nacional.

Honorables Representantes miembros de la Comisión de Presupuestos,

Miguel Durán Durán, Sergio Abadía Arango, Ricardo Serpa.

RESOLUCIONES SOBRE EXPULSION DE EXTRANJEROS

RESOLUCION NUMERO 37

Policía Nacional.—Dirección General.—Sección de Extranjeros.—Bogotá agosto cinco de mil novecientos treinta y seis.

Del expediente levantado por el señor Comandante de la División del Valle del Cauca de la Policía Nacional, se deduce que el ciudadano suizo Pierre o Pedro Landi, se halla en el caso señalado por el aparte j) del artículo 1º del Decreto 804 de 1936.

Por tanto, la Dirección General de la Policía Nacional, apoyada en la facultad que le confiere el artículo 2º del Decreto citado,

RESUELVE:

Expúlsase del territorio colombiano a Pierre o Pedro Landi, ciudadano suizo.

De acuerdo con el artículo 2º del Decreto número 804 de 1936, sométase esta providencia a la aprobación del Ministerio de Gobierno, y una vez aprobada, publíquese en el *Diario Oficial*.

Cópiese y notifíquese.

ALEJANDRO BERNATE,
Director General.

Gabriel González,
Secretario.

Ministerio de Gobierno.—Sección de Justicia.—Bogotá, 18 de agosto de 1936.

Aprobada.

El Ministro, **ALBERTO LLERAS**

El Secretario General, *Hernán Copete.*

Es fiel copia.

José Birchenall,
Jefe de la Sección de Extranjeros.

RESOLUCION NUMERO 38

Policía Nacional.—Dirección General.—Sección de Extranjeros.—Bogotá, agosto diez de mil novecientos treinta y seis.

Del expediente levantado por el señor Comandante de la División del Atlántico de la Policía Nacional a solicitud de este Despacho, se deduce que el ciudadano polaco Boruch o Bernardo Watemberg, se halla en el caso señalado por el aparte b) del artículo 1º del Decreto 804 de 1936.

Por tanto, la Dirección General de la Policía Nacional, apoyada en la facultad que le confiere el artículo 2º del Decreto citado,

RESUELVE:

Expúlsase del territorio colombiano a Boruch o Bernardo Watemberg, ciudadano polaco.

De acuerdo con el artículo 2º del Decreto 804 de 1936, sométase esta providencia a la aprobación del Ministerio de Gobierno, y una vez aprobada, publíquese en el *Diario Oficial*.

Cópiese y notifíquese.

ALEJANDRO BERNATE,
Director General.

Gabriel González,
Secretario.

Ministerio de Gobierno.—Sección de Justicia.—Bogotá, 18 de agosto de 1936.

Aprobada.

El Ministro de Gobierno, ALBERTO LLERAS

El Secretario General, *Hernán Copete.*

Es fiel copia.

José Birchenall,
Jefe de la Sección de Extranjeros.

RESOLUCION NUMERO 40

Policía Nacional.—Dirección General.—Sección de Extranjeros.—Bogotá, agosto trece de mil novecientos treinta y seis.

Del expediente levantado por el señor Inspector Tercero Municipal de Pereira, se deduce que el ciudadano francés Mohamad Ali, se halla en los casos señalados por los apartes d) y l) del artículo 1º del Decreto 804 de 1936.

Por tanto, la Dirección General de la Policía Nacional, apoyada en la facultad que le confiere el artículo 2º del Decreto citado,

RESUELVE:

Expúlsase del territorio colombiano a Mohamad Ali, de nacionalidad francesa.

De acuerdo con el artículo 2º del Decreto 804 de 1936, sométase esta providencia a la aprobación del Ministerio de Gobierno, y una vez aprobada, publíquese en el *Diario Oficial*.

Cópiese y notifíquese.

ALEJANDRO BERNATE,
Director General.

Gabriel González,
Secretario.

Ministerio de Gobierno.—Dirección de Justicia.—Bogotá, 31
de agosto de 1936.

Aprobada.

El Ministro de Gobierno, ALBERTO LLERAS

El Secretario General, *Hernán Copete.*

Es fiel copia.

José Birchenall,
Jefe de la Sección de Extranjeros.

RESOLUCION NUMERO 44

Policía Nacional.—Dirección General.—Sección de Extranjeros.—Bogotá, agosto diez y nueve de mil novecientos treinta y seis.

Del expediente levantado por el señor Juez 8º de Instrucción Criminal a solicitud de este Despacho, se deduce que el ciudadano ecuatoriano Carlos Echeverría Stanley, se halla en los casos señalados por los apartes a) y d) del artículo 1º del Decreto 804 de 1936.

Por tanto, la Dirección General de la Policía Nacional, apoyada en la facultad que le confiere el artículo 2º del Decreto citado,

RESUELVE:

Expúlsase del territorio colombiano a Carlos Echeverría Stanley, ciudadano ecuatoriano.

De acuerdo con el artículo 2º del Decreto 804 de 1936, sométase esta providencia a la aprobación del Ministerio de Gobierno, y una vez aprobada, publíquese en el *Diario Oficial*.

Cópiese y notifíquese.

ALEJANDRO BERNATE,
Director General.

Gabriel González,
Secretario.

Ministerio de Gobierno.—Dirección de Justicia.—Bogotá, 31 de agosto de 1936.

Aprobada.

El Ministro, ALBERTO LLERAS

El Secretario General, *Hernán Copete.*

Es fiel copia.

José Birchenall,
Jefe de la Sección de Extranjeros.

RESOLUCION NUMERO 45

Policia Nacional.—Dirección General.—Sección de Extranjeros.—Bogotá, agosto diez y nueve de mil novecientos treinta y seis.

De la copia de las piezas conducentes tomadas del sumario que en la Alcaldía Municipal del Socorro se adelantó contra Jorge González y otro por vagancia y ratería, las que se han enviado a este Despacho, se deduce que el ciudadano chileno José Díaz o Antonio Mazo, se halla en los casos señalados por los apartes a), d), e) y j) del artículo 1º del Decreto 804 de 1936.

Por tanto, la Dirección General de la Policía Nacional, apoyada en la facultad que le confiere el artículo 2º del Decreto citado,

RESUELVE:

Expúlsase del territorio colombiano a José Díaz o Antonio Mazo, ciudadano chileno.

De acuerdo con el artículo 2º del Decreto 804 de 1936, sométase esta providencia a la aprobación del Ministerio de Gobierno, y una vez aprobada, publíquese en el *Diario Oficial*.

Cópiese y notifíquese.

ALEJANDRO BERNATE,
Director General.

Gabriel González,
Secretario.

Ministerio de Gobierno.—Dirección de Justicia.—Bogotá, 31 de agosto de 1936.

Aprobada.

El Ministro de Gobierno, ALBERTO LLERAS

El Secretario General, *Hernán Copete.*

Es fiel copia.

José Birchenall,
Jefe de la Sección de Extranjeros.

RESOLUCION NUMERO 48

Policía Nacional.—Dirección General.—Sección de Extranjeros.—Bogotá, agosto veinticuatro de mil novecientos treinta y seis.

Del expediente levantado por el señor Juez 5º de Instrucción a solicitud de este Despacho, se deduce que el ciudadano mejicano Pedro Nariño Pérez, se halla en los casos señalados por los apartes a) y n) del Decreto 804 de 1936.

Por tanto, la Dirección General de la Policía Nacional, apoyada en la facultad que le confiere el artículo 2º del Decreto citado,

RESUELVE:

Expúlsase del territorio colombiano a Pedro Nariño Pérez, ciudadano mejicano.

De acuerdo con el artículo 2º del Decreto 804 de 1936, sométase esta providencia a la aprobación del Ministerio de Gobierno, y una vez aprobada, publíquese en el *Diario Oficial*.

Cópiese y notifíquese.

ALEJANDRO BERNATE,
Director General.

Gabriel González,
Secretario.

Ministerio de Gobierno.—Dirección de Justicia.—Bogotá, 3 de septiembre de 1936.

Aprobada.

El Ministro de Gobierno, ALBERTO LLERAS

El Secretario General, *Hernán Copete*.

Es fiel copia.

José Birchenall,
Jefe de la Sección de Extranjeros.

RESOLUCION NUMERO 51

Policia Nacional.—Dirección General.—Sección de Extranjeros.—Bogotá, agosto veintiocho de mil novecientos treinta y seis.

De la documentación levantada por el señor Jefe de la Seguridad de Medellín, se deduce que el ciudadano mejicano Enrique Siller Cobos, se halla en el caso señalado por el aparta a) del artículo 1º del Decreto 804 de 1936.

Por tanto, la Dirección General de la Policía Nacional, apoyada en la facultad que le confiere el artículo 2º del Decreto citado,

RESUELVE:

Expúlsase del territorio colombiano al señor Enrique Siller Cobos, ciudadano mejicano.

De acuerdo con el artículo 2º del Decreto 804 de 1936, sométase esta providencia a la aprobación del Ministerio de Gobierno y una vez aprobada, publíquese en el *Diario Oficial*.

Cópiese y notifíquese.

ALEJANDRO BERNATE,
Director General.

Gabriel González,
Secretario.

Ministerio de Gobierno. Departamento de Justicia.—Bogotá, 3 de septiembre de 1936.

Aprobada.

El Ministro de Gobierno, ALBERTO LLERAS

El Secretario General, *Hernán Copete.*

Es fiel copia.

José Birchenall,
Jefe de la Sección de Extranjeros.

RESOLUCION NUMERO 52

Policía Nacional.—Dirección General.—Sección de Extranjeros.—Bogotá, agosto veintiocho de mil novecientos treinta y seis.

Del expediente levantado por el señor Comandante de la Policía Nacional, División Nariño, a solicitud de este Despacho, se deduce que el ciudadano español Luis Coromina Riera, se halla en el caso señalado por el aparte i) del artículo 1º del Decreto 804 de 1936.

Por tanto, la Dirección General de la Policía Nacional, apoyada en la facultad que le confiere el artículo 2º del Decreto citado,

RESUELVE:

Expúlsase del territorio colombiano a Luis Coromina Riera, ciudadano español.

De acuerdo con el artículo 2º del Decreto 804 de 1936, sométase esta providencia a la aprobación del Ministerio de Gobierno, y una vez aprobada, publíquese en el *Diario Oficial*.

Cópiese y notifíquese.

ALEJANDRO BERNATE,
Director General.

Gabriel González,
Secretario.

Ministerio de Gobierno.—Dirección de Justicia.—Bogotá, septiembre 2 de 1936.

Aprobada.

El Ministro de Gobierno, ALBERTO LLERAS

El Secretario General, *Hernán Copete.*

Es fiel copia.

José Birchenall,
Jefe de la Sección de Extranjeros.

RESOLUCION NUMERO 56

Policía Nacional.—Dirección General.—Sección de Extranjeros.—Bogotá, septiembre siete de mil novecientos treinta y seis.

Del expediente levantado por el señor Comandante de la Policía Nacional, División Nariño, a solicitud de este Despacho, se deduce que el ciudadano francés Henri Marcel Cocovich, se halla en el caso señalado por el aparte a) del artículo 1º del Decreto 804 de 1936.

Por tanto, la Dirección General de la Policía Nacional, apoyada en la facultad que le confiere el artículo 2º del Decreto citado,

RESUELVE:

Expúlsase del territorio colombiano a Henri Marcel Cocovich, ciudadano francés.

De acuerdo con el artículo 2º del Decreto 804 de 1936, sométase esta providencia a la aprobación del Ministerio de Gobierno, y una vez aprobada, publíquese en el *Diario Oficial*.

Cópiese y notifíquese.

ALEJANDRO BERNATE,
Director General.

Gabriel González,
Secretario.

Ministerio de Gobierno.—Sección 3ª.—Bogotá, 10 de septiembre de 1936.

Aprobada.

El Ministro de Gobierno, ALBERTO LLERAS

El Secretario General, *Hernán Copete*.

Es fiel copia.

José Birchenall,
Jefe de la Sección de Extranjeros.

MISION CHILENA

EL NIÑO

DEBERES PRE-MATRIMONIALES

¿Han sido muchos los que, alguna vez, se han detenido a pensar, seria y profundamente, en lo que es un niño, en lo que él significa en el seno de la familia y de la sociedad y, sobre todo, en la responsabilidad que pesa sobre los mayores en la formación y educación de ese niño? Seguramente que no. En realidad, casi únicamente los que, por razón de su profesión o de sus actividades se han visto obligados a alternar con los niños, necesariamente han tenido que profundizar en su psicología, estudiar su desarrollo y evolución y meditar acerca del papel que a él le cabe en el seno de la humanidad, pero ese análisis y ese estudio muy raras veces ha sido hecho por los padres de familia, cuando, en verdad, a ellos debiera incumbirles e interesarles más estos problemas que a los propios maestros o estudiosos.

Hay, desgraciadamente, un gran porcentaje de padres que consideran llenado satisfactoriamente su papel con el solo hecho de procurar a sus hijos alimentación, casa, vestido e instrucción, cada cual a medida que sus medios, dejando esta última función al cuidado y responsabilidad exclusivos de los profesores, sin pensar que es muy distinta su misión y que con esto sólo han llenado una mínima parte de sus obligaciones.

En verdad, los padres que tuvieran un verdadero concepto de su deber, debieran pensar en la responsabilidad que sobre ellos pesa, con respecto a sus hijos, aun desde antes de concebirlos. Y mirando este asunto con mayor amplitud de criterio, debiera interesar a todo individuo, de uno y otro sexo, des-

de el momento mismo en que la pubertad lo deje en la posibilidad de tener un hijo.

Es curiosa la conducta observada hasta este momento por las pasadas y presentes generaciones, en que los hombres se han desvelado por mejorar las razas de sus caballos, de sus perros y de sus aves de corral, poniendo todo empeño en evitar su degeneración, y en cambio ha sido bien poca la preocupación que han tenido por evitar la degeneración de su propia raza. Debido a esta desidia, que constituye un lento suicidio de la humanidad, han podido prosperar todos los vicios que van aniquilando la especie humana, pero creemos que ya es tiempo de reaccionar iniciando una campaña de depuración y de consciente comprensión de los deberes que todo individuo tiene para con la posteridad.

La mujer, criada en un ambiente de mogigatería y de falso pudor, llega generalmente a la pubertad ignorando casi completamente los asuntos relacionados con la procreación, que para ella son misterios pecaminosos, y es así como debido a esa torpe ignorancia, esas muchachas pueden ser víctimas de seductores de oficio que las corrompen o las dejan en trance de ser madres con todas las consecuencias inherentes al desastre que en la sociedad significa la maternidad ilegítima.

Debemos, pues, empezar por variar el torpe criterio social en lo que al problema sexual se refiere, quitándole el sello pecaminoso que hoy lo distingue para dejarlo reducido a la simple expresión de una función orgánica, tan sin pecado y tan accesible a las sencillas explicaciones maternas, como la de la digestión o de la circulación de la sangre, que no otra cosa es, en resumen, el apetito sexual del niño o de la niña que entran al período de la pubertad.

En verdad, es inconcebible cómo hasta ahora, aquellas madres que no dejarían por ningún motivo expuestos a sus hijos a los peligros del fuego, para que se quemaran, o del mar, para que se ahogaron, o del hambre, para que se murieran, no tienen reparo alguno en dejar abandonados a su propia suerte a esos mismos hijos, ante el peligroso despertar del sexo, que es fuego que quema, angustia que ahoga y hambre que mata, e indescifrable interrogante que tortura en todos los momentos y cuyo esclarecimiento debiera recibir el niño de la sana ex-

perencia de sus padres, dicho con palabras sin mancha y sin sombra de pecado, con el tino y la delicadeza con que sólo una madre puede hacerlo, y no como ahora ocurre, que la infancia recibe las primeras lecciones acerca de estos asuntos por la torpe boca de un sirviente corrompido o por la confianza cargada de malicia de un compañero de juegos o de un muchacho de la calle. ¿Puede concebirse algo más monstruosamente torpe y anormal?

La curiosidad infantil es algo inseparable de él, algo esencial, constitutivo de su personalidad, de modo que resulta ingenuo e inútil tratar de ocultarle aquello que él tratará de averiguar por todos los medios a su alcance, y como su inteligencia y penetración lo harán comprender a corto plazo que todo lo relacionado con el sexo le está vedado conocer, sufrirá primero una desorientación, no sabiendo explicarse la causa de ese misterio, pero después se adaptará al ambiente y se hará hipócrita y solapado prosiguiendo con mayor empeño en sus investigaciones, pero ya no ostensiblemente, sino en forma pecaminosa y oculta, hasta llegar a saber todo o más de lo que quería.

¡Cuántos, pero cuántos padres hay que creen a sus hijos e hijas completamente inocentes, sin saber que ya son maestros en la teoría y en la práctica de la función sexual!

Insistimos, pues, en que debemos reaccionar, respecto a los niños, en lo que al asunto sexual se refiere, ilustrándolos sobre él, sin ningún asomo de malicia, desde el momento mismo en que su curiosidad se despierta, o sea desde la primera infancia, antes que personas extrañas lo hagan, grosera y torpemente, y antes de que esta natural curiosidad se transforme en obsesión morbosa, que es el primer paso hacia la corrupción moral y la degeneración fisiológica consecucional de aquélla.

Habiendo crecido el niño o la niña, en un ambiente en que los asuntos sexuales no son un misterio, y estando perfectamente ilustrados acerca de sus funciones orgánicas, de los peligros que para su salud tiene el ejercicio prematuro de esas funciones, de las consecuencias que ellas traen exponiendo a las mujeres a la maternidad y a los hombres a contraer enfermedades generalmente incurables, se evitará que la infancia se entregue a los vicios solitarios, como hoy lo hace casi el

ciento por ciento de los niños, y se evitará también que las mujeres tengan relaciones fuera del matrimonio, y que los muchachos se contaminen con las enfermedades venéreas que hasta ahora no ha dejado de sufrir casi ningún hombre de las pasadas y de las actuales generaciones, enseñándoles, en último término, la forma de usar los profilácticos y preservativos, que eso será en todo caso mejor que dejarlos expuestos a una casi segura contaminación.

Cuando el niño ha pasado el primer período de la pubertad y el imperativo sexual se hace irresistible, debe tener en su padre su mejor amigo y consejero, que nadie mejor que él, con su experiencia y su cariño, podrá guiarlo en esa senda para aquel desconocida y llena de precipicios y de peligros, que es torpeza incalificable la de aquellos padres que creen ver menoscabado con ésto el respeto que se les debe, cuando, por el contrario, esta muestra de confianza de sus hijos debiera enorgullecerlos para cumplir su cometido con el interés y el tino necesarios para robustecer su ascendiente moral, en lugar de crerlo debilitado.

Ya en esa época el padre debe haber sabido inculcar en el muchacho el concepto de la responsabilidad que sobre él pesa como posible y casi seguro progenitor, fuera y dentro del matrimonio, representándole la amenaza que para él y para su descendencia significa la contaminación de enfermedades venéreas y hereditarias y encausándolo, si es posible, por el camino de una prudente y relativa abstinencia, demostrándole las ventajas que para todo hombre trae el hecho de poder llegar al matrimonio, si no virgen, al menos en plena potencia genésica y libre de toda enfermedad.

Por su parte, las madres deben seguir una conducta paralela con respecto a sus hijas, las que, con el tino y la discreción que sólo a una madre es posible exigir, deben despertar en ellas el más sano y más elevado concepto de su función maternal dentro de la familia y de la sociedad, iniciándolas desde pequeñas en aquellas actividades que tengan relación con las labores de toda buena dueña de casa y enseñándoles más tarde lo relativo a higiene sexual y puericultura. Cuántas madres hay que, por una torpe incomprensión de sus deberes, abandonan a sus hijas a su propio destino en el período crítico y las po-

brecillas tienen que recurrir a las sirvientas o a las amigas de mayor edad para recibir explicaciones, casi siempre incompletas y tendenciosas, acerca del fenómeno que ven operarse en sus organismos al entrar a la etapa de la pubertad, siendo ese abandono causa de serios trastornos orgánicos, a veces incurables, y en determinados casos determinantes de la tuberculosis y de la muerte!

En resumen, creemos que, tanto el hombre como la mujer, deben llegar al matrimonio sanos de cuerpo y alma, con un conocimiento cabal de los asuntos sexuales y con un concepto claro y elevado de la responsabilidad que les afecta y de los deberes que les impone su situación de futuros padres.

(Continuará)

Armando Romo Boza,
Coronel de Carabineros y Jefe
de la Misión Chilena.

PSICOLOGIAS DEL ROTO CHILENO

Complacidos insertamos a continuación la muy amena charla del Capitán Torres Vergara, de la Misión Chilena, sobre el "roto" chileno, pronunciada ante los micrófonos de la estación radiodifusora **Colombia Broadcasting** el domingo 6 de septiembre, con motivo de la inauguración de la "Hora Chilena", dedicada semanalmente a ese bello país, por el cual aumentan constantemente las simpatías de los colombianos.

En esta breve charla voy a hablar del roto chileno, pero antes de referirme a él es menester que pregunte: ¿Saben ustedes quién es este importante personaje? Seguramente que sí, porque su popularidad ha llegado hasta las más lejanas tierras.

El roto chileno es nuestro hombre del pueblo; un caballero pobre, con muchas pretensiones; un idealista que vive siempre esperanzado.

El roto chileno, el roto, pues basta decir roto para saber que es chileno, es un caballero bohemio que sabe tomar la

vida por su costado azul; un señor que sonríe siempre aún en los momentos en que la realidad golpea más despiadadamente su existencia.

Es también el roto un aventurero incorregible; un loco o soñador como el Quijote de Cervantes, que muchas veces ha debido luchar con molinos de viento, y cuya figura característica tan pronto asoma en Nueva York o Liverpool, como en Changay o Java. Los mares de América, los de Europa y de la China les son muy familiares y quizás si hasta ha llegado a co-dearse con ellos en confianza, en sus viajes de pavo.

El roto es, asimismo, ese hombre que en las pampas del norte hace juegos malabares con los pesados sacos de salitre; el que en las profundidades de las minas sabe, como un enamorado del trabajo, ofrecer su corazón al inmenso corazón de la tierra, el que vemos en la cumbre de un altísimo andamio desafiando a la altura, sin otro anhelo que el de limpiar de nubes ese hermoso cielo azul que es el techo de la patria augusta; el mismo que en los puertos pone con su presencia una nota de alegría; el que, con el serrucho y el martillo en sus manos encallecidas labora día y día sin fatigarse; en fin, el que empuja con incansable afán el gran carro de la patria por el camino de la prosperidad y del progreso.

De ese roto valiente, patriota, noble, bueno, leal, soberbio a veces; de ese roto que paseó su bandera victoriosa por mil campos de batalla; de ese roto orgulloso de ser roto y a quien la patria reconocida levantó un hermoso monumento en una de las principales plazas de Santiago, voy a trazar algunas pinceladas.

Cómo viste.

La indumentaria del roto es particular, es de él solamente. La ideó un día cualquiera a fuerza de las circunstancias, siguió con ella y ahora de ella no puede desprenderse porque forma parte integrante de su personalidad. Es como ese genio de la pantalla que nos presenta el drama en broma: Charles Chaplin, que existe gracias a su tongo de alas ligeramente levantadas, a su levita única, a sus pantalones anchos y caídos, a sus zapatos grotescos y a su bastón que es el punto de apoyo

de su vida irónica y bohemia. Es esto ni más ni menos lo que ocurre al roto.

El roto usa un sombrero de paño sin cinta, con las alas carcomidas en sus bordes; el saco y el pantalón son siempre de color distinto y demasiado grandes para su talla; no usa chaleco ni cuello, y sus zapatos son como los de ese bufón del cine, aunque más moderados.

Todo: sombrero, saco, pantalón y zapatos, son viejos, descoloridos, raídos a veces, pero limpios, pues el roto, como dije al principio, es un caballero pobre con cierto aire aristocrático, especialmente en el andar. ¡Si vieran ustedes con qué refinada elegancia camina nuestro roto! A veces sí, exajera un poco y se contornea, y tose cuando pasa frente a un grupo de chinas, como diciéndoles: ¡fíjense, muchachas! ¡Aquí voy yo!

Ocurre con frecuencia que un señor cualquiera obsequia a un roto un terno flamante, pero éste va a una casa de compra-venta y lo cambia por uno que pueda llevar sin que ofenda su amor propio de roto.

Otras veces el obsequiado tiene la mala ocurrencia de vestir este traje y hasta comete la barbaridad de ponerse cuello y corbata. Esto sin embargo dura poco, es decir, mientras no lo vean sus compañeros, pues una vez visto, viene la burla de aquéllos y hasta los insultos, no quedándole otro remedio que sacarse esa extraña indumentaria.

Así viste el roto, por más que el Gobierno ha querido hacerlo cambiar. Y seguirá en esta forma generación tras generación, porque en sus vestidos estrafalarios pero inmensamente simpáticos hay impregnada gran parte de su personalidad y de su vida.

Y no es raro que un día digan los biógrafos que el triunfo de Chaplin lo inspiró la estampa singular del roto.

Su simpatía e ingenio.

El roto es de por sí profundamente simpático. Y esta simpatía que tiene la virtud de conquistar afectos, la derrocha sin fingimientos ni esfuerzos, porque es natural, innata a su personalidad, a su modo de ser.

Esa expresión espontánea de sus ojos vivos; esa sonrisa

que asoma a flor de labios; esa charla sabrosa, y tantas cosas más, nos hablan elocuentemente de esta bella bondad espiritual del roto.

Y es perspicaz, listo, de concepción rápida; en fin, ingenioso, de un ingenio particular, aunque tiene mucho del español en ciertos aspectos.

Engañarlo es muy difícil. De ahí el dicho de que “al roto cuesta mucho hacerle pasar gato por liebre”.

De su malicia, de su salero, de su espíritu festivo y de sus salidas oportunas, se cuenta en donde haya posado sus plantas, y son millares, incontables, los casos que han ido y van de boca en boca, haciendo reír de buena gana.

Vaya uno, uno breve, para no alargar el tema:

Un señor que desea someter a prueba a un roto, le pregunta:

—Díme: ¿qué harías tú si estando solo en un desierto aparece un león?

Y el roto contesta:

—Le disparo.

—Pero no tienes armas.

—Entonces huyo.

—El león te sigue.

—Si el león me sigue subo a un árbol.

—En el desierto no hay árboles.

El roto mira fijamente al señor, mueve la cabeza y exclama:

—¡Esto sí que es, señor: a la juerza quiere que me coma el león!

Su espíritu aventurero.

En pocos hombres como en el roto está más arraigado el sentimiento de amor patrio. Idolatra a su tierra, la cuida como a una niña bonita y le defiende con entereza cuando alguien pretende ofenderla. Y, como la bandera del blanco, azul y rojo con su estrella solitaria, la representa y encarna, es a ella quien tiene entregado su corazón de patriota.

Sin embargo, es un aventurero, un loco que sufre de delirios de viajes, que sueña con lugares desconocidos, con mares distintos al suyo, con otros cielos, con otros horizontes.

A él lo que le interesa es viajar. ¿Viajar a dónde? A cualquier parte. Le da lo mismo ir al polo sur o al norte; al Asia o al Africa; a Europa u Oceanía. La cuestión es ir. Ir siempre y ver otros hombres; otras mujeres; otras costumbres; oír otras lenguas, aunque no las entienda. Eso es lo que desea el roto. Estar en todas partes y sentirse dueño del mundo.

Pero luégo siente que el recuerdo de la patria abre sus alas y que la nostalgia le destroza el corazón. Entonces vuelve al regazo de su tierra, y en él se queda para siempre, porque ese alejamiento le significó una dura experiencia. Su bandera es la expresión de su vida y para vivir necesita mirarla de cuando en cuando, como un enamorado adolescente.

Su valor.

El roto lleva prendida en su sangre generosa la sublime virtud del valor. Nace con él, lo lleva a flor de corazón para brindarlo a la patria y a sus semejantes y lo lega a las futuras generaciones como el más grande ejemplo, cuando vuelve a la madre tierra obedeciendo a los inmutables designios de lo desconocido.

El roto es así: resignado ante la adversidad y el sufrimiento; valiente ante el peligro; bondadoso y humanitario ante la desgracia. Calla o se aleja para evitar el mal entre sus hermanos o interviene con serenidad cuando es menester una mano que aplaque la ira o un corazón que les haga comprender la inutilidad del odio.

Su espíritu de sacrificio.

El roto es el mismo en la buena o en la mala fortuna. Sufre con valor, soporta las mayores privaciones como si fuera hecho de acero, y sonríe igual, con la misma filosofía, cuando lo acompaña la felicidad o lo atormenta la desgracia.

Cuando el roto está sin trabajo y lejos de su familia, cuando la tiene, se conforma con poco. Pero no pierde la esperanza, camina días enteros; a veces leguas y leguas de un pueblo a otro en busca de la faena que ha de darle el sustento y jamás desanima, nunca decae su espíritu festivo ni reniega de nada ni de nadie. Cuando lo sorprende la noche, para él un banco o un rincón cualquiera tiene la atracción de un lecho acoge-

dor. Se acuesta feliz bajo las estrellas que lo miran con cariño y cubre su pequeña-grande humanidad con el poncho de ilusiones.

En los puertos y caletas, el roto pescador, en una frágil barca, se va muy mar afuera extendiendo la red y entonando una canción criolla. Se va feliz, con el corazón henchido de regocijo, aunque lo aliente una quimera.

Los que han quedado en la plaza sienten pasar por el alma una brisa de dudas, de sobresaltos, y oran por él. Oran, porque nadie sabe si volverá. El tampoco lo sabe, y por eso es fuerte ante los suyos. Es que, ese mar tan veleidoso y traicionero, suele quedarse para siempre con nuestro roto, con la canción y con la red. . .

Belarmino Torres Vergara,
Capitán de Carabineros de Chile.



MEDICINA LEGAL

UN CASO DE "PSICOSIS CARCELARIA"

Por el doctor Guillermo Uribe Cualla.

Consideramos de capital importancia, para el avance de la ciencia penal en Colombia, el interesante concepto sobre la personalidad de un penado, rendido al Director de la Penitenciaria Central de esta ciudad por la Oficina Central de Medicina Legal, cuyo jefe, el doctor Guillermo Uribe Cualla, ha aportado siempre el mayor y mejor concurso de estudios encaminados al adelanto de la Medicina Legal en el país.

Nos permitimos llamar especialmente la atención sobre la importancia de los anexos psiquiátricos de las prisiones, cuya falta se lamenta en el concepto a que nos referimos. Ojalá, y éstos son nuestros mejores deseos, que quienes puedan interesarse en estas cuestiones, estudien y propongan la manera más práctica de llenar cuanto antes tan sensible vacío de la administración carcelaria y penitencial.

Diciembre 16 de 1935

Señor Director de la Penitenciaria Central.—E. S. D.

Atendiendo a su petición de hacer un estudio de la personalidad del penado señor N. N., hemos procedido a ello practicándole varios reconocimientos en distintos días, y como resultado de nuestra observación rendimos el siguiente concepto:

Sus antecedentes personales.—Según consta en la copia de la comunicación procedente de la "Citta Di Cuneo", de fecha 16 de septiembre de 1929, este individuo tuvo a la edad de diez años una meningitis, con la consiguiente alteración de sus facultades mentales. Fue excluido del servicio militar obligatorio, por tener alucinaciones hacia el año de 1922. Su con-

ducta en su patria ha sido muy reprobable y ha tenido varias condenas.

Según consta en la comunicación de la Legación de Colombia en Francia, este señor ha tenido varias condenaciones penales: 1ª en 1916, por hurto simple; absuelto a falta de discernimiento. 2ª en 1919 (condenado a 20 días de detención por tentativa de evasión con violencia). 3ª en mayo de 1919, condenado a dos meses de reclusión, por hurto. 4ª en octubre de 1921, condenado a una multa por bochinchas nocturnos. 5ª en noviembre de 1921 (absuelto por insuficiencia de pruebas por violencia a la fuerza pública).

Como se ve, el señor N. antes de haber sido apresado por las autoridades colombianas por los delitos de asesinato y robo, ya había sido en su patria un reincidente en delitos contra la propiedad y por actos de violencia.

Antecedentes hereditarios.—No se han podido obtener estos datos, y el mismo interesado como no conversa, es imposible tener alguna información en este sentido.

Examen somático.—El Sr. N. N. es un individuo de unos 33 años de edad, de regular conformación, de 1 m. 72 cms. de talla, de 65 kilos de peso. Diámetros craneales: anteroposterior máximo (fronto-occipital), 18. Transversal máximo: bimaistoidiano, 15. Diámetro bicigomático, 14. Índice craneano: $15 \times 100 : 18 = 83,33$, que corresponde a una subbraquicefalia. Fuerza muscular tomada con el dinamómetro: mano derecha: 125; mano izquierda: 80, que corresponde a un buen desarrollo muscular. A la simple observación se destaca en su cuello un bocio prominente (coto).

Aparato cardio-vascular: normal. Aparato digestivo: normal. Sistema nervioso: reflejos rotulares normales. Las pupilas están un poco dilatadas y reaccionan lentamente a la luz. En los demás órganos y aparatos no se encuentra nada anormal.

Exámen psíquico.—Desde el primer día que se le sometió a prolongados interrogatorios se observó un individuo en absoluto estado de mutismo; no es posible hacerle conversar; se le hacen preguntas sobre todos los asuntos que se relacionan con los antecedentes de su vida y los hechos por los cuales se

le condenó a prisión y no es posible que conteste a nada. Permanece pensativo, la mirada fija, lleva los dedos a los labios cuando se insiste en preguntarle algún asunto, y tiene un negativismo absoluto cuando se le quiere someter a alguna experiencia clínica. Por lo tanto se hace bastante difícil el mismo examen clínico e imposible conocer el estado de sus facultades intelectuales. De tal suerte que coincide exactamente la actitud que presenta ante nosotros, con la que ha observado en la Penitenciaría, cuando no ha sido posible que hable, aun conversándole en su dialecto piamontés, como sucedió con el señor Ministro italiano. Y si tenemos en cuenta los reconocimientos que le practicaron en Cúcuta los doctores Carlos E. Ardila Ordóñez y Carlos A. Vera, en el mes de julio de 1933, se ve que N. N. tuvo exactamente la misma actitud depresiva y se negaba rotundamente a hablar, era un mutismo absoluto. Pero ya en el último examen que le practicaron y en presencia del personal del Juzgado, se resolvió a conversarles perfectamente diciendo que era un individuo completamente normal y consciente; que se había dado cabal cuenta de cuantos exámenes le habían hecho los médicos, y que si antes no había hablado era porque él se había trazado esa norma de conducta para su defensa de cómplice de un crimen en donde actuó sólo como cómplice y sobre esto insiste continuamente. Contestó de una manera normal y satisfactoria a cuántas preguntas le hicieron. Ninguna de sus facultades intelectuales falló en lo más mínimo y su inteligencia es brillante y despejada. Como se ve, era un mutismo hasta cierto punto *simulado*, y que tenía como objetivo, según lo expresa el mismo sindicado, trazarse un plan de defensa de sus actuaciones.

Pero ahora llama la atención esta clase de mutismo, desde luego que si se explicaba en el mes de julio de 1933, cuando no había salido la sentencia de condenación, que apareció en el mes de septiembre del mismo año, no tendría justificación posible actualmente cuando está cumpliendo su condena y no está en la expectativa de un fallo judicial. Por lo tanto este mutismo más parece un estado depresivo que ha tomado caracteres pronunciados, y que aunque exista evidentemente una exageración, también en el fondo corresponde a manifestaciones depresivas que se han desarrollado en una constitución

predispuesta, bajo la influencia del aislamiento y demás condiciones de la cárcel.

De lo expuesto anteriormente, concluimos:

1º El señor N. N. tiene antecedentes patológicos, según los datos que se conocen, como fue la meningitis que sufrió, de la edad de diez años, con alteraciones mentales, como también los fenómenos alucinatorios que tuvo cuando fue examinado en el servicio militar. Es un reincidente en varios delitos.

2º En el año de 1933 presentó manifestaciones depresivas con mutismo simulado, por interés especial en una posible defensa.

3º Su estado actual es depresivo, y existe un mutismo acompañado de negativismo, que hace sospechar la evolución de una psicosis carcelaria de tipo melancólico.

4º En nuestro concepto este señor debería seguir en la Penitenciaría, en estado de observación, para precisar mejor un diagnóstico. Aquí de los anexos psiquiátricos de las prisiones para el completo estudio de estos casos complejos a la luz de la psiquiatría, y que tanta falta hacen entre nosotros.

Guillermo Uribe Cualla, Médico-Jefe.

SECCION LITERARIA

LOS TACITURNOS

"Una noche Emerson, que había venido de América para conocer a Carlyle, entró en el comedor donde el maestro sentábase junto a la chimenea. Carlyle encendió su pipa y Emerson instalóse en un sillón frente a él. Las horas pasaron sin que ninguno de los dos pronunciase una palabra, mientras se consumía el fuego del hogar. Sólo cuando Emerson se levantó para retirarse, Carlyle dijo con sencillez: "Esta es una de las noches más felices que he pasado en mi vida."—Juan Pujol.

"¡Oh soledad de todos los que dan!

¡Oh silencio de todos los que brillan!"—Nietzsche.

*La Metrópoli enorme y grave, sucedía
su gris sayal ante la primavera,
que mil granadas de oro y púrpura entreabría
sobre el éter y el mar y sobre la pradera.*

*Al fenecer de un día,
venciendo una torcida, fantástica escalera,
atravesó el umbral del Solitario
un hombre que venía
de apartada región extranjera.
—¡EMERSON!, dijo al verle el maestro, y al punto,
—CARLYLE, exclama el huésped... y fue todo.*

*El silencio
los envolvió, como la yedra sabe
cubrir a las estatuas olvidadas...
Sentados frente a frente, cabe las llamaradas*

del hogar, inclinaron las gloriosas cabezas,
y comenzó un excelso coloquio sin vocablos:
el coloquio de aquellas dos grandezas!
Pensad en el poder de dos fieros venablos
que vuelen ciegos a la lejanía,
sin rozarse en el ímpetu de su febril porfía;
pensad en dos esferas siderales
que recorren sus sendas eternas
alumbrándose, mudas; influyéndose, solas;
meditad en dos nubes preñadas de tormenta
que crucen por instantes sus espadas,
sin estallar de trueno que revienta;
en dos esbeltas ánforas colmadas
(dejen brillar su plenitud gozosa
en perlas que se fundan sin ruido
en un pozo dormido);
meditad en dos águilas rivales
trazando en el azul sus espirales
gigantescas por cima del abismo;
meditad en dos pomos de gracia deleitosa
que dejen mezclar, libre, por el sutil ambiente
su poder esencial, en tímidos efluvios;
pensad en dos amantes:
con emoción ardiente
se cambian su retrato, y en plácido mutismo
remira cada uno la imagen floreciente
como si en un espejo se contemplara él mismo...

Y en silenciosa actividad fluía
la arena del reloj, y esos sentimientos
y esas dos elaciones en aquellos gigantes
mudos, eternizaban los instantes
entre un ensueño vago de vagos pensamientos.
La ennegrecida pipa del escocés alzaba
tenue espiral que, al ascender, fingía
humo de un corazón que se abrasaba.
EMERSON... meditaba...
La realidad dormía...
Y aquellas dos mudeces eran el libro abierto

*donde cantaba el uno la augusta epifanía
del otro, dos palmeras del desierto
que se fecundan desde velada lejanía.*

*Y en silenciosa actividad fluía
la arena del reloj. Y así pasaron
horas sin cuento. La postrera brasa
crepitó: al extinguirse, despertaron
los absortos.*

*En fúlgido derroche
titilaban los orbes en el cielo.
¡Oh silencio fecundo!
¡Oh silencio gemelo de la noche!*

*Venciendo la escalera fantástica y torcida,
EMERSON se alejó, y el solitario exclama:
“¡Qué noche tan feliz entre las de mi vida!”*

*¡Amor que para herir no necesita el grito!
¡Oh tácitos poemas que nuestra voz humillan!
¡OH SILENCIO DE TODOS LOS QUE BRILLAN!
¡Punto de intersección del alma en lo infinito!*

GUILLERMO VALENCIA

HISTORIA DE LA POLICIA NACIONAL

Por Alberto Uribe Piedrahita, Comandante
de la División Caldas, Policía Nacional.

(Continuación)

La creación del Cuerpo de Policía Montada, se remonta al año de 1916 en que por Decreto número 1952 del 15 de noviembre, se ordenó al Director de la Policía organizar y equipar un piquete de Caballería que formaría parte de la División Central y con el objeto de vigilar los alrededores de la ciudad y perseguir con mayor eficacia los ladrones de bestias y ganados, especialmente de noche. Tal Cuerpo constaría del siguiente personal: un Comisario de segunda clase; un Comisario de tercera, un agente de primera clase, dos agentes de segunda, y veintidós agentes de tercera; sin embargo la caballería sólo vino a tener existencia definida a fines de 1928, con el nombre de "Escuadrón de Caballería" al mando de un Comisario de 1ª y con un personal designado de las distintas Divisiones, que tuvieran la mejor aptitud. A la instrucción que se le daba al Escuadrón, debían asistir tanto los Comisarios como los Jefes de las otras Divisiones.

A principios de 1929, los agentes llevados de las Divisiones para formar el Escuadrón de Caballería, fueron promovidos de manera definitiva; y en 1930, por Decreto número 1736 de 15 de octubre, fue organizado como División de la Policía, con el nombre de "Carabineros" y bajo el mando de un Jefe Divisionario, con el siguiente personal: tres Comisarios: uno de primera, otro de segunda y uno de tercera: un agente de primera clase; seis agentes de segunda; ocho agentes distingui-

dos, 70 agentes de tercera, un Secretario, un Administrador, dos ayudantes, un veterinario, un talabartero, un herrero, un ayudante del herrero, dos palafreneros, un sirviente mayor, dos sirvientes inferiores, un cuidandero del ganado y un peluquero. Actualmente cuenta la División de Carabineros con 104 cabezas de ganado cabalgar, de los cuales 92 son importados de Chile.

En 1915 se dictó el Decreto número 1870 del 31 de octubre, por medio del cual se proveía a la formación de un hospital destinado a atender a los empleados de la Policía Nacional. En él se autorizaba al Director del Cuerpo para hacer un contrato especial con una Casa de Salud u Hospital ya establecidos para atender allí a los enfermos, mientras se organizaba y reglamentaba el proyectado Hospital de la Policía, y así ha venido practicándose hasta la fecha.

El 18 de septiembre de 1923, el entonces Director General de la Policía, doctor Celerino Jiménez, acordó con los Hermanos de San Juan de Dios un contrato en virtud del cual éstos se obligaban a atender a los enfermos del Cuerpo de Policía que se les confiaren dedicando a ellos y a su curación rápida todos sus conocimientos y actividades; la Policía, por su parte, se comprometía a dar los servicios médicos y también a entregar a los Hermanos un local apropiado para la instalación del hospital, un mobiliario adecuado, útiles de farmacia, etc., quedando estos últimos de propiedad de los Hermanos, quienes abonarían su importe a razón de diez centavos diarios por hospitalidad. Se estipuló también en el referido contrato que si los Hermanos fundaren por su cuenta un hospital en buenas condiciones, podrían pasar a él los enfermos siempre que se colocaran en sección separada.

Como la Policía no organizó tal hospital, los enfermos desde entonces pasaron al Hospital de San José, para lo cual se hizo un contrato especial que ha venido prorrogándose unas veces, y reformándose otras, sucesivamente, según las necesidades del caso.

Posteriormente, en el año de 1924, y por Decreto número 65 de ese año, se reorganizó el servicio médico de la Policía.

“Considerando —decía el Decreto en referencia— que en la forma como ha venido funcionando el servicio médico de la Policía Nacional deja mucho que desear, y no corresponde a las erogaciones que demanda actualmente, ni se presta en forma adecuada que redunde en beneficio efectivo para los miembros del Cuerpo; que después de un estudio detenido de los gastos que ocasiona el sistema actual se ha llegado al convencimiento de que debe crearse el Sanatorio de la Policía Nacional para que allí sean atendidos y tratados debidamente por los médicos y demás empleados de dicho Sanatorio, todos los enfermos del Cuerpo; y que se ha demostrado que ese sistema, fuéa de ser más económico, beneficia por modo manifiesto a los miembros de la Institución, y que la Dirección de la Policía ha celebrado un contrato con los Hermanos hospitalarios de San Juan de Dios en virtud del cual dicha Comunidad toma a su cargo el sanatorio mencionado, y por ende el cuidado de los enfermos; y que este nuevo plan impone una modificación radical en lo tocante al personal que constituye actualmente el servicio médico de la Policía Nacional, resuelve: Primero. El personal médico de la Policía Nacional será el siguiente: un médico jefe, un médico ayudante, tres practicantes internos, los que al mismo tiempo atenderán el servicio médico de la Clínica de Urgencia, de la cual hará parte un médico inspector de higiene. Segundo. Por el Director General de la Policía Nacional se dictará el Reglamento del Sanatorio, y allí se señalarán las funciones que correspondan a las distintas personas y entidades que desde la fecha de este Decreto constituyan el servicio médico de la Policía Nacional. Dicho Reglamento hará parte del General del Cuerpo”.

El Reglamento a que hace referencia el Decreto que se acaba de transcribir, dice: “Artículo 89. Los médicos oficiales de la Policía abrirán su consulta todos los días, menos los feriados, de las ocho a las diez de la mañana, y de las dos a las cuatro de la tarde.

Artículo 90. A las horas señaladas, examinarán a los enfermos que les envíen los Comisarios Jefes Divisionarios, lo mismo que los aspirantes a agentes.

Artículo 91. Certificarán en las respectivas hojas de los aspirantes a agentes, si el examinado reúne todas las condicio-

nes de conformación y buena salud necesaria para el servicio; dejando la constancia correspondiente en el libro de anotaciones. Si el aspirante no reúne las condiciones necesarias, se expedirá por separado la certificación del caso, la cual será remitida a la Subdirección (hoy Jefatura General de Vigilancia).

Artículo 92. Los atacados de enfermedades venéreas tendrán en el libro un signo convencional para determinar las reincidencias en esta clase de enfermedades, y establecer la estadística.

Artículo 93. Los médicos de la Policía están en la obligación imprescindible de examinar a los individuos que se les envíen, siempre que lleven orden escrita y firmada por el Director o Subdirector, sin exigir más formalidades. (Hoy la firma del Jefe Divisionario es suficiente para el efecto, siempre que no se trate de un aspirante).

Artículo 94. El examen lo harán por turno riguroso, a cuyo efecto se dará a cada enfermo una ficha numerada al llegar al Consultorio. Hecho el examen, se extenderá la correspondiente receta, que será despachada en la Botica del Cuerpo. (Hoy Botica del Hospital).

Artículo 95. Si la enfermedad requiere hospitalización, se extenderá la respectiva boleta para el ingreso al Hospital. El diagnóstico se expresará en el talón de la boleta, pero no en ésta.

Artículo 96. Las boletas del Hospital serán entregadas en la Subdirección (hoy Jefatura de Vigilancia), a los Jefes o Secretarios, para que se tome nota en los libros de la División y se remita al enfermo inmediatamente acompañado de una Clase. El mismo día que salga del Hospital un enfermo de la Policía, el respectivo empleado de aquel establecimiento deberá remitir la boleta de salida, bajo cubierta, al respectivo Jefe, por correo o con persona distinta al enfermo para que dicho Jefe anote lo del caso.

Artículo 97. Si la enfermedad no requiere hospitalización sino simple excusa, se extenderá la correspondiente boleta, con expresión del tiempo de quietud o reposo necesario para la reposición del enfermo y con las debidas explicaciones y prescripciones, a fin de que éstas sean estrictamente observadas.

Artículo 98. Los enfermos excusados por los médicos permanecerán acuartelados durante el tiempo señalado y prestarán el servicio que no sea incompatible con la enfermedad.

Artículo 99. Los empleados enfermos que en concepto del médico pudieren ser mejor atendidos en su casa o domicilio, podrán permanecer allí el tiempo preciso para su reposición. En este caso se expresará tal circunstancia en la boleta.

Artículo 100. Las excusas por enfermedades expedidas de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 97, 98 y 99, dan derecho al goce de medio sueldo, pero no pueden exceder de ocho días en ningún caso.

Artículo 101. Sólo la Dirección puede conceder excusas para el servicio. El médico se limitará a certificar la enfermedad del empleado y si necesita dieta fuera del Cuerpo, o sea en su casa, y por cuanto tiempo.

Artículo 102. En los casos de enfermedad o accidente grave, tanto los médicos como los ayudantes serán llamados a su domicilio, para que concurren a prestar sus servicios en cualquiera hora del día o de la noche. También están obligados a prestar sus servicios a domicilio, por orden de la Dirección o Subdirección, a los empleados del Cuerpo que los necesitaren.

Artículo 103. Los médicos están obligados a vacunar a todos los miembros del Cuerpo en el día y hora que se señalen para ello.

Artículo 104. Los médicos harán cada vez que fuere necesario la factura de pedidos de drogas con anotación de su valor, procurando obtenerlas al más bajo precio y de la mejor calidad en la plaza.

Artículo 105. Los médicos no despacharán en la botica sino los medicamentos que formulen ellos mismos y en la cantidad necesaria para el enfermo. Por tanto, no se despacharán fórmulas de otros médicos.

Artículo 106. Tampoco los médicos suministrarán a los empleados efectos de la botica sin que previamente se cercioren de que los necesitan para su uso personal.

Artículo 107. A petición de los médicos, y con orden de la Dirección, pueden suministrarse las medicinas o efectos que no se encontraren en la botica y que se necesitaren para algún enfermo.

Artículo 108. Es obligación de los médicos de la Policía, dictar por lo menos dos conferencias al mes en el salón de estudio a los miembros del Cuerpo, sobre higiene pública y privada, profilaxia de las enfermedades o cualesquiera temas adecuados, como alcoholismo, sífilis, etc. Un extracto de esta conferencia será suministrado a la Dirección para que sea publicada en la REVISTA DE LA POLICIA.

Artículo 109. Les es prohibido a los médicos recetar en el consultorio de la Policía a personas que no sean empleadas del Cuerpo.

Artículo 110. Los médicos, a fin de cada mes, pasarán a la Dirección General una relación o informe de los trabajos ejecutados durante él, para formar la estadística de seguridad del Cuerpo.

Artículo 111. Llevarán los siguientes libros: a) De fórmulas, en que se extenderán por orden numérico sucesivo las que se expidan y despachen en la botica de la Policía; b) De registro diario de enfermos, en que se anotará la fecha, el nombre y el apellido, el diagnóstico, el número de la receta o de la boleta de hospitalización o excusa; c) De anotación de aspirantes a agentes, y d) El de Registro de vacunaciones.

Artículo 112. Los médicos prestarán sus servicios a las personas que hayan sufrido heridas o lesiones por cualquier causa y que se hallen a cargo de la Policía; y ocurrirán con la prontitud del caso, siempre que fueren llamados, a examinar a los individuos que hayan sido heridos y los cadáveres de los suicidas o muertos por accidente o crimen.

Parágrafo: En cada uno de estos casos debe extender un informe circunstanciado de los hechos que puedan ilustrar a la justicia, sobre las causas y gravedad de las heridas, golpes o contusiones, y sobre el estado de los cadáveres, etc.

Artículo 113. Los ayudantes de los médicos oficiales, además de desempeñar las funciones de farmacéutas, harán también las veces de Inspectores de Higiene; por tanto, tienen como tales los siguientes deberes: a) Hacer una visita semanal a todos los cuarteles de la Policía y a los Cuerpos de Guardia de las Cárceles; b) Tomar nota de las necesidades a que haya que atender para el mejor estado sanitario de aquellos lugares; c) Hacer a los Comisarios las indicaciones pertinentes y

que sean convenientes para el mejor servicio médico en las Comisarías; d) Dar instrucciones prácticas a los enfermeros sobre el uso y manejo de los utensilios, la preparación de las soluciones, la aplicación de los lavados, la desinfección de instrumentos y utensilios, de habitaciones, pisos, desagües, excusados, ropas, etc.; e) Dar cuenta al Jefe de Servicio Médico para que éste solicite del Inspector General el pronto suministro de antisépticos, desinfectantes, utensilios y la ejecución de obras de albañilería u otras que sean necesarias para corregir las malas condiciones higiénicas”.

Por el Decreto número 1736 del 15 de octubre de 1930, quedó el Cuerpo Médico organizado en la siguiente forma: un Médico Jefe, un practicante para la consulta externa; un practicante para la consulta interna; un practicante auxiliar para las enfermedades venéreas; un enfermero; como Departamento de la Sección Sexta, “Servicio Médico, Quirúrgico y Odontológico”.

Con el objeto de prestar los primeros auxilios a las personas que por consecuencia de delitos o accidentes sufran heridas o lesiones que requieran por su naturaleza una inmediata curación y a las cuáles tiene la Policía la misión de atender, se estableció en 1915 y por Decreto 1884 del 4 de noviembre, una oficina de auxilios médicos bajo la Dirección del Médico Jefe de la Policía. Esta oficina debía ser atendida por dos médicos, quienes prestarían sus servicios sin interrupción, mediante turnos entre ellos.

Por medio del Decreto número 65 de 1924, ya mencionado, el servicio de esta oficina se debía prestar por el servicio médico de la Policía Nacional, de la cual haría parte un médico Inspector de Higiene; pero por el Decreto reorgánico 1736 de 1930 que reorganizaba el servicio médico, el servicio de la Clínica de Urgencia se prestaría por un practicante superior, cinco practicantes, un practicante visitador de las Divisiones.

Los casinos de la Policía Nacional, tuvieron existencia desde el año de 1923. El 8 de noviembre de este año, se dictó por la Dirección General del Cuerpo el Decreto número 1441 por el cual se proveía a su fundación.

El decreto referido disponía que en cada División se formara una Comisión compuesta del Jefe de la División que sería el Presidente, un Comisario y un agente de primera clase, nombrados por períodos de tres meses, y su misión sería vigilar la marcha del Casino, ver la calidad de las comidas para que ellas fueran bien preparadas y abundantes, y que no hubiere despilfarro. Estas comisiones serían supervigiladas por un Fiscal de Casinos, que lo era el Subdirector de la Policía, y se disponía que todos los agentes tomaran su alimentación en los casinos de la División respectiva, a menos que probaran vivir con sus legítimas esposas y prohibía además comer en los casinos a individuos que no pertenecieran a la Policía.

Como no surtiera los efectos deseados la administración de los Casinos de las Divisiones, por cada una de ellas, se dispuso, bajo la Dirección del doctor Manuel Vicente Jiménez que los casinos fueran centralizados formando una sección separada, denominada "Sección 4ª de Casinos", la cual era administrada por un empleado civil que llevaba el título de Jefe de Casinos. Esta Sección tenía a su cargo la distribución de los víveres a cada división según planillas enviadas por los economos y con el visto bueno del Jefe Divisionario.

Los buenos resultados de esta nueva organización determinó fundar la Cooperativa, la cual tenía por objeto favorecer a los empleados que no estuvieran arranchados, entregando víveres a los que los solicitaban, los cuales serían liquidados por medio de planillas firmadas por el respectivo solicitante. Esta planilla se enviaba a la Habilitación, en donde se hacía el descuento correspondiente. Paulatinamente se fue mejorando esta Sección, creando nuevas dependencias para la comodidad de la tropa y para hacerles más agradable su estadía en los cuarteles: se fundaron salones de billar y de peluquería, para el exclusivo uso de la tropa; y más tarde, con el apoyo de la Sección de Casinos, se fundaron, en el año de 1930, bibliotecas en las distintas divisiones, dotándolas de sus estanterías especiales, y se organizaron salones de recibo, para uso de los oficiales subalternos.

En el año de 1931, se fundó, como dependencia de la Sección de Casinos, un Comisariato destinado a la venta, a los empleados de la Policía, de mercancías pagaderas por la Habili-

tación, mediante un descuento hecho sobre el sueldo del empleado comprador. En la finca que la Policía tiene, destinada a la remonta, se establecieron cultivos de cereales, y una cría de cerdos, y la contabilidad fue organizada por medio del sistema Kemmerer, la cual se lleva con el mejor orden y escrupulosidad.

El informe presentado por el doctor Alfonso Araújo al señor Ministro de Gobierno con fecha 22 de junio de 1931, sintetiza la notable organización de esta Sección de la Policía. Dice el doctor Araújo: "Los Casinos de la Policía, se transformaron tanto en su parte material, como en su organización. Por el primer aspecto se arreglaron sus almacenes y depósitos de víveres, sus oficinas; se compraron balanzas y pesas modernas, que representan una economía verdaderamente extraordinaria por la exactitud de las medidas; se timbraron listas y libros especiales; se dotaron las Divisiones de libros y comprobantes para llevar las cuentas de casino, de peluquería y de los billares, todo en forma tal que se han traducido en un mejoramiento de servicios, en economía para la sección, y por consiguiente en mayor utilidad. Una Junta Fiscalizadora, compuesta de tres Jefes Divisionarios, del Jefe General de Vigilancia y del Director General, controla las actividades del Casino, y cuando es el caso, indica las reformas que sean necesarias. La centralización de la responsabilidad ha sido la base del gran éxito".

La Sección de Casinos está administrada por un Jefe, un ayudante (Oficial de Compras), un contador, un escribiente, un almacenista, un pesador, un encargado del Comisariato y dos conserjes.

Desde la fundación de la Policía Nacional, la contabilidad se llevaba por el sistema oficial, pero el 30 de octubre de 1928 y bajo la dependencia del señor Tiberio Reyes, como Jefe de la Habilitación, se hizo por éste un amplio estudio del sistema de contabilidad Kemmerer, y para demostrar su bondad, se llevó la contabilidad, de una manera transitoria por medio de los dos sistemas, hasta principios del año 1929 en que un empleado visitador de la Contraloría, vistas las ventajas de

la contabilidad Kemmerer, y su claridad, sencillez y práctica, aconsejó su adopción definitiva; y así el sin número de libros que antiguamente se llevaban, en razón del sistema oficial en práctica, fueron reemplazados por un diario, uno de Cuentas Corrientes, y uno que puede llamarse orgánico de las boletas de débito y crédito, las cuales sirven para hacer las cuentas parciales, y de allí trasladarlas al libro Diario. Todos estos libros van con su rayado especial.

La oficina de Habilitación quedó integrada en virtud del Decreto 1748 de 1931, por el siguiente personal: un Habilitado, Jefe de Sección; un Ayudante del Habilitado; un Tenedor de libros; un Auxiliar del Tenedor de libros; tres Ayudantes pagadores; dos Escribientes y un Mecnógrafo.

Una organización de fondo se operó en la Policía Nacional, por medio del Decreto 1775 de 1926, básico que señala los fines de la Policía, separa las materias pertinentes a ésta de las que entran al acervo de la policía local; fija procedimientos para los funcionarios, y divide el Cuerpo en tres ramas, de acuerdo con leyes económicas y con los principios de la técnica jurídica.

El referido Decreto principia por definir la Policía Nacional diciendo que es el conjunto de las normas o medidas prescritas para asegurar en todo el territorio de la República el mantenimiento del orden, de la seguridad individual y social, de la moralidad y comodidad públicas, el cumplimiento de las leyes y la ejecución de las decisiones del Poder Judicial, mediante la organización de los servicios correspondientes a dicha institución. Le define las normas y medidas que comprenden: orden público en general; reuniones públicas, lucha antialcohólica, higiene y asistencia, vagancia y ratería, juegos prohibidos, espectáculos y diversiones públicas, posesión de armas y municiones, monedas, pesas y medidas, empresas públicas de transportes, energía, mecánica y acueducto, seguridad individual de las personas, vías públicas, moralidad, salubridad y comodidad públicas.

Las ramas o secciones en que de acuerdo con este Decreto fue dividida la Policía Nacional, son las tres siguientes, que

hasta la fecha subsisten: *Policía de Vigilancia y Servicios Técnicos y Especiales; Policía Judicial y Policía del Detectivismo.*

En 1927 se introdujo el Decreto 1775 en cuestión, y por medio del 1954 de este año en edición consistente en la fundación, en el Cuerpo, de una sección denominada de Extranjeros, dependiente exclusivamente de la Dirección General, y destinada a mantener relaciones con la policía de los países que tengan extradición con Colombia, y recibir y suministrar datos sobre los sindicatos y reos prófugos procurando su captura; para canjear informaciones con la Policía extranjera respecto de los migrantes sospechosos, llevando una minuta detallada de los extranjeros que entren a Colombia y de sus antecedentes y actividades; mantener correspondencia con los Cónsules de Colombia en el Exterior, con los Administradores de Aduanas, Jefes de Puertos Marítimos y autoridades fronterizas, para supervigilar la entrada de extranjeros; para velar por el cumplimiento exacto de las leyes de inmigración de extranjeros y extranjería; para despachar y obtener toda clase de publicaciones y estudio sobre cuestiones de policía, y observar los reglamentos e instrucciones de los Superiores.

Tres años más tarde, en 1930, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Presidente de la República doctor Enrique Olaya Herrera, la Policía Nacional inició una nueva vida mediante una completa y eficaz organización. Llevado a la Dirección el doctor Alfonso Araújo por Decreto número 1414 del 4 de septiembre de ese año, supo por medio de sus grandes dotes de organizador, energía y actividad, colocar la Policía Nacional en el nivel moral que, como institución encargada de la tranquilidad pública, le corresponde.

Previo un estudio amplio e inteligente de la organización vigente en la Policía, presentó el doctor Araújo a la consideración del Poder Ejecutivo un proyecto de organización que, aprobado en todas sus partes, constituyó el Decreto número 1414 de 4 de septiembre de 1930 por el cual quedó la Policía dividida en las siguientes dependencias: Dirección General, Sección Primera, Habilitación y Pagaduría; Sección Segunda: Intendencia; Sección Tercera: Estadística y Archivo; Sección Cuarta: Casinos; Sección Quinta: Identificación y Policía Especial. Por Decreto número 120 del 22 de enero de 1931, se

designó esta Sección con el nombre de Técnica y Extranjera; Sección Sexta: Servicio médico, quirúrgico y odontológico; clínica de urgencia de la Policía; Sección Séptima: Escuela de la Policía; Novena División (Servicios Especiales); Servicio del Palacio Presidencial; servicio del Ministerio de Gobierno (eliminado por Decreto número 1834 del 29 de octubre de 1930); Décima División (Carabineros); Undécima División: (Bomberos). *Vigilancia fuera de Bogotá*: División de Arauca, Cúcuta, Goajira, Zipaquirá, Agua de Dios, Muzo, Contratación, Villavicencio, Chocó, Zona Bananera, Calamar, Dorada y Girardot. Sección Octava: Reparto de Correspondencia; Sección Novena: Prefectura de la Policía Judicial; Sección Décima: Prefectura del Detectivismo; Sección Once: Policía de Vigilancia, a cargo de un Jefe General de Vigilancia. *Vigilancia de Bogotá*: Un Prefecto de Vigilancia y ocho Divisiones, a cargo cada una de un Jefe de División.

Por el mismo Decreto se autorizó al Director General de la Policía para hacer nombramientos en propiedad, de Secretarios, Escribientes, Comisarios, agentes, porteros y demás empleados subalternos de las Oficinas y Divisiones de la Institución; así como también para hacer promociones y permutas y nombrar en interinidad, mientras el Gobierno haría el nombramiento respecto a aquellos empleados cuyo nombramiento no le corresponda. Reconoce además como superior jerárquico de los Prefectos, Jefes, Comisarios y Agentes de la Policía de Vigilancia, al Jefe General de la misma.

Se fijó asimismo que la Caja de Auxilios pensionaría a aquellos empleados que después de haber prestado un servicio no menor de dos años en cuerpo, adquieran en él por causas de servicio enfermedades incurables, contagiosas o invalideces de tal naturaleza, que los imposibilite de por vida para su sustento diario; pero los que obtuvieren la Pensión, tendrían la obligación de someterse cada seis meses al examen del Médico Jefe de la Policía. Respecto de los empleados leprosos residentes en los lazaretos, y que hubieran comprobado que la enfermedad de la lepra la contrajeron en el servicio de la Policía, serían dados de alta en el Cuerpo con el fin de liquidarles el sueldo como lo ordena la Ley 4ª de 1930, es decir, comprobado el hecho de haber contraído la lepra al servicio de la

Policía ante el Ministerio de Gobierno, se tendrá derecho al sueldo correspondiente a su empleo, mientras permanecieren en los lazaretos, pero sin el derecho del pago de ración alguna por parte del Tesoro Nacional.

Pero la imposibilidad de abrir vacantes para dar de alta a los enfermos de la lepra, que perjudicaría notablemente el servicio, determinó el que el gasto ocasionado por concepto de los empleados enfermos de lepra, se imputasen hasta donde fuese posible, al capítulo de gastos imprevistos del Presupuesto, o al de sueldos de la Policía Nacional.

Por el mismo Decreto se dispuso, finalmente, que las divisiones de Girardot, Barrancabermeja, La Dorada, y el Juzgado de Policía de Girardot, serían sostenidos por los Departamentos respectivos, a partir del 30 de junio de 1931.

El ánimo de dar un aspecto más militar a la Institución de Policía, llevó al Director a nombrar para los puestos de Jefes Divisionarios, a un grupo de oficiales retirados del Ejército, bajo las órdenes de otro oficial de alta graduación, el Jefe General de Vigilancia. En efecto, por medio del Decreto número 1736, fueron llamados para llenar dichos puestos el señor Mayor Abraham Crosthwaite M., como Jefe General de Vigilancia; a los tenientes Alfredo Jaramillo, Jorge Pardo, Hernando Gaitán, Humberto Bazzani, Alberto Uribe P. y el señor Capitán Gustavo Bonilla, y como Jefe del Cuerpo de Bomberos, al señor Teniente Juan E. Moreno.

Como Prefecto de Vigilancia se conservó al señor don Antonio Gómez Franco desde mucho tiempo antes nombrado para tal cargo, cuya inteligencia e intensa labor en la Institución le ha hecho acreedor a las mejores distinciones y al concepto unánime de magnífico servidor del interés público.

Puede señalarse la fecha de este Decreto, como la del renacimiento de la Policía Nacional: inmediatamente se procedió a reformar los cuarteles de acuerdo con un mismo plan, dándole mejor presentación a los locales; se fundaron bibliotecas para la tropa; y en algunos se establecieron huertas y jardines; se abrieron libros especiales para la estadística de las novedades de los circuitos y otros indispensables para la buena marcha de las Divisiones; la instrucción del personal, tanto teórica como práctica, se intensificó extraordinariamente para lo

cual se dispusieron Directivas especiales. Entre las distintas clases que se iniciaron se cuentan las de Urbanidad, Aritmética, Lenguaje, Lectura y Escritura, etc.

Por Decreto número 992 de 9 de julio de 1931, se fijó el quince de agosto de cada año, como la fecha en la cual debía celebrarse el día de la Policía. En aquel día deberían repartirse los premios y menciones honoríficas otorgadas a los agentes que se hicieren acreedores a ellos; y un programa especial de festividades se desarrollaría en él. El Decreto en cuestión, se hizo extensivo a las Policías Departamentales y Municipales.

Hé aquí el programa con el cual el 15 de octubre de 1930 se celebró por la primera vez el "Día de la Policía":

Día 15. I. Homenaje a los agentes muertos.

a) Misa campal en el Cementerio de Bogotá a las 7 y 30 de la mañana, con asistencia del señor Ministro de Gobierno, de su Secretario, del Director, altos empleados, etc. de la Policía Nacional.

b) Oración fúnebre del doctor Carlos Alberto Lleras.

c) Colocación de la primera piedra al mausoleo para la Policía Nacional.

d) Ofrenda floral de los Jefes y Comisarios de las respectivas Divisiones a las tumbas de los agentes de Vigilancia muertos en cumplimiento de su deber.

II.—Homenaje a los niños.

Reparto de juguetes a los niños de las Escuelas Públicas por parte de los Agentes de la Policía de Vigilancia.

III.—Festejos al personal de la Policía.

Aimuerzo y comida en el Parque Gaitán, y diversiones.

IV.—Examen final del segundo Curso de la Escuela.

Día 16. a) A las 10 de la mañana, desfile al frente del Palacio de la Carrera donde se encontrarán el Excelentísimo señor Presidente de la República, y el señor Ministro de Gobierno.

b) Repartición de los premios a los Agentes que se hicieron acreedores a ellos.

Por medio de la orden del día del 19 de agosto se hizo saber a la Institución que el doctor Alfonso Araújo se reti-

raba del Cuerpo por haber pasado a ocupar el Ministerio de Obras Públicas, y el mismo día se publicó el Decreto número 1419, por el cual se encargaba de la Dirección el señor Ricardo Ospina G., quien como Secretario de la Dirección acompañó al doctor Araújo en su corta pero fructífera e imborrable permanencia en la Institución, quien actuó hasta el 25 de agosto, fecha en que fue nombrado en propiedad el señor capitán don Gustavo Gómez P., según Decreto número 1472, quien dignamente ha continuado la labor de su antecesor. El señor Capitán Gómez ha dirigido sus miras reformadoras, especialmente a la instrucción teórica, de grande importancia, designando para el efecto dos eminentes pedagogos, para que ellos señalen el derrotero más práctico y eficaz en la labor de la Institución.

Desde el 24 de junio de 1930 y en virtud del contrato especial se adscribió el ramo de Circulación que hasta entonces dependía del Municipio de Bogotá a la Policía Nacional (Decreto número 1090 de 24 de junio de 1930), como Sección XIII, "Circulación y Tránsito" de la ciudad, a las órdenes de un Jefe General con carácter de Jefe de Policía.

La Policía de Vigilancia de Bogotá, por Decreto número 1748 de 1931, consta del siguiente personal, incluyendo la División de Carabineros:

Un Jefe General de Vigilancia.

Un Prefecto de Vigilancia.

Nueve Jefes Divisionarios.

Diez Comisarios de Primera.

Diez Comisarios de Segunda.

Diez Comisarios de Tercera.

61 Agentes de primera.

1.324 Agentes de segunda.

La Policía de Vigilancia, fuera de Bogotá, quedó con el siguiente personal: Once Jefes, ocho Comisarios de Primera, 43 Agentes de primera, 418 Agentes de Segunda y 70 Agentes de tercera.

Para terminar esta reseña histórica de la Policía Nacional, se incorpora en seguida la lista de los Directores que, des-

de la época de la fundación, han ocupado el puesto supremo en la Policía.

Juan Marcelino Giliber (Director-Fundador. 19 de octubre de 1891. Varias épocas).

José Vicente Peña.

Ignacio V. Caicedo.

Antonio Pardo D.

Ignacio Rodríguez (Subdirector Encargado, dos épocas).

Aristides Fernández (dos épocas).

Cipriano Cárdenas.

Roberto Urdaneta (dos épocas).

Juan C. Ramírez (dos épocas).

Manuel María Maldonado (Subdirector Encargado).

Lisandro Leyva.

Rafael Osorio (Subdirector Encargado).

Pedro Sicard Briceño.

Gregorio Beltrán.

Salomón Correal D. (dos épocas).

Pedro A. Pedraza (Subdirector Encargado).

Heriberto Alvarez.

Martín Antía.

Gabriel González.

Guillermo González (Subdirector Encargado).

Eduardo Cadavid (Subdirector Encargado).

Celerino Jiménez.

Angel María Serrano (Subdirector Encargado).

Manuel Vicente Jiménez.

José María Dávila Tello (dos épocas).

Carlos Cortés Vargas.

Juan Clímaco Arbeláez.

Alfonso Araújo.

Ricardo Ospina G. (Secretario Encargado).

Gustavo Gómez P. (Actual Director).

Por medio del Decreto 1775 del 25 de octubre de 1926, del cual ya se habló, se establece que la Policía Nacional depende directamente del Ministerio de Gobierno, y estará a las órdenes inmediatas de un Director General de libre nombramiento y remoción del Poder Ejecutivo y especifica las funciones correspondientes al mismo.

Tales son: Observar las órdenes e instrucciones del Presidente de la República y del Ministro de Gobierno, velar por el exacto cumplimiento de las leyes y reglamentos; vigilar las oficinas y empleados de su dependencia, para la buena marcha del servicio público; dar cuenta al Gobierno de las necesidades e irregularidades que observe para que se ponga el remedio debido; abocar, personalmente, como funcionario de instrucción, cualquier instrucción criminal, cuando lo estime necesario o cuando se lo ordene el Presidente de la República; organizar las Secciones de su dependencia sin contravenir a las normas dictadas por el Poder Ejecutivo; hacer libremente los nombramientos o remociones que no sean de la privativa competencia del Poder Ejecutivo, aprobar los nombramientos que haga la Prefectura de la Policía Judicial para empleados subalternos de los Juzgados de Policía; proveer en interinidad cualquier vacante en caso de urgencia manifiesta y dar cuenta al Gobierno para que haga el nombramiento en propiedad; si la designación no corresponde al Director General; proponer al Gobierno los candidatos para los puestos que éste haya de proveer, sin que dicha insinuación sea de obligada acogida; imponer multas de uno a cien pesos a todos los empleados de la Policía por faltas contra los reglamentos internos; revisar, cuando lo estime conveniente, las Resoluciones de los Subalternos; exceptuando las providencias que la Policía Judicial adopte en el ejercicio de su jurisdicción dentro de las normas procesales de los sumarios y juicios de policía; castigar con multas de uno a cien pesos o con arresto de uno a treinta días a los que desobedezcan o falten al debido respeto; dictar los reglamentos internos para establecer la disciplina y el orden en la marcha de las dependencias con la aprobación del Poder Ejecutivo; proponer al Gobierno los proyectos de reglamentos generales de la Policía Nacional; autorizar la orden del día formada de acuerdo con las providencias escritas de la Dirección General; dar posesión a todos los empleados, exceptuando los casos en que las posesiones hayan de darse fuera de Bogotá; dar cuenta a sus superiores de los negocios graves que entren a la oficina, y recibir las instrucciones correspondientes; conceder permisos a los subalternos para dejar de concurrir a las oficinas

con justa causa, hasta por tres días con goce de sueldo, siempre que no sufra perjuicio el despacho.

El mismo Decreto establece que, el Secretario que debe tener bajo su dependencia el Director General, podrá firmar en caso de falta accidental o temporal del Director, los asuntos del Despacho con los correspondientes antefirma "por falta accidental del Director, el Secretario", o "por falta temporal del Director, el Secretario". Además tiene el Secretario a su cuidado el orden interno de las oficinas y que el despacho de ellas no tenga demoras; solicitará la remoción de los empleados por motivos fundados; distribuirá entre las Secciones la Correspondencia, solicitudes y demás documentos, salvo los asuntos privados; dará cuenta inmediata al Director General de los asuntos urgentes que reclamen su inmediato despacho; comunicará las resoluciones, nombramientos y demás actos de la Dirección; autorizará las copias y certificaciones y notificará las resoluciones de la Dirección y los que fijen las leyes y reglamentos.

La Dirección General está asesorada, además, de varias oficinas destinadas en particular a lograr y facilitar la mejor expedición en el Despacho de la Dirección. Por el Decreto número 1748 del 1º de octubre de 1931 se fijaron las siguientes dependencias: Oficina del Oficial Mayor, Sustanciador de la Caja de Auxilios, Oficina del Abogado del Cuerpo, Oficina de la Orden del Día, Oficina de Información, Oficina para el Conmutador y Oficina para el reparto de Correspondencia.

— FIN —

LA POLICIA CIENTIFICA⁽¹⁾

Por el doctor Jorge H. Frías.

Una, tal vez la mayor de todas las necesidades que confronta la Policía de Colombia es, en nuestro concepto, la creación inmediata de una Escuela de Policía para la preparación técnica completa del personal, especialmente de la Policía Judicial o de Investigación. Así lo hemos venido diciendo desde cuando empezamos a darnos cuenta de la diversidad de problemas que diariamente se le presentan a la Policía y para cuya acertada solución es preciso contar con algo más que con la buena voluntad de los funcionarios. Es cierto que entre los policiales de todas clases y categorías hay magníficos elementos por su iniciativa, espíritu de trabajo, abnegación y buen criterio; pero escasean los especialistas, y esto es natural, porque en una organización como ésta nadie dispone de tiempo libre para dedicarse a lecturas de fondo que reemplacen los estudios universitarios que debieran haberse hecho.

En el siguiente artículo el autor pone de manifiesto la necesidad de las escuelas de preparación policial para jueces de Instrucción y demás funcionarios de la Policía Judicial, y señala las materias que deben estudiarse. Lo reproducimos por considerarlo de oportunidad en estos momentos en que trata de dársele a la Policía Nacional una orientación y organización definitivas de acuerdo con las nuevas normas de gobierno y lo que el país reclama del Cuerpo encargado de la conservación del orden interno.

Se ha dicho, con razón, que la impunidad es madre de la delincuencia, y esa impunidad obedece, en parte, a la falta de la comprobación de los delitos y de las personas de sus autores, cómplices y encubridores. De ahí que sea, a mi juicio, una causa del aumento de la criminalidad la mala investigación de los hechos delictuosos, lo que proviene, no sólo del número limitado de funcionarios encargados, por la ley de esas investigaciones con relación a la importancia de la población del lugar, sino también a la falta de preparación técnica y a la carencia de otros elementos necesarios en la actualidad para la com-

(1) Tomado de la Revista de Técnica Policial y Penitenciaria de La Habana (Cuba), números 1-3, Vol. III. Enero-marzo de 1936.

probación de los hechos, por razón de la mayor habilidad de los delincuentes.

Dentro de los medios modernos que se relacionan con la organización judicial, es indiscutible, a mi juicio, la necesidad del Juez de Instrucción con las condiciones de independencia e inamovilidad unidas a las de preparación científica casi enciclopédica y las naturales de sagacidad, criterio seguro, actividad, fortaleza física y amor profesional. El número de jueces debe corresponder a un criterio amplio con relación a la población del lugar en donde actúen, tomándose como relación de medida uno por cada cien mil habitantes: un número excesivo de hechos, en el lugar donde deben ejercer sus funciones, constituye un serio obstáculo para que puedan desenvolverlas con toda la extensión que merecen; el recargo de trabajo las haría fracasar necesariamente, con perjuicio de la sociedad.

Sólo así y con ayuda de una policía también preparada técnicamente, podrá obtenerse resultados victoriosos en la lucha contra la delincuencia, si no para extirparla —porque ello es imposible—, al menos para disminuirla en forma tal que perjudique lo menos posible a la sociedad, haciendo que la seguridad de la pena tenga los efectos que todas las legislaciones y penalistas le atribuyen fundadamente.

Nuestro país, la capital sobre todo, nos da actualmente la medida de lo que puede una investigación más eficaz de los hechos delictuosos, a la que no es ajena, por cierto, no sólo el aumento de los jueces de instrucción desde 1910, sino también la mayor preparación de los funcionarios que desempeñan esos cargos, como la de los fiscales y agentes de la policía de investigaciones, que coadyuvan con aquéllos en la comprobación de los hechos. No es extraño, tampoco a tal resultado el mejor método de investigación que hoy usan esos funcionarios, quienes ya aplican algunos de los principios que una ciencia nueva, conocida con el nombre de *Policía Científica*, aconseja para luchar eficazmente contra la mayor habilidad de la delincuencia moderna.

Se ha creído hasta ayer —dice un reputado autor—, y mucha gente lo cree todavía que, basta el conocimiento de los 300 ó 400 artículos que componen un código penal y de haber hecho su análisis lógico o gramatical, del mismo, para ser un

perfecto criminalista. Se ha conseguido en efecto, con la ayuda de ese sistema, formar excelentes mandarines de una habilidad envidiable en el manejo de las fórmulas penales y del procedimiento, pero extraños a la vida real y palpitante de los hombres y de los hechos criminales, como una magnífica colección de utensilios prohistóricos pueden serlo a la vida industrial del siglo XX. Este respetable mundo de criminalistas sabios —agrega el autor a que nos referimos— no ha pensado jamás —las ideas más simples son las últimas que se presentan al espíritu— que no se puede ser buen criminalista sin darse el trabajo de estudiar, al lado de las fórmulas penales abstractas, al criminal mismo y sin conocer la larga contribución que las ciencias modernas, de todo género, han aportado al estudio de la criminalidad y la personalidad del criminal.

El estudio de las ciencias modernas no sólo se ha limitado a transformar la concepción de la criminalidad o del hombre criminal y la teoría de las penas, sino también ha servido para transformar los viejos métodos de investigación judicial en verdaderos sistemas científicos, que consisten en la aplicación de las ciencias de todo género para llegar al descubrimiento de la verdad en los hechos criminales.

Es sabido que desde un tiempo a esta parte se viene colocando en el cuadro general de la criminología a la policía judicial científica; ello ha sido aceptado por criminalistas de nota como Lombroso, Ferri, Quirós, Nicéforo, etc., y en los planes de estudios de algunas universidades, como en la de Lausana, en la cual desde el 1º de septiembre de 1909, se confiere el título o diploma de estudios de policía científica a los que siguen el curso especial creado al efecto y justifican conocimientos, a la vez generales, precisos y prácticos, en el dominio de la policía científica y de las ciencias conexas.

Tenemos la convicción —dice Nicéforo— que los estudios y la enseñanza de la investigación judicial científica, deben encontrar un lugar oficial en las Facultades de Derecho, y en todos los institutos en donde se forman los hombres llamados a desempeñar funciones en que se realizan investigaciones judiciales. Este será el único medio —agrega— para que los juristas, los criminalistas, los jueces de instrucción, los magistrados, los oficiales de policía judicial, sean formados, no ya

según los antiguos métodos sino de acuerdo con los conocimientos científicos, más modernos.

Esta afirmación de Nicéforo, semejante a otras de notables criminalistas italianos, españoles, etc., ha dejado de ser una convicción teórica para convertirse en una realidad, con la creación de institutos en algunas universidades europeas, con el objeto antes indicado, aparte de los cursos aislados que se dan con el mismo fin en diversas facultades extranjeras y policías, como paso a hacerlo notar.

La policía científica o técnica se enseña desde 1902 en la Universidad de Lausana, por el doctor Reiss, autor de varias obras al respecto y que hube de contratar en 1912 para que enseñara dicha materia a la policía de esta capital, de acuerdo con el general Dellepiane, jefe de policía en aquella época. Este contrato fracasó por la renuncia que dicho general hizo de su puesto y también por las dificultades del presupuesto. En la mencionada Universidad, como antes lo he hecho notar, se otorga desde el año 1909, de acuerdo con la ley de 1^o de septiembre de ese año, el diploma de estudios de policía científica conforme al reglamento de estudios dictados al efecto y que conviene hacer conocer por cuanto pudiera servir de base para que entre nosotros se creara un instituto semejante.

Las cuestiones relativas a la organización de esos estudios, son el resorte de los Consejos de las Facultades de Derecho, de Medicina y de Ciencias, que estatuyen con el consejo de una delegación común, compuesta del profesor de Policía Científica, del profesor de Derecho Penal y del profesor de Medicina-Legal. Esta delegación designa su presidente y puede convocar a sus sesiones a los miembros del cuerpo de profesores de las tres Facultades, con el objeto de escuchar sus opiniones sobre las cuestiones que interesan a sus enseñanzas.

La enseñanza práctica de la policía científica, dado su carácter especial, entra en la categoría de los *collegia privatissima*, a que se refiere el artículo 32 del Reglamento General de la Universidad. La delegación es la que estatuye respecto a la admisión en los trabajos prácticos.

El estudio de la Policía Científica comprende:

1—Derecho Penal (dos semestres).

2—Procedimiento penal (dos semestres).

- 3—Anatomía con ejercicios prácticos (dos semestres).
- 4—Medicina legal (un semestre).
- 5—Química inorgánica y orgánica (dos semestres).
- 6—Laboratorio de química (tres semestres, a razón de dos tardes por semana).
- 7—Toxicología (un semestre).
- 8—Física experimental (dos semestres).
- 9—Laboratorio de física (dos semestres).
- 10—Policía científica (dos semestres).
- 11—Fotografía teórica (dos semestres).
- 12—Trabajos prácticos de policía científica y de fotografía judicial (*privatissimum*).

Para obtener el diploma de estudios de policía científica, como lo he dicho, el candidato debe justificar conocimientos de esas materias, a la vez generales, precisos y prácticos, y de las ciencias conexas. Las pruebas y exámenes se rinden ante la delegación que estatuye sobre su resultado final. El diploma es conferido por la comisión universitaria con el informe de la delegación y es firmado por el rector y el secretario de la Universidad y por el presidente de la delegación.

La delegación se aumenta, a los efectos del examen, con el profesor de la materia, pero éste no tiene voto sobre el resultado del examen sino en lo que atañe a la materia que cada uno enseña.

Los exámenes abarcan las materias siguientes:

- A. 1—Derecho Penal.
- 2—Procedimiento Penal.
- 3—Anatomía.
- 4—Medicina legal.
- 5—Química.
- 6—Física.
- 7—Policía científica.
- B. Pruebas prácticas.
- 1—Un análisis cualitativo que tenga relación con pericias judiciales o policiales.
- 2—Dos trabajos periciales.
- 3—Una inspección sobre los lugares (con fotografía).

Para ser admitido en el examen, el candidato debe estar matriculado como estudiante regular e inscrito en alguna

de las tres Facultades: de Derecho, de Medicina o de Ciencias.

En Roma también se inauguró el 18 de febrero de 1912 un instituto semejante, que lo dirige el eminente Enrique Ferri, y la enseñanza que se da, de aplicación jurídico-criminal, comprende seis cursos, cuyo objeto y programa es el siguiente:

1—*Examen somático y psíquico del delincuente*, (profesor Salvador Ottolenghi, autor del *Trattato di Polizia scientifica*). que comprende: demostraciones sobre los delincuentes menores y adultos, fuera y dentro de la prisión y con los fines siguientes: a) de hacer conocer prácticamente el método de examen; b) de poner en evidencia la naturaleza del delincuente, las causas que lo determinan a cometer el delito, su *temibilidad* y su *corregibilidad*; c) de formar a los alumnos en la práctica del interrogatorio; y d) de indicar las aplicaciones del conocimiento del delincuente en las funciones judiciales, penitenciarias, de seguridad pública y de asistencia pública.

2—*Estudio clínico de los delincuentes locos y neurópatas* (profesor Augusto Gianelli). A) Explicación (ilustración clínica de las perturbaciones físicas elementales, perturbaciones sensoriales, perturbaciones de la memoria, ideas fijas, ideas delirantes, y delirios sistematizados: perturbaciones de la vida afectiva y de la conducta; B) Presentación clínica de delincuentes afectados: a) de epilepsia y de histeria; b) de locura moral; c) de intoxicación alcohólica, de formas delirantes; d) de formas de demencia; e) de insuficiencia mental.

3—*Psicología experimental judicial* (profesor Sancte de Santis). La psicología individual en el dominio judicial. Los tipos profesionales (Juez, acusador, defensor, experto agente de policía, guardia de prisión). Métodos de investigación para poner de relieve el tipo profesional. Demostraciones, experiencias sobre la capacidad lógica con relación a la edad, grado de inteligencia y emotividad. Busca de los factores psicológicos del error lógico. Aplicaciones del error judicial.

Bases fisiológicas del temperamento. Los temperamentos afirmativos, inciertos, escépticos, críticos. Demostraciones experimentales de la influencia del interés sobre las afirmaciones, en las negaciones, en la capacidad.

Simulaciones, disimulaciones, mentira fantástica, mito-

manía, autoacusación, denuncia. Demostración de los factores psicológicos fundamentales.

El interrogatorio. Interrogatorio a dificultad progresiva, a preguntas afirmativas, negativas, separadas. Interrogatorio sugestivo. Demostraciones y ejercicios.

La revelación del delincuente: a) confesión espontánea, motivos psicológicos; b) confesión provocada (persuasión, intimidación, lisonja, ebriedad, hipnotismo); c) autobiografía y correspondencia, valor psicológico; d) investigación sobre los sueños y examen objetivo durante el sueño; e) psicofisiología del inculcado, circulación (experiencias de sfigmografía y de pletismografía), reacciones motrices (experiencia de neumografía, experiencias sobre el movimiento inconsciente, experiencia sobre los tiempos de reacción, observación de la escritura y del dibujo); f) experiencia por el método llamado de asociación; g) experiencia por el método de la combinación; h) experiencia por el método de psico-análisis.

Psicología de los testigos. Experiencias sobre la capacidad atenta y observativa: a) cosas vistas; b) cosas oídas. Experiencias sobre la constancia de la atención y de taquitoscopia. Experiencias sobre las ilusiones sensoriales.

Experiencias sobre la memoria inmediata y sobre la resistencia de los recuerdos en el tiempo. Memoria de palabras, de frases de los colores, de los movimientos, de los sucesos complejos. Las lagunas de la memoria, las memorias, las criptonnesias. La memoria de los heridos y de los de gravedad de muerte.

Reactivos de descripción. Análisis de las descripciones espontáneas y de estos hechos en respuesta a una pregunta. Variación en el resultado según el tiempo y las circunstancias.

La sugestión. Experiencias sobre niños, mujeres y adultos. Interferencias con el interés. Medida del grado de sugestión. Experiencias de sugestiones colectivas. Aplicaciones de las leyes de la psicología colectiva a la psicología judicial; jurado, prensa, colegios de defensa, opinión pública.

4.—*Ejercicios de práctica médico-legal* (profesor Atilio Ascarelli):

1—Ejercicios sobre el vivo y sobre el cadáver, partes de cadáver, cuerpos de culpables, armas, vestimentas, manchas

de sangre, con el objeto médico-legal; a) de enseñar el método de observación; b) de arribar al conocimiento de los efectos de las lesiones y de las causas de la muerte; c) de establecer la identidad personal y la integridad física; d) de resolver las cuestiones médico-legales que interesan a los problemas judiciales.

2.—Discusión oral sobre las diversas cuestiones médico-legales, suministradas por la casuística, con el objeto: a) de enseñar a formular las cuestiones médico-legales; b) de descubrir la necesidad de nuevas buscas; c) de verificar las investigaciones hechas.

5.—*Técnica de la instrucción judicial.* Sociología criminal, estadística judicial y penitenciaria, (profesor Alfredo Nicéforo): La inspección del lugar del delito. Fotografía judicial del lugar del delito, transformación de la fotografía judicial en plano de arquitecto. Fotografía métrica del cadáver y de las heridas. Los indicios: las huellas de pasos. Reproducción, conservación y confrontación de las huellas de pasos; fisiología de la marcha. Estudio antropométrico del pie y sus relaciones con la antropometría de los otros segmentos del cuerpo. Las manos, huellas de dedos, de manos y de uñas. Estudio de las impresiones digitales. Las huellas invisibles. Métodos para hacerlas visibles y para efectuar su confrontación y estudio. Aplicación de la pretendida "fotografía natural" para la investigación de la identidad. El estudio de un documento. Carta, escritura, dactilografía, imprenta, pliegue práctico, raspaduras, contenido literario. Huellas diversas. Examen del cuerpo del inculcado y de sus vestidos. Examen del cuerpo del delito. Identificación del vivo y del cadáver. Los diferentes sistemas de Europa y de América para la identificación (sistemas antropométricos, dactiloscópicos, etc.). Fichas de identificación. Factores sociales de los delitos. Informaciones monográficas sobre grupos y familias de delincuentes. Cómo se hace y cómo debe hacerse una estadística judicial. La estadística penitenciaria. La necesidad de una innovación: la ficha individual (biopsíquica) penitenciaria. Ejercicio de técnica estadística criminal.

6.—*Ejercicio de derecho penal y de procedimiento penal de crítica de la jurisprudencia y de la legislación penal, de la dis-*

cusión y de la elocuencia judicial, de técnica penitenciaria. (Profesores Enrique Ferri y Silvio Longhi). Examen de procesos penales auténticos (debatidos ante el pretor, un tribunal, una corte de apelación, una corte de asises, la corte de casación), prestados de los archivos judiciales. Estudio de su estructura con relación a las reglas del derecho material y formal. Experiencias de discusión penal y ejercicio de elocuencia judicial en sus relaciones con el arte de hablar en público y el método a seguir para exponer los resultados de las observaciones personales. Casos jurídicos y cuestiones de jurisprudencia penal. Indicación de las fuentes críticas de las legislaciones en vigor y proposiciones de reforma. Examen de las reformas penales, las más recientes en Italia y en los países extranjeros. Visitas a los establecimientos penitenciarios, a los reformatorios y a las instituciones de patronato.

En la Universidad de Graz, el doctor Gross —recientemente fallecido—, el doctor Berg, en Dresden, y el inolvidable Bertillon, en París, instituyeron cursos para los magistrados, inspectores, etc. Además, las obras ya publicadas son una muestra de la verdad de lo que he dejado aseverado, de que ya en todas partes del mundo civilizado se preocupan de la enseñanza de la policía científica y de las ciencias conexas, lo que he podido constatar cuando mi estadía en Lausana, en 1912. Debo hacer notar que, en el citado año, Rusia envió varios jueces y altos empleados de la policía para que siguieran los cursos del instituto de la expresada Universidad, con objeto de que adquirieran la preparación necesaria para el buen desempeño de sus funciones judiciales y policiales.

Sería largo detallar la importancia de los estudios de la naturaleza de los que dejo esbozados, no sólo para el buen desempeño de las altas y difíciles funciones del juez de instrucción, jueces del crimen y funcionarios que coadyuvan en la administración de justicia represiva, sino también para la formación de abogados que se dediquen a la materia criminal y de criminalistas que estudien los serios problemas que ofrece la criminalidad de un país como también los médicos legistas.

En resumen, opino que la mayor comprobación de los hechos delictuosos, por razón de la mejor preparación científica

de los funcionarios encargados de las investigaciones judiciales, es un medio de disminuir la criminalidad de un pueblo, y, por consiguiente, aconsejo que el Congreso acepte las siguientes conclusiones:

1ª Hay urgencia de que en las Universidades se proceda a la enseñanza de la investigación judicial científica y de las ciencias conexas, exigiéndose una vez establecida esta enseñanza, el título o diploma correspondientes para poder desempeñar algunas de las funciones judiciales o médico-legales o de técnica judicial y policial, que reclamen esos estudios.

2ª Para la mejor enseñanza de las materias que comprende la conclusión anterior, se establecerán los laboratorios necesarios a fin de hacerla práctica, y se formará con el mismo objeto, un museo criminal nacional a semejanza de los existentes en las policías de Berlín, Viena, etc.

ESPIRITU DE SACRIFICIO

En la vida policial son hartó frecuentes las horas de dura, durísima prueba; es en ellas que se pone de manifiesto la virtud suprema del servidor del orden: el espíritu de sacrificio.

En defensa de la sociedad y sus más legítimos intereses, y sobre todo de la Patria cuya prosperidad y grandeza dependen del orden con que se desenvuelvan todas las fuerzas creadoras que la animan y la vivifican, el policía, fiel al cumplimiento del deber que para él es el norte y el imperativo de su conducta, debe llegar, si el caso lo requiere, hasta al mismo sacrificio de su vida.

Una moral severa, una constante educación del carácter, harán de nosotros los policías "los héroes anónimos de todos los días", los que se mantienen en constante lucha contra el crimen y la delincuencia, los custodios celosos de la paz y los ciudadanos por excelencia; ya que venciendo toda mira egoísta, venciéndonos a nosotros mismos en lo que pudiéramos tener de pequeños, nos entregamos a la misión de poner con nuestros cuerpos y nuestros espíritus como escudo, atajo a cuanto

hecho trate de alterar la seguridad del Estado, la armonía que debe regir en todos los actos de la sociedad.

Un sacrificio constante caracteriza la vida del policía, de ahí que tenga para quienes saben verla en su verdadero plano, toda la aureola de un apostolado.

El precio de todo hecho que pueda influir favorablemente en los destinos de la sociedad y de la Patria, es el sacrificio, del que es símbolo el policía; de ahí que requiera mucho valor el afrontar carrera tan hermosa y noble a la vez que dura.

Chosica, junio de 1936.

Sargento 2º Julio Yalta Ruiz

(Tomado de *Revista Policial del Perú*).

OBSERVACIONES DEL CORONEL BORJA

(ECUATORIANO)

acerca del Cuerpo de Carabineros de Chile.

ALABA LA ORGANIZACION DE DICHO CUERPO Y VIERTE SU OPINION ACERCA DE LO QUE SERIA EN EL ECUADOR.—DEBE ACONDICIONARSE AL MEDIO Y A LAS CAPACIDADES ECONOMICAS DE LA NACION.

Como se viniera estos días anunciando el interés que tiene el Supremo Gobierno de implantar en el país un Cuerpo de Carabineros, similar al de Chile, como tipo conveniente de institución policial y cuyas gestiones, según se ha informado, han sido ya iniciadas a fin de que la dirección y organización técnica corran a cargo de un personal de oficiales llamados de la nación chilena, y en el afán de acotar conceptos alrededor de este asunto, entrevistamos ayer en su residencia, al señor Coronel Filemón Borja, quien acaba de regresar de la citada república y que durante los meses que permaneció en aquel país, cumpliendo una comisión que le encomendara nuestro Gobierno, se ocupó también preferentemente de estudiar, bajo diferentes aspectos, la organización y funcionamiento del Cuerpo de Carabineros de aquella nación, consultando la convenien-

cia de ver si el carabinero de Chile, es el tipo de policía que convendría al Ecuador frente a sus posibilidades nacionales.

Con este propósito, enfocamos nuestro interrogatorio, deseosos de conocer la opinión del Coronel Borja sobre el proyecto e interés planteados por el Gobierno.

En su casa, nuestro entrevistado, correspondiendo a nuestro deseo, nos dice:

Iniciaré por esbozarle ligeramente, cuál es la verdadera posición del Cuerpo de Carabineros como Institución Nacional de Chile, considerado bajo los aspectos de su organización, función institucional y, más que todo, de su alta cultura que constituye verdadero orgullo y garantía social para la República hermana.

Los 18.000 hombres que lo forman, repartidos convenientemente en todos los rincones del territorio chileno, por su magnífica organización, por el inteligente y técnico criterio de sus dirigentes, por sus posibilidades económicas, apoyadas con afán legislativo y social, por su preparación y ejercicio de su misión, puedo a usted afirmarle que es el mejor tipo de policía de Suramérica. En Chile, sus gobernantes han tenido honda preocupación por resolver este problema, haciendo de su Carabinero el verdadero guardián del orden en todos los aspectos de la vida nacional.

Para su sostenimiento, el presupuesto anual consulta un renglón de más de ciento veinte millones de pesos; siendo posible, según habíamos manifestado, que se aumente la partida, en el afán constante de mejorar los servicios policiales.

El Carabinero responde a una eficiente preparación que la recibe en establecimientos de cultura policial creados para el objeto. Cursos de varias especializaciones amasan su personalidad, según la zona en donde se le destine a ejercitar sus funciones y la clase de obligaciones que tiene que desempeñar.

Económicamente bien remunerado, asistido de comodidades, mantiene el control de las aduanas, cuida las fronteras, la regularización del tráfico urbano y rural, la vigilancia en los campos a base de destacamentos, el servicio de investigaciones y pesquisas, servicio obligatorio de identificación y dactiloscopia, estadística, inmigración y emigración y muchos otros servicios, todos bien reglamentados y en forma eficiente. Ade-

más, es una institución perfectamente militarizada que dispone de todos los elementos bélicos, para lo que se la ha dotado de una Escuela Técnica y numerosas naves para su servicio. Dispone de un servicio motorizado admirable para el transporte, con la urgencia del caso, a cualquier sitio.

El Carabinero de Chile es el auténtico guardián de su patria, mirado por propios y extraños, con consideración y respeto. No es el *chapa* que por su estrechez moral, económica y cultural, vive olvidado de los Poderes Públicos, al margen de la consideración social.

Durante cinco meses veinte días que constantemente recorría todas las regiones de ese hermoso país, admirando el progreso de sus actividades, la red de magníficas carreteras que llevan al visitante al más lejano rincón, la solución de sus demás problemas económicos y sociales, no dejé de examinar, por un momento, la vida y función correctamente organizada del policía chileno; que a pesar de la enorme extensión de su territorio sobre una población de ocho millones de habitantes más o menos, ha logrado establecer el orden y seguridad de Chile.

Pero usted comprende que Chile ha satisfecho esta aspiración nacional porque es un pueblo productivo, en donde la industria, la agricultura y el comercio se han incrementado en grande escala; porque su situación geográfica, favorecida en toda la extensión de su territorio con salidas al mar, recibe corrientes de cultura y civilización por la inmigración de capitales extranjeros que van a dar vida y riqueza por la homogeneidad a que ha llegado racialmente.

Ya quisiera que muchos de mis compatriotas, de los que afiebrados decantan nuestras grandezas nacionales con sentimentalismos quijotescos, salieran del país a recorrer otros pueblos para que conozcan cuál es la triste realidad ecuatoriana y cuánto tenemos que hacer por el prestigio y engrandecimiento de la Patria.

Pedida su opinión sobre el proyecto del Gobierno de implantar el Cuerpo de Carabineros en el país, nos manifiesta:

—El deseo del Supremo Gobierno como proyecto y aspiración, lo considero magnífico. Pero en dónde están los factores principales para su realización? Con qué posibilidad econó-

mica, como factor principalísimo, y demás medios dispone nuestro país, para obtener una policía como la de Chile?

Considere usted nuestra situación financiera, examine las fuentes de producción de que dispone el Ecuador, cuál es la condición racial de nuestra población tan heterogénea que acusa más indios que blancos, cuál nuestra situación y medio geográfico, y así muchos otros factores que serían indispensables tomarios en cuenta para la implantación del Carabinero a igual del que tiene Chile.

Sin embargo —continúa— estimo que nuestro país debe, como es natural, realizar su propósito; pero en una forma que le permitan sus posibilidades económicas, haciendo de la organización policial de Chile una adaptación sistemática, sujetándola a un proceso continuado de orientación y estudio y de conformidad a posibilidades y necesidades ecuatorianas.

El Cuerpo de Carabineros del Ecuador, debe hacérselo —este es mi concepto— aportando mayor renglón del Erario del Estado para remunerarlo bien; escogiendo de entre nuestra condición racial el tipo conveniente; modelándolo en una Escuela Tipo Educacional que responda a su objeto; consultando el nivel de delincuencia que registre el país; conociendo las características etnográficas de cada una de nuestras regiones para determinar la clase de función que ha de ejercitar como guardián del orden; dictando leyes y reglamentos a propósito y, más que todo, prestando preferente atención a este problema para resolverlo con honradez, patriotismo y entereza.

Agréguese, además, la necesidad de que el país disponga de una era de paz, para que pueda cumplir su programa de fines y proyecciones y que nuestra policía sea exclusivamente el guardián del orden y seguridad de la nación, alejado de las influencias políticas de las que hasta aquí ha venido siendo víctima.

Luégo dice: La parte técnica, o mejor dicho, los conocimientos de ciencia policial, podría ser atendida con eficiencia por la Misión de Oficiales chilenos, cuya misión debe ser integrada por elementos destacados en cada una de las varias especializaciones.

Durante la entrevista, el coronel Borja, ilustra su exposición presentándonos leyes, reglamentos, croquis y gráficos que

ha copiado en Chile, relacionados con la organización y funcionamiento del Cuerpo de Carabineros. Escuchándolo, seguimos también el itinerario de su viaje, en el que su observación ha captado también el progreso de todos los ramos del vivir colectivo de Chile, que demuestra que es un pueblo de grandezas dentro del rol de las más avanzadas culturas.

Al despedirnos, apretamos la mano del viejo soldado y amigo que nos ha proporcionado gentiles atenciones y una agradable charla para nuestras cuartillas.

(Tomado de *Gaceta de los Carabineros de Chile*. Año VI, N^o 62. Julio de 1936).

COMO DEBE APROVECHARSE UNA FRANQUICIA

Por Antonio Pardo M., Secretario-Almacenista de la Sección Agua de Díos, de la Policía Nacional.

Entre muchas de las cosas buenas que ha establecido la Misión Chilena, está, sin duda, *La Directiva de Instrucción*, felizmente secundada y apoyada por la Dirección del Cuerpo, y cuyo programa desarrollado con vivo entusiasmo por los Comandantes Divisionarios y de Sección, completará la educación física e intelectual que debe poseer el Agente de Policía.

Yo entiendo que un buen Agente de Policía no es aquel que más o menos se cuadra perfectamente y lleva con aire marcial su fusil; que fue y sigue siendo un reservista de primera clase. Claro que eso está muy bien; pero, ante todo, es necesario que posea los conocimientos indispensables que requiere el hombre para afrontar con éxito la lucha por la vida en cualquier campo, para no sufrir la pena de que, una vez dejado el uniforme de policía, por este o aquel motivo, experimente la amarga sensación de que quedó nuevamente hecho el mozo campesino ignorante, el tendero de pueblo, el charlatán de corrillo, el agente rural que un día, en busca de mejor salario, echóse al bolsillo su libreta de reservista, recogió la firma del político a quien había prestado algún servicio electoral, y resultó todo un "Señor Agente", que se cala el kápiz coquetamente y lleva sus patillas a lo Valentino —si no las hu-

NOTAS Y COMENTARIOS

LA "GACETA DE LOS CARABINEROS DE CHILE", EN COLOMBIA

Recientemente la Dirección de la "Gaceta de los Carabineros de Chile", órgano oficial de esa institución, se dirigió al Jefe de la Misión Chilena en nuestro país pidiéndole que, como un medio de estrechar los vínculos de amistad y compañerismo que deben existir entre la Policía de Colombia y aquel cuerpo policial, tratara de colocar algunas suscripciones a la indicada revista entre los miembros de la Policía Nacional.

Por su parte, el escritor chileno don Jorge Lara Carmona, solicitó también del Coronel Romo la colocación, dentro del personal de la Policía, de la obra "Trizano" (el Búfalo Bill chileno), de que es autor, y en la que se relatan la vida y hazañas del Capitán don Hernán Trizano, fundador de los Gendarmes de las Colonias de Chile, que fue la Institución precursora de los actuales Carabineros.

En vista de estas peticiones, el Jefe de la Misión Chilena solicitó del señor Director General, doctor don Alejandro Bernate, la autorización necesaria para darles debido cumplimiento, y este alto Jefe, en nota número 5290, de fecha 8 de septiembre, le contestó textualmente lo siguiente:

"Policía Nacional.—Dirección.—Nº 5290. —Bogotá, septiembre 8 de 1936.—Señor don Armando Romo Boza, Coronel y Jefe de la Misión Chilena.—E. S. O.—Tengo el agrado de referirme a la atenta nota de usted número 218, de 6 de agosto último, en la cual me comunica que la dirección de la "Gaceta de los Carabineros de Chile", le ha enviado algunos ejemplares de dicha Revista, para que se la haga conocer entre los miembros de la Policía Nacional, con el deseo de estrechar los vínculos de amistad y de mutua comprensión y cooperación que deben existir entre los Cuerpos de los dos países. Al mis-

biese mandado rapar en el acto su Comandante, como primera medida de disciplina y de seriedad. ¿Qué aprovechó aquel muchacho que llegó a la Institución sin otros conocimientos que los rudimentarios aprendidos en la escuela, y los cuales tiene casi o totalmente olvidados? De qué le sirvió el tiempo de enganche y el haber prestado sus servicios a contentamiento de sus superiores, cumpliendo a cabalidad con la disciplina cuartelaria? En la mayoría de los casos sólo queda como efectivo de ese "ensayo" algunos pesos que un domingo se esfuman tras las alegres libaciones en la tienda de la vecina olvidada y en compañía de los amigos del pueblo que ya cree ignorantes, teniendo la insensata ocurrencia de querer asombrarlos contando sus aventuras con las más lindas "fámulas" de la capital, a quienes engañó y dejó llorando, sin más consuelo que su retrato en uniforme de parada. Esto no debiera suceder, pero desgraciadamente así ocurre casi siempre.

Para fortuna de todos, la Policía Nacional va tomando una evolución sorprendente en materias culturales, y no está lejano el día en que, para ser agente de policía, será necesario, aparte de otros requisitos, presentar certificados de haber cursado por lo menos tres años de bachillerato, asemejándose en eso a aquel cuerpo de policía de Nueva York, respetado y admirado por todos. Cumpliendo lo ordenado por la Directiva de Instrucción, una nueva vida ensanchará el horizonte de la Institución Policial. Se instruirá a unos, a otros se recordará la historia de la Patria, la forma de su Gobierno; se les pondrá de presente aquellas lecciones culturales y cívicas en que abunda nuestra tradición gloriosa de ejemplar democracia, y que nos hacen tenerle amor al cumplimiento del deber. Se enseñará, en fin, la manera de conducirse ante la sociedad y, principalmente, el modo de tratar a sus conciudadanos, cuya vida, honra y bienes le están encomendados al Agente de Policía.

El mejor contingente personal que podemos prestar a la feliz iniciativa de la Directiva de Instrucción, es aprovechar las horas de franquicia repasando, aprendiendo las lecciones que los profesores dicten, de modo que cada División o Sección se forme la noble ambición de ser la primera. Esto es mucho mejor que malbaratar el tiempo franco durmiendo, bebiendo o haciendo una quijotesca "conquista".

mo tiempo remite usted un ejemplar del libro "Trizano", de que es autor don Jorge Lara Carmona, quien desea colocar algunos ejemplares de su obra en Colombia al precio de \$ 1.00 moneda legal. Con mucho gusto manifiesto a usted, de acuerdo con su deseo, que no veo inconveniente alguno, y al contrario me complace mucho que entre la Oficialidad de la Policía se coloquen algunas suscripciones de la Revista y se compren algunos ejemplares de la obra mencionada. Por mi parte le ruego suscribirme en la lista de suscriptores y ordenar que se envíe un ejemplar del libro del señor Lara C. Devuelvo a usted el número de la Revista y el ejemplar del "Trizano" que se sirvió acompañar al oficio que contesto. — Quedo de usted atento y seguro servidor, (Fdo.) *Alejandro Bernate*, Director General".

Nos congratulamos de que el señor Director General de la Policía haya prestado tan entusiasta acogida a estas solicitudes, siendo el primero en suscribirse a la "Gaceta" y el primero también en adquirir la obra del señor Lara Carmona, pues, indudablemente, la circulación de esa Revista dentro del personal de la Policía de Colombia no sólo significa un acercamiento entre esta Institución y Carabineros de Chile, sino también servirá para que aquí se conozca mejor ese país hermano y para que allá nos conozcan también mejor, ya que tanto el Coronel Romo como la Dirección de la "Gaceta" esperan que los Jefes, Oficiales, Sub-Oficiales, empleados civiles y personal de tropa de la Policía de Colombia colaboren en sus páginas, enviando informaciones de cualquiera índole, que siempre serán muy bien recibidas y publicadas de preferencia en sitio de honor.

Por otra parte, conociendo, como conocemos, el variado y abundante material de índole profesional que, en todos y cada uno de sus números trae la "Gaceta de los Carabineros", estamos seguros de que ello ha de influir poderosamente en el perfeccionamiento de nuestro personal el que, además, podrá disfrutar del agrado que le proporcionará la lectura de los escogidos trozos literarios y las actualidades que profusamente encontrará en su páginas.

Creemos también que la obra "Trizano" es de verdadero interés para nuestro personal, ya que en lenguaje sencillo y

ameno se relata la vida de un hombre cuya envergadura moral puede ser un ejemplo para las actuales generaciones, glorificando y reviviendo las hazañas del caballeroso soldado que aseguró la tranquilidad de toda la parte austral de Chile, librándola del bandidaje que la asolaba, siendo este libro, más que una obra literaria, una enseñanza de todo cuanto hay de grande, ignorado e incomprendido en la labor de quienes exponen su vida en beneficio de los intereses de la sociedad.

Como dato ilustrativo podemos decir que la suscripción a la "Gaceta" cuesta \$ 2.40 al año y la obra "Trizano" un peso el ejemplar, pudiendo formularse los pedidos por intermedio de los respectivos Comandantes, al Jefe de la Misión Chilena, Palacio de la Policía, Bogotá.

★ CLAUSURA DEL CURSO DE CULTURA FISICA

El sábado 5 de septiembre se efectuó en la Facultad Nacional de Medicina la clausura del primer curso de Educación Física que, bajo la dirección del técnico chileno don Candenario Sepúlveda Lafuente, contratado por el Ministerio de Educación Nacional para la organización y orientación de la Cultura Física en Colombia, venía funcionando desde el mes de mayo del presente año.

El acto de clausura constituyó un verdadero triunfo para los profesores Sepúlveda y Quintana, quienes, ante selecta y numerosa concurrencia, presentaron una revista de gimnasia de verdadero interés que mereció los más cálidos elogios de los concurrentes, pues toda ella demostró las nuevas modalidades de esta moderna ciencia que hasta ayer no más conocíamos de muy distinta manera. Los ejercicios fueron ejecutados por los alumnos del curso dentro de la más completa armonía y disciplina, haciéndose visible la sana y completa influencia de los Profesores en el desarrollo físico de los ejecutantes, no ya dentro de ese ambiente rígido y severo con que antiguamente se efectuaban, sino de manera recreativa y agradable, tanto para los participantes como para los espectadores.

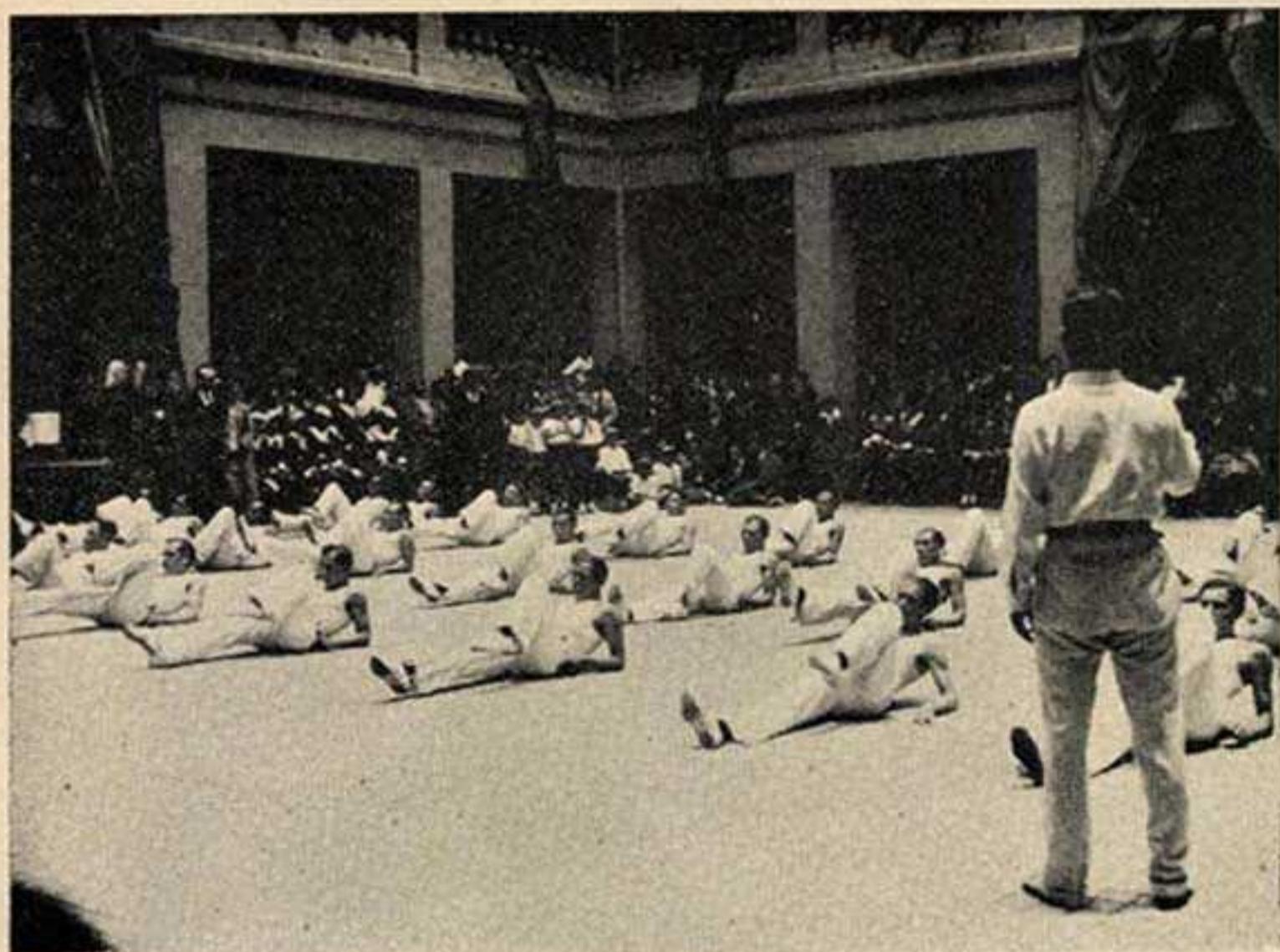
ASPECTOS DE LOS EJERCICIOS DE CLAUSURA DEL CURSO DE CULTURA FISICA



Grupo de señoritas, o el triunfo del ritmo y de la línea.

La Dirección General de la Policía Nacional, consciente de la importancia y trascendencia de este curso, envió en representación del Cuerpo a cuatro distinguidos Oficiales de la Institución, los Capitanes don Zoilo Henrique Escallón y don Hernando Uribe Jiménez, y a los Tenientes don Guillermo Guzmán Grazt y don Rafael Colmenares del Castillo, quienes supieron cumplir dignamente su misión obteniendo las mejores calificaciones en las clases, tanto teóricas como prácticas, por lo cual les fue expedido el Diploma de Instructores de Gimnasia, lo mismo que a otros cincuenta aprovechados alumnos del curso de orientación.

Este paso por el mejoramiento de la Cultura Física en Colombia representa un verdadero triunfo para el Gobierno Nacional y, al registrarlo complacidos, enviamos nuestras felici-



Los nuevos profesores formados por el maestro chileno Sepúlveda Lafuente ejecutan armoniosamente algunos movimientos.

(Fotos. Sánchez, Seguridad).

taciones a los Profesores del curso que finalizó y a los Oficiales de la Policía Nacional que tan brillantemente supieron representar al Cuerpo a que pertenecen.

NUEVOS SUSCRIPTORES

El número de lectores de la Revista viene aumentando cada día en la República, principalmente fuera de Bogotá. Este resultado debemos agradecerlo, ante todo, a los Jefes inmediatos de las policías nacionalizadas de Boyacá, Caldas, Tolima y Magdalena, en donde los Comandantes Luis E. Ferreira, Alberto Uribe Piedrahita, Clodomiro Gordillo L. y Alfonso Linero Riascos, en su orden, han tomado el mayor interés por difundir nuestra publicación entre los miembros de la Policía y los particulares, con la unánime acogida de unos y otros.

Para corresponder a las repetidas y valiosas voces de aplauso que hemos recibido por nuestra labor, es deber nuestro esforzarnos porque la Revista sea cada vez más útil a todos los lectores. En ello estamos empeñados ahincadamente y nos complace sobremanera el haber tenido, para desarrollar nuestro plan, el apoyo efectivo de los altos Jefes de la Institución, principalmente de los doctores Alejandro Bernate y Gabriel González, Director y Secretario General, respectivamente.

CANJES RECIBIDOS

En los últimos días del mes de agosto próximo pasado y en los primeros de septiembre en curso, hemos recibido los siguientes canjes, cuyo envío agradecemos vivamente, correspondiéndolo:

Revistas nacionales:

“Revista de Higiene”.—Bogotá. Año XVII, números 1, 2 y 3. Enero a mayo de 1936.

“Boletín de Odontología”.—Bogotá. Tomo II, número 15. Septiembre, 1936.

Revistas extranjeras:

“Ilustración Policial”.—Montevideo, Uruguay. Tomo II, número 15. Septiembre de 1936.

“F. B. I. Law Enforcement. Bulletin”.—Washington, D. C., U. S. A. Volumen 5 número 9. Septiembre, 1936.

“Imprensa Policial”.—Sao Paulo, Brasil. Año VI, número 37. Julio de 1936.

INSTRUCCIONES POLICIVAS

A nuestra mesa de redacción ha llegado un interesante folleto que lleva como título el mismo con que encabezamos esta nota, el cual nos ha sido enviado por el Comandante de la División Caldas de la Policía Nacional, don Alberto Uribe Piedrahita. Aparecen en esa publicación ordenadamente agrupados,

unos cuantos consejos prácticos para el "hombre de la calle", en los cuales se le previene acerca de los principales peligros que corren su dinero y demás valores durante los viajes, en los hoteles, en la ciudad, etc. En nuestro número de octubre empezaremos a publicar algunas de las más importantes de esas advertencias, por cuya preparación felicitamos al Comando de la División Caldas.

NOTICE

Foreing directors of Police magazines and Superintendents of Investigation and Identification Bureaus, all over the World, who may be interested in police matters of this country, will be immediately attended by the director of REVISTA DE LA POLICIA NACIONAL, if you would kindly acknowledge receipt of this copy. I am able to give you in English or French news that you probably need. I should like also to hear from you and receive magazines, letters or commentaries on the same subjects.

With this purpose, I am sending you this magazine. If you send me yours, I would appreciate it very much.

ADDRESS:

Cipriano Gómez Osorio.

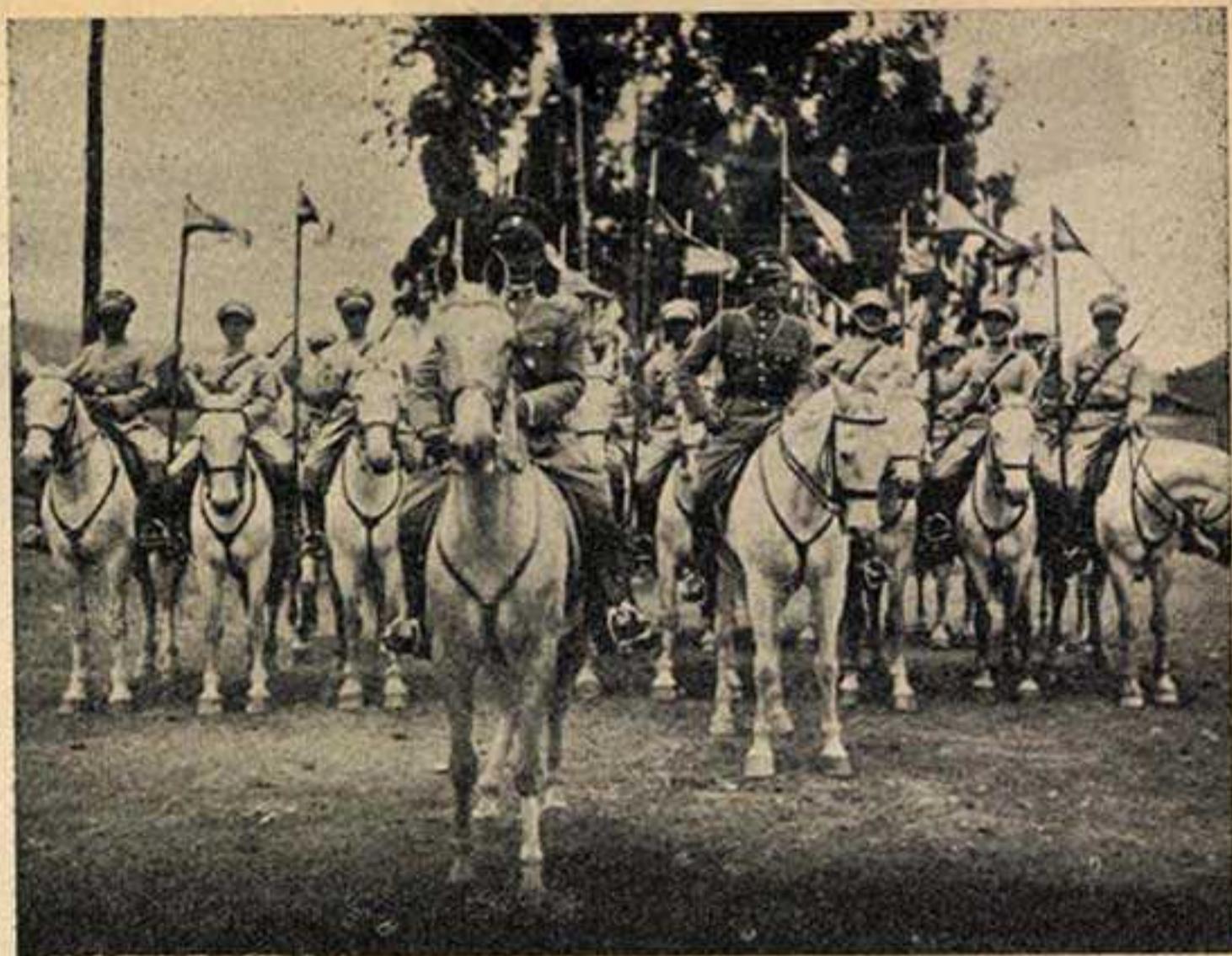
REVISTA DE LA POLICIA NACIONAL.

Palacio de la Policía.

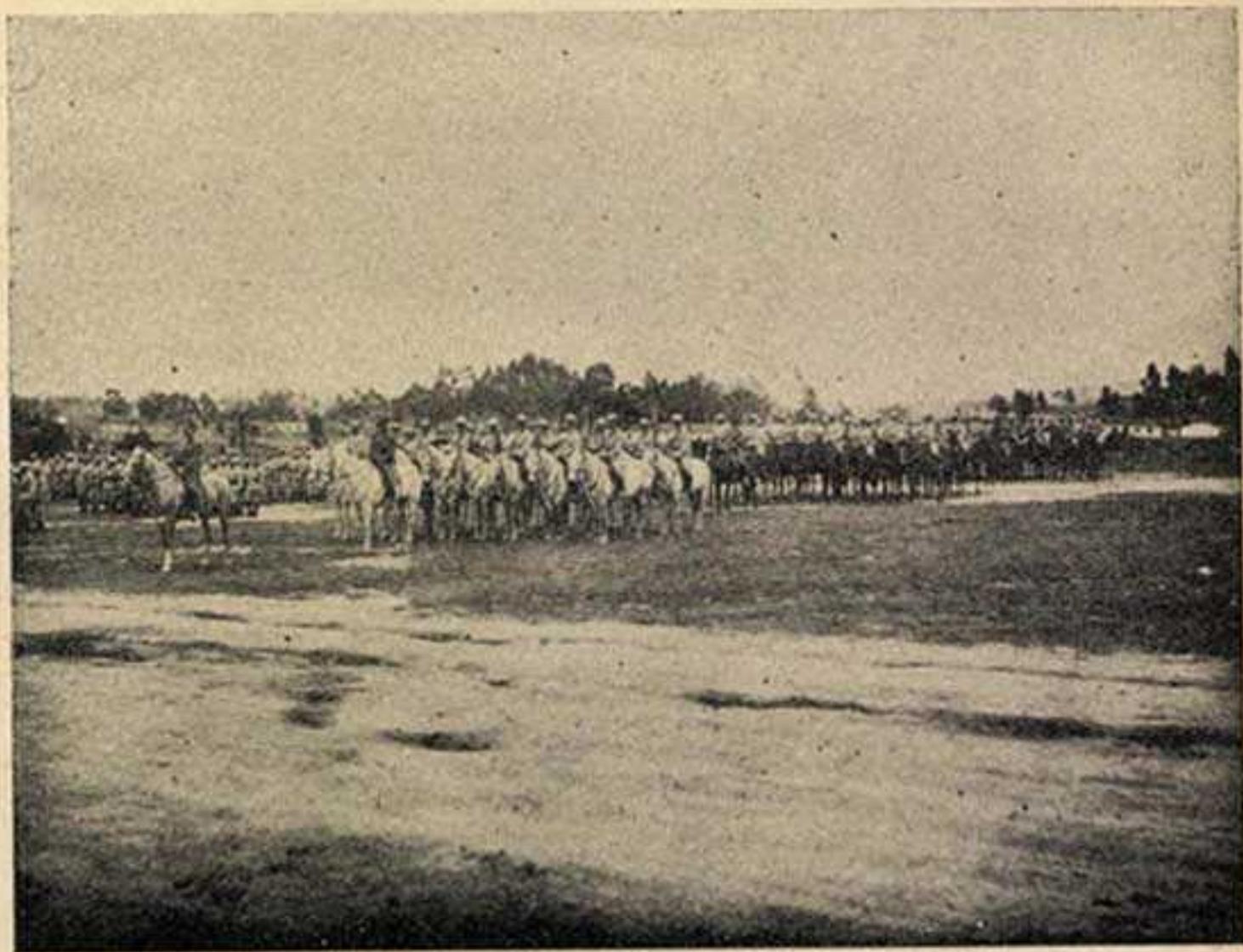
Bogotá, Colombia, South America.

VISITA A LAS DEPENDENCIAS DE LA POLICIA

La Comisión de Presupuestos de la H. Cámara de Representantes designó en el mes de agosto una sub-comisión integrada por los Representantes Durán Durán, Abadía Arango y Serpa, para que visitara las dependencias de la Policía Nacional y rindiera luégo un informe pormenorizado sobre la materia. Los miembros de dicha sub-comisión, acompañados del



El Comandante Cuevas al frente de un escuadrón de caballería.



El Escuadrón de Carabineros en formación de parada.



Desfile del personal en columna por pelotones.

(Fotos. Sánchez, Seguridad).

señor Director del Cuerpo, doctor Bernate, se impusieron, en cumplimiento de su cometido, la no fácil tarea de ir a todas y a cada una de las dependencias que funcionan en la capital de la República, con el fin de darse cuenta detalladamente por sí mismos de la organización existente y de las principales necesidades de la Institución.

Al final de la visita y con el objeto de mostrar a los enviados de la H. Cámara el estado actual de las tropas de la Policía y su disciplina, se llevó a cabo en el Barrio "Primero de Mayo", el sábado 29 de agosto, una revista militar de carácter privado, a la cual concurren 1.000 unidades de las Divisiones de Bogotá, las cuales ejecutaron con técnica impecable todos los movimientos acostumbrados para esta clase de exhibiciones, dejando plenamente satisfechos a los ilustres visitantes, quienes rindieron luego el informe respectivo que publicamos en otro lugar de esta misma edición.

GALERIA DE DELINCUENTES

JOSE SILVA, O AGAPITO SANABRIA CRUZ, O MARCELINO CALDERON

DEPTO. NACIONAL DE IDENTIFICACION

SECCION POLICIAL

Bogotá, 27-VII-36

Ciudad No. 9339

Iris 5 Talla 1 m. 60 1/2 cm.

Nació el 1890

INDICE DERECHO



Prontuario No 425 R. H.—Tarjeta dactilar No 2343.

Fórmula dactiloscópica Olóriz:

S	3	3	4	3	V	1	2	2	2
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
16	7	8	e	13	i	p	11	14	15

Nota biográfica.—Se le reseñó por primera vez el veintitrés de noviembre de 1923, anotándosele la siguiente filiación biográfica, según consta de la tarjeta antropométrica que entonces se le abrió: Hijo de Manuel Silva y Mercedes Ruiz, nacido en Ramiriquí, departamento de Boyacá (Colombia), el año de 1889. Motivó la reseña el encontrarse sindicado por hurto. Más tarde, en 1929, se le inició el prontuario citado en el cual le aparecen los siguientes datos: Hijo de Manuel Sanabria y Nieves Rodríguez, natural de Tunja, departamento de Boyacá (Colombia); edad aparente: 40 años; estado civil: casado; profesión: acarreador; analfabeto.

Su estatura era, el día de la apertura del prontuario, de 1 metro con 60 centímetros; era de cuerpo delgado, de color moreno, ojos castaño oscuro, cabellos del mismo color de los ojos; de aspecto social pésimo y sin ninguna instrucción. Como señales particulares le aparecen: una cicatriz frontal del lado izquierdo.

Delitos y condenas.—Su especialidad delictiva es el hurto, delito por el cual ha sido condenado varias veces. También ha sufrido condenas por abuso de confianza, ratería y vagancia. El 29 de julio de este año logró fugarse del hospital de Bogotá en donde se encontraba detenido con motivo de la investigación de un hurto de que aparecía sindicado. La última condena que le ha sido impuesta fue de 3 años de confinamiento en Colonia Penal Agrícola, y un año más de no poder residir en Bogotá. Fue sentenciado el 31 de agosto del año en curso por el Juzgado de Prevención Social de la Policía Nacional, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 48 de 1936 y por Resolución número 223.

MANUEL SANCHEZ, O AURELIO SANCHEZ, O EDUARDO GUTIERREZ, O LUIS EDUARDO GUTIERREZ GARCIA, O LUIS EDUARDO GUTIERREZ LEIVA

DEPTO. NACIONAL DE IDENTIFICACION

SECCION POLICIAL

Bogotá, 17-VI-36
 Cédul. No. 9230
 Etnia 5 Talla 1 m. 59 clas.
 Nació el 1907

INDICE DERECHIO



Prontuario No 3071 R. H.—Tarjeta dactilar No 64.

Fórmula dactiloscópica Olóriz:

V	2	3	4	3	D	2	2	4	2
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
e	3	17	i	7	19	12	12	e	9

Nota biográfica.—Su primera reseña aparece fechada el 29 de febrero de 1924, fecha en la cual se le abrió la tarjeta antropométrica número 3750, con el nombre de Manuel Sánchez o Eduardo Gutiérrez, y la siguiente filiación biográfica: Hijo de Milcíades Sánchez y Rosalbina Sánchez; nacido el 3 de marzo de 1906 en Tena, departamento de Cundinamarca (Colombia), y embolador de profesión; esta reseña le motivó el encontrarse sindicado de vagancia, infracción policiva de la cual vuelve a sindicársele en junio del mismo año.

En el prontuario le aparece esta filia-

ción: Hijo de Milcíades Gutiérrez y Rosa García; natural de Tena; nacido en 1907; de estado civil soltero, cantero de profesión y que si lee y escribe.

La estatura que le fue anotada en el prontuario es de un metro con 59 centímetros. Color moreno, ojos "carmelita", cabello castaño oscuro. No tiene en el prontuario ninguna señal particular.

Delitos y condenas.—Puede decirse que este delincuente no ha cultivado de preferencia ninguna especialidad dentro de la clase de delitos contra la propiedad, pues le han condenado por estafa, hurto, vagancia y ratería y, últimamente, como maleante, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 48 de 1936. Esta condena fue de 3 años de confinamiento y uno más de no poder residir en Bogotá. Se la impuso el Juzgado de Prevención Social por Resolución número 220 del 28 de agosto de 1936.

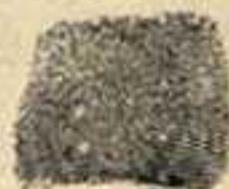
CLODOVEO GARZON MORENO, O PEDRO PULIDO

DEPTO. NACIONAL DE IDENTIFICACION

SECCION POLICIAL

Fogón, 18-VIII-36
Clas. No. 9400
Edad 4 Talla 1 m. 72 cm.
Nació el 1910

INDICE DERECHO



Prontuario número 3095 R. H. Tarjeta dactilar No 78.

Fórmula dactiloscópica Olóriz:

V	3	3	3	3	V	2	2	2	2
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
e	11	10	15	13	i	8	8	12	12

Nota biográfica.—Se le reseñó por primera vez el 30 de agosto de 1930, con motivo de habersele condenado a 10 días de reclusión, por el delito de hurto. En esa ocasión se le anotaron en su prontuario los siguientes datos biográficos: Hijo de Paulo Garzón y Tulia Moreno, nacido en Bogotá el año de 1910; de estado civil soltero, albañil y que sí lee y escribe.

Medía el día de esta reseña 1 metro con 72 centímetros de estatura. Es de color trigueño, ojos pardos claros, cabello castaño oscuro, liso, cuerpo proporcionado (mediano), aspecto social humilde. No le aparecen en el prontuario señales particulares.

Delitos y condenas.—El hurto y la ratearía son su especialidad; pero también ha cultivado el robo con atraco y ha sido condenado varias veces por vagancia. De 1930 a 1935, inclusive, le fueron impuestas 5 condenas por los delitos e infracciones de que se ha hecho mención. La última condena tiene fecha 17 de mayo de 1935; fue de 12 meses de confinamiento, por Resolución No 281 dictada por el Juzgado de Prevención Social de Bogotá.

MARCOS VALENCIA ARANGO, O MIGUEL SANCHEZ

DEPTO. NACIONAL DE IDENTIFICACION

SECCION POLICIAL

Regist. 5 V. 111-36
 Céd. No. 4363
 Etnia U Talla 1 m. 61 cm.
 Nació el 1904

INDICE DERECHO



Prontuario N° 2639 R. H.—Tarjeta dactilar N° 760.

Fórmula dactiloscópica Olóriz:

V	1	3	4	3	S	1	2	4	2
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
i	p	9	e	20	17	11	i	20	

Nota biográfica.—Data su primera reseña del 19 de noviembre de 1929, fecha en la cual aparece sindicado por ratería, ante el juzgado 10° de la Policía Nacional. Se anotaron entonces en su prontuario los siguientes datos biográficos: Hijo de Manuel Valencia y Rita Arango, nacido en Medellín, departamento de Antioquia (Colombia), el año de 1912; soltero, albañil de profesión y que sí lee y escribe.

Es de color blanco, ojos castaño medio, cabello liso, abundante y del mismo color de los ojos. Su estatura el día de la reseña era de 1 metro con 63 centímetros; cuerpo delgado. Como señales particulares presentaba ese día los siguientes tatuajes: un

corazón atravesado por una espada, de 6 x 3 centímetros en el dorso de la mano derecha. Sobre la muñeca de esta misma mano, otro tatuaje simulando un reloj de pulsera. En el antebrazo derecho tres tatuajes más, a saber: uno que representa una mona hablando por teléfono, de 20 x 10 centímetros; otro que simula una culebra y es de 8 x 1 centímetros; y un tercero que representa una mariposa de 3 x 2 centímetros.

Delitos y condenas.—Ha cultivado indistintamente, a manera de especialidad múltiple, el hurto, la ratería y la vagancia; también estuvo sindicado por estafa. Le han sido impuestas varias condenas, siendo la última de 3 años de confinamiento y 1 año más de prohibición de residir en Bogotá, por haber sido declarado maleante conforme a los preceptos de la Ley 48 de 1936. La Resolución respectiva está señalada con el número 219 del 28 de agosto del año en curso y fue proferida por el Juzgado de Prevención Social de Bogotá.

LUIS BERNAL, O JORGE, O LUIS, O CARLOS RUBIO, O MANUEL GONZALEZ, O LUIS JORGE BERNAL CORDOVEZ, O LUIS JORGE BERNAL OSORIO

DEPTO. NACIONAL DE IDENTIFICACION

SECCION POLICIAL

Regist. 26-12-1935
Clas. No. 8381
Edad 3 talla 1 m. 64 cms.
Nació el 1909

INDICE DERECHO



Prontuario número 458 R. H.—Tarjeta dactilar No 3191.

Fórmula dactiloscópica Olóriz:

V	4	3	3	3	V	2	2	2	2
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
(e)	(e)	16	17	9	i	10	15	18	9

Nota biográfica.—El 8 de marzo de 1923 y con el nombre de Luis Bernal, le fue abierta la tarjeta antropométrica No 3191, en la cual se anotó lo siguiente respecto de su filiación biográfica: Hijo de Ricardo Bernal y Ana Cordovez; nacido en Bogotá el año de 1905; militar de profesión; pero en el prontuario que le fue iniciado el 6 de mayo de 1930, se lee lo siguiente sobre el mismo asunto: Hijo de Ricardo Rubio y Ana Cordovez; nacido en Une, departamento de Cundinamarca (Colombia), el año de 1908; de estado civil soltero, mecánico y que sí lee y escribe.

La medida de su estatura era ese día de 1 metro con 58 centímetros. Es de color blanco, ojos verdes claros y cabello castaño oscuro; aspecto social decente; instrucción mediana. Como única señal particular perdurable se le anotó una cicatriz en forma de delta sobre la segunda articulación del dedo pulgar izquierdo.

Delitos y condenas.—Este también se ha ejercitado repetidas veces en los delitos de hurto, robo y ratería, por los cuales ha sufrido varias condenas. También ha sido condenado como vago en dos ocasiones. Ha sido prófugo. Actualmente se encuentra en una colonia penal satisfaciendo los 18 meses de confinamiento que, por vagancia y según Resolución número 617 del 27 de diciembre de 1935, le decretó el señor Juez de Prevención de la Policía Nacional. Figura, con mucha razón, como un elemento audaz y peligroso del hampa bogotana.

DONDE Y COMO PUEDE USTED SER ROBADO

Frecuentemente, en los días de mayor aglomeración, hay alguien que pierde su cartera al entrar o al salir del teatro, al tomar o dejar el tranvía, en la manifestación pública, en la corrida de toros, etc.; o es víctima del *truco* ingenioso del estafador que le propone negocios de espléndida ganancia y que al final solamente dejan como resultado para el ambicioso e incauto que creyó hacerse rico de la noche a la mañana, un



En las taquillas de los expendios de boletas de los espectáculos, los hampones desarrollan sus más importantes actividades. Validos de la afluencia de gentes y de la distracción del momento, se sitúan convenientemente combinados y aprovechando el menor descuido de cualquiera de los compradores, sin que éste siquiera lo presuma, le sacan la cartera, y pasándola de mano en mano, se escapan con gran facilidad. Las taquillas son los lugares más frecuentados por los hábiles carteristas; cuídese usted y observe cuando vaya a proveerse de sus boletas.

arrepentimiento tardío y unas cuantas visitas a las Oficinas de la Folicía, después de comprobada la definitiva desaparición de sus ahorros, muchas veces de años enteros, que se han escapado de sus manos, entregados voluntariamente al presunto y desconocido socio que le propuso la falsificación de moneda o la fabulosa participación en un "trato" que solamente aquél conoce a fondo.

Para ilustrar, tanto al habitante de la ciudad como al

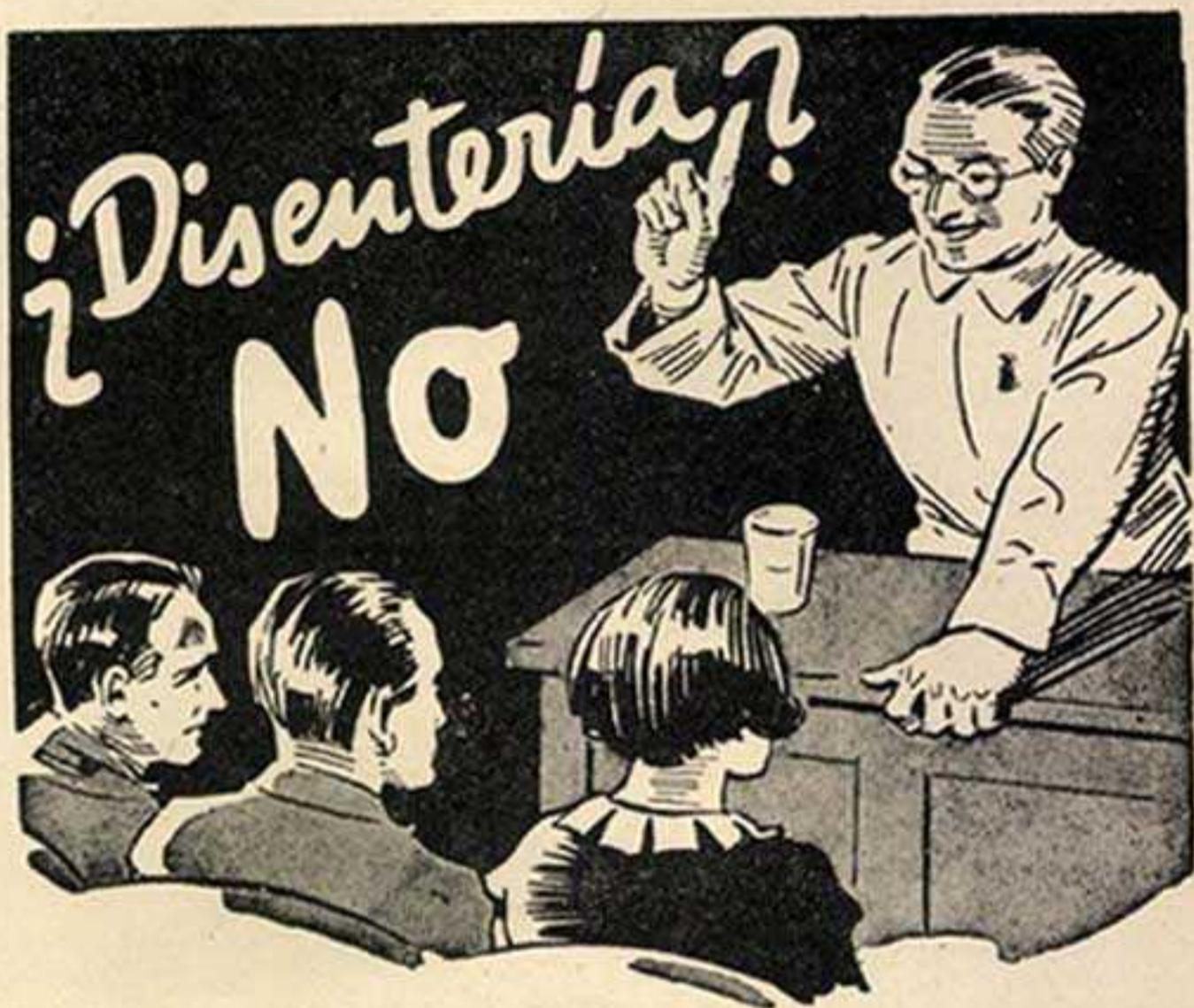


¡Tenga usted cuidado al montar en el tranvía, sobre todo cuando se presentan aglomeraciones! El hampón, carterista, se ha ingeniado de tal manera que simulando esperar el carro para viajar, en el momento de mayor concurrencia, y cuando el pasajero levanta el brazo para tomar apoyo en la barra de entrada, éste le saca la cartera y los dineros, esfumándose luego dentro de la concurrencia. ¡Al tomar el tranvía, fijese quiénes lo rodean, no se deje sorprender!

campesino, sobre todo a éste, acerca de la manera como deben proteger sus bolsillos, empezamos a publicar en este número, como complemento de la "Galería de Delincuentes", una importante colaboración de la Prefectura Nacional de Seguridad, en la cual se explicarán las modalidades más conocidas que emplean los delincuentes profesionales para aprovecharse del dinero ajeno.

La idea de esta nueva mejora con que hoy aparece la Revista, nos ha sido sugerida por el actual Jefe de la Sección de Seguridad e Identificación de la División del Tolima de la Policía Nacional, don Luis Eduardo Umaña Rocha, inteligente y activo funcionario cuya cooperación sabemos agradecer.





Ahora existe un protectivo:

PILDORAS DE

YATRÉN
105

Un producto
»Bayer«

Preventivo y curativo
seguro.



SI ES BAYER, ES BUENO.

